

N° 4388

05/05/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4901	
Se corrige la errata del título del Anexo II de la Ley N° 4894.....	Pág. 13
Ley N° 4904	
Se corrige la errata del texto de la Ley N° 4879.....	Pág. 13
Ley N° 4905	
Se corrige la errata del texto de la Ley N° 4876.....	Pág. 14

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 664-MHGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0177-LPU14.....	Pág. 15
Resolución N° 665-MHGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0162-LPU14.....	Pág. 17

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 298-MJYSGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 290/MJYSGC/14.....	Pág. 20
Resolución N° 299-MJYSGC/14	
Se designa personal en la Policía Metropolitana.....	Pág. 21
Resolución N° 300-MJYSGC/14	
Se transfiere a Narcizo Azzetti.....	Pág. 22
Resolución N° 301-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 22
Resolución N° 60-ISSP/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 23
Resolución N° 61-ISSP/14	
Se designan Profesores Adjuntos Ad Honorem del curso a distancia Problemáticas de Género y Violencia Doméstica.....	Pág. 24
Resolución N° 62-ISSP/14	
Se aceptan bajas voluntarias de cadetes.....	Pág. 25

Resolución N° 63-ISSP/14	
Se designa Profesor Titular de la materia Derecho Administrativo.....	Pág. 27
Resolución N° 64-ISSP/14	
Se designa Profesor Titular Ad Honorem de la materia Tecnología Aplicada a la Gestión Policial.....	Pág. 28
Resolución N° 65-ISSP/14	
Se designa Profesor Titular Ad Honorem de la materia Estrategias de Comunicación en Seguridad.....	Pág. 30
Resolución N° 66-ISSP/14	
Se designa Profesor Titular Ad Honorem de la materia Primeros Auxilios.....	Pág. 31
Resolución N° 68-ISSP/14	
Se designa Profesora Adjunta Ad Honorem de las materias Teoría General y Filosofía del Derecho y Ética Profesional.....	Pág. 32
Resolución N° 69-ISSP/14	
Se designa Profesor Titular de la materia Educación Física.....	Pág. 34
Resolución N° 78-ISSP/14	
Se designan Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia Criminología.....	Pág. 35

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 135-SSASS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-182-LPU14.....	Pág. 37

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 1626-MEGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 3972/MEGC/13.....	Pág. 39
Resolución N° 1757-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 36 Distrito Escolar 15.....	Pág. 40
Resolución N° 1858-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar 9.....	Pág. 41
Resolución N° 1859-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela de Educación Media N° 1 Distrito Escolar 3.....	Pág. 42
Resolución N° 1860-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de la Unidad de Gestión Educativa Experimental N° 1 Distrito Escolar 1.....	Pág. 43
Resolución N° 1861-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a docentes de varios Centros Educativos de Nivel Secundario.....	Pág. 44
Resolución N° 1865-MEGC/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 45
Resolución N° 1871-MEGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 233/14.....	Pág. 46
Resolución N° 1873-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de las Escuelas de Educación Artística.....	Pág. 47

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 95-MDUGC/14	
Se encomienda a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. la ejecución de la Obra Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paso Bajo Nivel de la Avenida Balbín y vías del Ex FFCC Mitre Ramal Mitre.....	Pág. 49

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 5677-MCGC/13	
Se cierra el Sumario Administrativo N° 376/09.....	Pág. 51
Resolución N° 886-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Luba.....	Pág. 61
Resolución N° 888-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Museo Viajero.....	Pág. 62
Resolución N° 889-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Hórreo Teatro.....	Pág. 63
Resolución N° 890-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Afectados.....	Pág. 64
Resolución N° 891-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Delia o La Noche de las Flores.....	Pág. 65
Resolución N° 897-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Las Musas de Fray.....	Pág. 66
Resolución N° 900-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Boyscout.....	Pág. 67
Resolución N° 904-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo María la Rubia.....	Pág. 68
Resolución N° 905-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Chat Noir.....	Pág. 69
Resolución N° 910-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Producciones Independientes.....	Pág. 70
Resolución N° 914-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Teatro de Repertorio.....	Pág. 71
Resolución N° 915-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Había Algo en él aire...Fernando.....	Pág. 72
Resolución N° 922-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Kurze Fassung.....	Pág. 73
Resolución N° 923-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo La Segunda Pregunta.....	Pág. 74
Resolución N° 924-MCGC/14	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo El Lugar de Los Vivos.....	Pág. 75
Resolución N° 2976-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo ...y un día Nico se fue.....	Pág. 76

## Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 217-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 218-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 78

Resolución N° 219-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 223-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 226-MDSGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 1323/MDSGC/13.....	Pág. 80
Resolución N° 228-MDSGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 1321/MDSGC/13.....	Pág. 81
Resolución N° 236-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 242-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 243-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 83

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 302-MDEGC/14	
Se ratifica la continuidad de Hugo Jorge Reyes como personal de planta de gabinete.....	Pág. 85
Resolución N° 88-UGIS/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 9/14.....	Pág. 85
Resolución N° 89-UGIS/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 155/14.....	Pág. 87

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 752-MAYEPGC/14	
Se aprueba Acta Acuerdo.....	Pág. 89
Resolución N° 761-MAYEPGC/14	
Se aprueba el informe final de gestión de Néstor Julio Pan al cargo de Director General de Cementerios.....	Pág. 91
Resolución N° 762-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Informe Final de Gestión de Florencia Fabiana Scavino al cargo de Directora General de Espacios Verdes.....	Pág. 92
Resolución N° 770-MAYEPGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana al Subsecretario de Administración.....	Pág. 93
Resolución N° 67-SSADM/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 490/14.....	Pág. 93

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 67-MGOBGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por Ángel Horacio Riverol.....	Pág. 96

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 191-SECLYT/14	
Se aprueba el Procedimiento de Depuración de Expedientes.....	Pág. 101

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 170-APRA/14	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 103
Resolución N° 175-APRA/14	
Se autoriza la renovación a la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 178-APRA/14	
Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Juan Agustín Ledesma.....	Pág. 105

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 49-ENTUR/14	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 106
Resolución N° 51-ENTUR/14	
Se autoriza viaje.....	Pág. 107

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 347-CDNNYA/14	
Se autoriza la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente María Cecilia Castro Sánchez.....	Pág. 109
Resolución N° 348-CDNNYA/14	
Se designa a Itatí Mariana Canido como Directora Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia.....	Pág. 110
Resolución N° 349-CDNNYA/14	
Se designa a Hugo Daniel Aragno como Director General Legal, Técnico y Administrativo.....	Pág. 111
Resolución N° 353-CDNNYA/14	
Se cancela la inscripción de la Asociación Civil Comunidad Abierta bajo el Legajo N° 460 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 112
Resolución N° 356-CDNNYA/14	
Se designa en forma interina a la agente Wegsman Susana como jefa del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica.....	Pág. 113
Resolución N° 367-CDNNYA/14	
Se establece el uso de tratas.....	Pág. 114
Resolución N° 375-CDNNYA/14	
Se inscribe a la Cooperativa de Trabajo Cultural y Educativa Cefomar bajo el Legajo N° 910 del Registro y Seguimiento de Organizaciones no Gubernamentales.....	Pág. 116
Resolución N° 376-CDNNYA/14	
Se cancela la inscripción del Legajo N° 640 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales perteneciente a la Asociación Civil Instituto Mercado Común del Sur para el Desarrollo Social.....	Pág. 117
Resolución N° 377-CDNNYA/14	
Se cancela la inscripción del Legajo N° 679 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales perteneciente a la Asociación para el Fortalecimiento Comunitario.....	Pág. 118
Resolución N° 387-CDNNYA/14	
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Guillermo Valicenti.....	Pág. 119
Resolución N° 399-CDNNYA/14	
Se otorga al agente Hernán Santiago Calgabrina licencia extraordinaria sin goce de haberes.....	Pág. 120
Resolución N° 400-CDNNYA/14	
Se asigna la caja chica de la Vicepresidencia a la Presidencia.....	Pág. 121

## Resolución N° 405-CDNNYA/14

Se inscribe a la Fundación Crisanto La Flor de Oro bajo el Legajo N° 927 del Registro y Seguimiento de Organizaciones no Gubernamentales..... Pág. 122

## Resolución N° 406-CDNNYA/14

Se otorga a la agente Pilar Lamarque licencia extraordinaria sin goce de haberes..... Pág. 123

# Disposición

## Ministerio de Hacienda

### Disposición N° 270-DGICYC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0262-LPU14..... Pág. 125

### Disposición N° 276-DGICYC/14

Se llama a Licitación Pública N° 549-SIGAF/14..... Pág. 126

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Disposición N° 1-DGIPM/14

Se aprueban gastos..... Pág. 128

### Disposición N° 2-DGIPM/14

Se aprueban gastos..... Pág. 128

### Disposición N° 5-DGIPM/14

Se aprueban gastos..... Pág. 129

### Disposición N° 6-DGPPD/14

Se aprueba gasto..... Pág. 130

### Disposición N° 41-DGTALMJYS/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 282-0132-LPU14..... Pág. 131

## Ministerio de Salud

### Disposición N° 131-HMOMC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa - Régimen Especial Contratación Menor N° 3129-SIGAF-HMOMC/14..... Pág. 133

## Ministerio de Educación

### Disposición N° 412-DGAR/14

Se aprueba la Contratación Menor N° 1511-SIGAF/14..... Pág. 135

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### Disposición N° 482-DGIUR/14

Se considera factible la Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Felipe Vallese N° 3273/75..... Pág. 137

### Disposición N° 483-DGIUR/14

Se deniega la localización de uso para el local sito en Joaquín V. González 363..... Pág. 138

### Disposición N° 484-DGIUR/14

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Irigoyen 919..... Pág. 140

Disposición N° 486-DGIUR/14	
Se visa Plano de Obra Nueva para el inmueble sito en Av. Corrientes 4727/29/31.....	Pág. 141
Disposición N° 487-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Brasil 764/80/82.....	Pág. 142
Disposición N° 488-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Macacha Güemes 87.....	Pág. 144
Disposición N° 489-DGIUR/14	
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Gascón 1568.....	Pág. 145
Disposición N° 490-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 488/DGIUR/14.....	Pág. 148
Disposición N° 491-DGIUR/14	
Se autoriza ampliación de rubros en el inmueble sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1891/95/99.....	Pág. 149
Disposición N° 492-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el local sito en Gorriti 5887.....	Pág. 151
Disposición N° 493-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 1708/DGIUR/13.....	Pág. 153
Disposición N° 494-DGIUR/14	
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Franklin D. Roosevelt 2310/16.....	Pág. 154
Disposición N° 495-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Estados Unidos 910 y Tacuarí 911.....	Pág. 156
Disposición N° 496-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Monroe 5354.....	Pág. 158
Disposición N° 497-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. José María Moreno 1279.....	Pág. 159

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 700-DGINC/14	
Se convoca a participar del taller de capacitación de carácter audiovisual denominado Encuentros para Desarrolladores de Video Juegos.....	Pág. 161
Disposición N° 701-DGINC/14	
Se convoca a participar en la Capacitación denominada Jornadas de Desarrollo Empresariales.....	Pág. 161

## **Ministerio de Modernización**

Disposición N° 43-DGTALMOD/14	
Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0273-LPU14.....	Pág. 163

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 4-DGRPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 165

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 20-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 167
Disposición N° 21-HGAVS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 168

## Actas

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 2736-IVC/14

Se aprueba el procedimiento de la Licitación Pública N° 30/13..... Pág. 170

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 45712-DGCYC/13..... Pág. 172

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 262-SSTRANS/14..... Pág. 173

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 174

### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 442-DGLTSSASS/14..... Pág. 176

Licitación - Preadjudicación N° 122-HGNPE/14..... Pág. 176

Licitación - Preadjudicación N° 166-HGNPE/14..... Pág. 177

Licitación - Preadjudicación N° 194-HGNPE/14..... Pág. 178

Licitación - Preadjudicación N° 295-DGADC/14..... Pág. 178

Expediente - Llamado N° 4723323-HGACA/14..... Pág. 180

Expediente - Llamado N° 4810818-HBU/14..... Pág. 180

Expediente - Preadjudicación N° 2000108-HGACA/13..... Pág. 181

### Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 243-DGAR/14..... Pág. 182

Expediente - Llamado N° 517919-DGAR/14..... Pág. 183

Expediente - Llamado N° 3878289-DGAR/14..... Pág. 183

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 561-DGTALMDU/14..... Pág. 185

Licitación - Fracaso N° 161-DGTALMDU/14..... Pág. 185

Expediente - Preadjudicación N° 1439122-DGTALMDU/13..... Pág. 186

Expediente - Preadjudicación N° 6649127-DGTALMDU/13..... Pág. 186

## **Ministerio de Cultura**

Contratación Directa - Llamado N° 2318-EATC/14.....	Pág. 187
Contratación Directa - Llamado N° 3050-EATC/14.....	Pág. 187

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Preadjudicación N° 10-UGIS/14.....	Pág. 188
Licitación - Preadjudicación N° 15-UGIS/14.....	Pág. 188
Licitación - Preadjudicación N° 20-UGIS/14.....	Pág. 189
Licitación - Preadjudicación N° 176-SECHI/14.....	Pág. 189

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 434-MAYEPGC/14.....	Pág. 191
Licitación - Llamado N° 490-SSADM/14.....	Pág. 191

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Expediente - Llamado N° 79-TSJ/14.....	Pág. 193
--	----------

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 29-IVC/13.....	Pág. 194
--	----------

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Preadjudicación N° 4357743-ASINF/14.....	Pág. 195
---	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21311-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 196
Carpeta - Prórroga N° 21164-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 196

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 262-SECGCYAC/14.....	Pág. 197
Licitación - Llamado N° 401-SECGCYAC/14.....	Pág. 197
Licitación - Llamado N° 439-SECGCYAC/14.....	Pág. 198
Licitación - Llamado N° 518-SECGCYAC/14.....	Pág. 199
Licitación - Llamado N° 540-SECGCYAC/14.....	Pág. 200
Licitación - Llamado N° 541-SECGCYAC/14.....	Pág. 201
Licitación - Llamado N° 542-SECGCYAC/14.....	Pág. 201
Licitación - Rectificación N° 439-SECGCYAC/14.....	Pág. 202

## Edictos Particulares

Transferencias N° 151-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 152-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 154-SECLYT/14.....	Pág. 204
Transferencias N° 155-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 157-SECLYT/14.....	Pág. 205
Transferencias N° 158-SECLYT/14.....	Pág. 206
Transferencias N° 159-SECLYT/14.....	Pág. 206
Otras Normas N° 156-SECLYT/14.....	Pág. 207

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 3685551-DGEMP/14.....	Pág. 208
Notificación N° 4287714-DGEMP/14.....	Pág. 208
Expediente N° 3606622-DGEMP/14.....	Pág. 210
Expediente N° 3680570-DGEMP/14.....	Pág. 210
Expediente N° 3683458-DGEMP/14.....	Pág. 211
Expediente N° 3785001-DGEMP/14.....	Pág. 212
Expediente N° 3787716-DGEMP/14.....	Pág. 212
Expediente N° 3789721-DGEMP/14.....	Pág. 213
Expediente N° 3790766-DGEMP/14.....	Pág. 214
Expediente N° 3941790-DGEMP/14.....	Pág. 215
Expediente N° 3942811-DGEMP/14.....	Pág. 215
Expediente N° 4082467-DGEMP/14.....	Pág. 216
Expediente N° 4085537-DGEMP/14.....	Pág. 217
Expediente N° 4142061-DGEMP/14.....	Pág. 217
Expediente N° 4142569-DGEMP/14.....	Pág. 218
Expediente N° 4143291-DGEMP/14.....	Pág. 219
Expediente N° 4231624-DGEMP/14.....	Pág. 220
Expediente N° 4233366-DGEMP/14.....	Pág. 220
Expediente N° 4283817-DGEMP/14.....	Pág. 221
Expediente N° 4291433-DGEMP/14.....	Pág. 222
Expediente N° 4764505-DGEMP/14.....	Pág. 222
Expediente N° 4765540-DGEMP/14.....	Pág. 223
Expediente N° 4773703-DGEMP/14.....	Pág. 224
Expediente N° 4777766-DGEMP/14.....	Pág. 225
Expediente N° 4779915-DGEMP/14.....	Pág. 226
Expediente N° 4788374-DGEMP/14.....	Pág. 226
Expediente N° 4791485-DGEMP/14.....	Pág. 227

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 2000367-DGR/12.....	Pág. 229
-------------------------------------	----------

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 4734189-JPCF19/14.....	Pág. 231
Citación N° 4764966-PJCABA/14.....	Pág. 232
Citación N° 4942576-JPCF1/14.....	Pág. 233
Citación N° 5053295-JPCF/14.....	Pág. 233
Notificación N° 5045544-JCAYT/14.....	Pág. 234
Intimaciones N° 5046862-JPCF/14.....	Pág. 235

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 4732507-JPCF10/14.....	Pág. 236
Citación N° 4822254-UNO/14.....	Pág. 236
Notificación N° 5046223-MPF/14.....	Pág. 238

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4901**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Corrijase la errata del título del Anexo II de la Ley 4894, que en vez de "Régimen Normativo de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias" quedará redactada de la siguiente manera: "Régimen Normativo de Boleta Única y Tecnologías Electrónicas".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.901 (Expediente Electrónico N° 4.088.852-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 6 de marzo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de abril de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 4904**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Corrígese la errata del texto de la Ley 4879, publicada en el B.O.C.B.A. N° 4329 del 30 de enero de 2014 conforme lo dispuesto en el Anexo de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**ANEXO**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.904 (Expediente Electrónico Nº 3.720.020/MGEYA-DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de marzo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de abril de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## **LEY N.º 4905**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Corrígese la errata del texto de la Ley 4876, publicada en el B.O.C.B.A. Nº 4324 del 23 de enero de 2014 conforme lo dispuesto en el Anexo de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

## **ANEXO**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.905 (Expediente Electrónico Nº 3.719.666/MGEYA/DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de marzo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 09 de abril de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Ministerio de Hacienda**

**RESOLUCIÓN N.º 664/MHGC/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 3.811.365-MGEYA-DGCYC/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Elementos de Blanquería, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición N° 194-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0177-LPU14 para el día 08 de abril de 2.014 a las 15,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete (\$ 483.257,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ, SANTIAGO AROLDO MALMSTEN, ALBERTO Y VICENTE S.R.L., ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL, ARTFUL S.A. y ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de abril de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas SANTIAGO AROLDO MALMSTEN y ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Para los Renglones Nros 1 (opciones 2 y 3), 2 y 6 (opciones 2 y 3) por los motivos expresados en el citado dictamen, y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglones Nros 2/4 y 6/7), ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglones Nros 1/2, 3/4 y 6), ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL (Renglones Nros 3/4), ARTFUL S.A. (Renglones Nros 1/7), ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL (Renglones Nros 1/2 y 5/7), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Elementos de Blanquería comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0177-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Elementos de Blanquería, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglones Nros 2/4 y 6/7) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Ocho Mil Setecientos (\$ 608.700,00), ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglones Nros 1/2, 3/4 y 6) por la suma de hasta Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Veinte (\$ 419.920,00), ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL (Renglones Nros 3/4) por la suma de hasta Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos (\$ 130.200,00.-), ARTFUL S.A. (Renglones Nros 1/7) por la suma de hasta Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintinueve (\$ 569.529,00.-), ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL (Renglones Nros 1/2 y 5/7) por la suma de hasta Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta (\$ 398.260,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas SANTIAGO AROLDI MALMSTEN y ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Para los Renglones Nros 1 (opciones 2 y 3), 2 y 6 (opciones 2 y 3), por los motivos expresados en el citado Dictamen.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas ROBERTO OSCAR SCHVARZ, ALBERTO Y VICENTE S.R.L., ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL, ARTFUL S.A. y ALBERTO JACINTO KANOORE EDUL a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 665/MHGC/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 3.750.924-MGEYA-DGCYC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Escáneres, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición Nº 195-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0162-LPU14 para el día 08 de Abril de 2.014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCYC/13, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Ciento Noventa y Tres (\$ 7.399.193.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ETERTIN S.A., SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. y DOCUMENT CONSULTING S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de Abril de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta presentada por la firma ETERTIN S.A. y DOCUMENT CONSULTING S.A, por los motivos expresados en el citado dictamen, y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (Renglones Nros 1/3) y SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (Renglones Nros 1/3) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Escáneres comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0162-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Escáneres, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (Renglones Nros 1/3) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Seis con 50/100 (\$ 4.172.806,50.-) y SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (Renglones Nros 1/3) por la suma de hasta Pesos Tres Millones Noventa y Tres Mil Veintisiete con 60/100 (\$ 3.093.027,60.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas ETERTIN S.A. y DOCUMENT CONSULTING S.A., por los motivos expresados en el citado Dictamen.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invitase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Grindetti**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 298/MJYSGC/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, reglamentado por las Resoluciones Nros. 51-MHGC-10 y N° 551/MHGC/14, N° 230-AGIP-12, la Resolución N° 290/MJYSGC/14 y el Expediente Nro. 4015219/DGGAYE/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) para solventar los gastos por tareas de desmonte y peritaje en el depósito de la firma Iron Mountain Argentina S.A;

Que en oportunidad de remitir dicha solicitud este Ministerio considero, que atento la envergadura de las tareas a realizar, la proyección estimada del gasto y la pertinencia de una adecuada gestión del presupuesto vigente, la asignación de fondos inicialmente deberá ascender a la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), y conforme al desarrollo de las tareas necesarias para cumplir con la pericia ordenada judicialmente y los gastos que por ello se realicen, podrá ser ampliada por el monto estimado restante;

Que a efectos de permitir la celeridad ,economía, eficacia y sencillez del accionar administrativo a fin que el mismo acompañe el rápido accionar operativo de este Organismo ,reviste vital importancia contar con la habida excepción de las exigencias del punto 1, in fine, del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y del artículo 20 Anexo I del Decreto N° 67/10,asimismo se requiere que estos fondos sean eximidos de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 51-MHGC permaneciendo vigente el imperativo de rendir los fondos antes del cierre del presente ejercicio;

Que en virtud de lo expresado se dictó la Resolución N° 290/MJYSGC/14;

Que atento a la intervención realizada por la Dirección General de Contaduría, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada y dictar el acto administrativo que asigne los fondos en cuestión, de acuerdo las pautas indicadas por dicha repartición,

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 290/MJYSGC/14

Artículo 2.- Asígnase a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos dos millones (\$ 2.00.000), para solventar los gastos por tareas de desmonte y peritaje en el depósito de la firma Iron Mountain Argentina S.A..

Artículo 3.- Exceptúase a la Unidad de Organización mencionada en el párrafo anterior de cumplimentar las exigencias establecidas en el punto 1, in fine, del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y del artículo 20 Anexo I del Decreto N° 67/10, asimismo se requiere que estos fondos sean eximidos de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 51-MHGC permaneciendo vigente el imperativo de rendir los fondos antes del cierre del presente ejercicio.

Artículo 4.- Los fondos citados en el artículo precedente deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 785/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 30.

Artículo 5.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan, el Sr. Director General Guardia de Auxilio y Emergencias, Alejandro J. E. Roldan, DNI 12.691.988 y el agente Oscar D. Sanchez L.E. Nº 8.816.608;

Artículo 6.-En los casos que las erogaciones superen los pesos cinco mil (\$ 5000) deberán presentarse tres presupuestos a efectos de acreditar la adjudicación a la oferta mas conveniente debiéndose justificar apropiadamente la no presentación de los mismos.

Artículo 7.- En los casos que corresponda deberán realizarse las retenciones impositivas de acuerdo a la Disposición Nº 183/DGCG/13 Anexo II punto 2 último párrafo, Resolución Nº 230/AGIP/12.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 299/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947 del, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 4225762/SSAPM/2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución Nº 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana, al personal en los grados que se detallan en el Anexo IF Nº 4722754/DGTALMJYS/14 que forma parte integrante de la presente a partir de las fechas allí indicadas.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 300/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

El Acta de Negociación Colectiva N° 4/13, la Resolución N° 285/MHGC/13, y la Nota N° 4585509/DGDCIV/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 4/13 de la Comisión Paritaria Central, crea el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) a cargo del Instituto superior de la Carrera;

Que mediante Resolución N° 285/MHGC/13 se instrumenta la mencionada Acta, suscripta el 28/01/13 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Unico de Trabajadores del estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que en la Comunicación Oficial N° 4585509/DGDCIV/14, el Director General de la Dirección General de Defensa Civil solicita arbitrar los medios a efectos de gestionar la transferencia de Narcizo AZZETTI, CUIL N° 20-04366200-8, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM).

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiriéndose a Narcizo AZZETTI, CUIL N° 20-04366200-8, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), que funciona bajo la órbita del Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, a las Direcciones Generales de Capital Humano, de Administración y Liquidación de Haberes y de Defensa civil, debiendo ésta última notificar al agente Azzetti los términos de la presente Resolución e informarle que deberá presentarse dentro de las siguientes 24 horas en el mencionado Instituto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 301/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 4.739.880/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar la partida 4.3.6 del programa 26 para la adquisición de computadoras y la 3.3.1 de los programas 53, 1 y 54 para mantenimiento edilicio;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014, Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), de acuerdo con el IF Nº 04913966-MJYSGC-2014 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 60/ISSP/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, los Expedientes Electrónicos Nº 3082155/MGEYA/SGISSP/14, Nº 2581100/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública requiere la prestación de servicios de diversa índole para la satisfacción de necesidades concretas;

Que dadas las necesidades existentes, resulta imperioso proceder a la contratación de personal para prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2014, tal como surge de los Expedientes Electrónicos citados en el Visto;

Que las mencionadas contrataciones se encuentran encuadradas en el marco legal previsto por el Decreto Nº 224/13 y la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, normativa que aprueba el procedimiento para la contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme los antecedentes expuestos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar la contratación de personas físicas a fin de prestar servicios en el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el carácter, forma y plazo que se detalla en el Anexo IF-2014-3914487-ISSP que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por las contratadas a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 61/ISSP/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 7/ISSP/14, las Notas N° 3979024/SAISSP/14 y N° 3983628/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico N° 4068437/MGEYA/SGISSP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que por Resolución N° 7/ISSP/2014 en el marco del Convenio vigente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública, el Instituto Superior de la Carrera y la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación, se designó al Dr. Gonzalo Fernando Sansó Profesor Adjunto II a efectos del dictado del curso a distancia denominado "Problemáticas de Género y Violencia Doméstica" a llevarse a cabo del 16 de abril al 16 de julio de 2014;

Que mediante Nota 3979024/SAISSP/14 el Director de Investigaciones de la Coordinación de Formación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública, en atención al dictado del curso a distancia denominado "Problemáticas de Género y Violencia Doméstica" a cargo del Dr. Gonzalo Sansó en el Centro de Pedagogías de Anticipación CePA, solicita al Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, la designación como Profesores Adjuntos "Ad Honorem" de la Dra. María Eugenia D'Archivo (DNI 28.204.653), el Dr. Matías Jorge Moreno (DNI 29.076.070) y de la Lic. Laura Raquel Cesanelli (DNI 24.652.716), a efectos del dictado del curso en cuestión;

Que por Nota N° 3983628/SAISSP/14 el Secretario Académico solicita a quien suscribe la designación de los Profesores Adjuntos "Ad Honorem" referidos, a los efectos explicitados;

Que a la luz de lo expuesto y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme la documental que obra glosada en el Expediente Electrónico citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar como Profesores Adjuntos "Ad Honorem" del curso a distancia "Problemáticas de Género y Violencia Doméstica" a dictase en el marco del Convenio vigente entre el Instituto Superior de Seguridad Pública y la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación, a la Dra. María Eugenia D'Archivo (DNI 28.204.653), al Dr. Matías Jorge Moreno (DNI 29.076.070) y a la Lic. Laura Raquel Cesanelli (DNI 24.652.716) por el período comprendido entre el 16 de abril y el 16 de julio de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 62/ISSP/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.894, Las Resoluciones N° 15/ISSP/13, N° 44/ISSP/14, el Expediente Electrónico N° 4081348/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que mediante la Resolución N° 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera de él;

Que en el marco de lo establecido por el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mentado Reglamento de Cadetes y la restante normativa en la materia;

Que en ese orden de ideas por Resolución Nº 44/ISSP/14 fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014 los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Renee Ramón Gerez, Lucas Sebastián Aiello, Gustavo Alberto Cejas, Wanda Desiree Monserrat Machado y Carla Fernanda León;

Que los cadetes Lucas Sebastián Aiello y Renee Ramón Gerez solicitaron formalmente con fecha 18 y 19 de marzo de 2014, respectivamente, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que asimismo la cadete Wanda Desiree Monserrat Machado solicitó la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública el día 20 de marzo de 2014, mientras que con fecha 25 y 31 del mismo mes y año requirieron la baja en idénticos términos, que la anterior, los cadetes Gustavo Alberto Cejas y Carla Fernanda León;

Que el Artículo 74 del Reglamento de Cadetes dispone que el cadete que desista de permanecer en el Instituto deberá solicitar por escrito su baja la cual será considerada y concedida por el Rector, siempre que no existan impedimentos legales o reglamentarios;

Que el Artículo 4 del mentado Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública erige a la baja voluntaria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;

Que conforme la normativa mencionada, atento la decisión adoptada por los causantes y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde aceptar la solicitudes de bajas efectuadas y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Renee Ramón Gerez, Lucas Sebastián Aiello, Wanda Desiree Monserrat Machado, Gustavo Alberto Cejas y Carla Fernanda León.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## **LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por el Sr. Lucas Sebastián Aiello (DNI 32.883.941), a partir del día 18 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por el Sr. Renee Ramón Gerez (DNI 33.200.078), a partir del día 19 de marzo de 2014.

Artículo 3.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por la Sra. Wanda Desiree Monserrat Machado (DNI 36.623.964), a partir del día 20 de marzo de 2014.

Artículo 4.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por el Sr. Gustavo Alberto Cejas (DNI 34.515.659), a partir del día 25 de marzo de 2014.

Artículo 5.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública presentada por la Sra. Carla Fernanda León (DNI 33.676.632), a partir del día 31 de marzo de 2014.

Artículo 6.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.

Artículo 7.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 63/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 147/SSGEC/13, la Nota Nº 3878311/SAISSP14 y el Expediente Electrónico Nº 4273388/MGEYA/SGISSP/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que a través de la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11 la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Seguridad Pública", mientras que por Resolución Nº 147/SSGEC/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan de Estudios presentado por este Instituto;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico propicia, mediante la Nota Nº 3878311/SAISSP/14 la designación como Profesor Titular del Dr. Carlos Francisco Balbín de la materia "Derecho Administrativo", correspondiente al "Curso de Formación Inicial" para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana y a la Tecnatura Superior en Seguridad Pública, ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación del mencionado docente, conforme obra en el Expediente citado en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Titular de la materia "Derecho Administrativo", al Dr. Carlos Francisco Balbín (DNI 16.763.538), por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 64/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 4216289/SAISSP14 y el Expediente Electrónico Nº 4273913/MGEYA/SGLISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 4216289/SAISSP14, la designación del Sr. Superintendente de Comunicaciones de la Policía Metropolitana Eduardo José Martino, como Profesor Titular Ad Honorem, de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2014;

Que toda vez que el Profesor Titular propuesto resulta ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Titular Ad Honorem de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial" al Superintendente Eduardo José Martino (DNI 11.638.555), por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 65/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 4216100/SAISSP14 y el Expediente Electrónico Nº 4273810/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 4216100/SAISSP14, la designación del Sr. Subjefe de la Policía Metropolitana Ricardo Raúl Pedace, como Profesor Titular Ad Honorem, de la materia "Estrategias de Comunicación en Seguridad" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2014;

Que toda vez que el Profesor Titular propuesto resulta ser Subjefe de la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Titular Ad Honorem de la materia "Estrategias de Comunicación en Seguridad" a Dn. Ricardo Raúl Pedace (DNI 12.447.299), por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 66/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 4216485/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico Nº 4273696/MGEYA/SIGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 4216485/SAISSP14, la designación del Dr. Néstor Alejandro Nicolás, como Profesor Titular Ad Honorem, de la materia "Primeros Auxilios" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2014;

Que, toda vez que el Profesor Titular propuesto resulta ser el Sr. Subsecretario de Emergencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Titular Ad Honorem de la materia "Primeros Auxilios" al Dr. Néstor Alejandro Nicolás (DNI 11.849.203), por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 31 diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

#### **RESOLUCIÓN N.º 68/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 3877644/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 3172062/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 3877644/SAISSP/14, la designación de la Dra. María Florencia Busilachi Craparotta como Profesora Adjunta Ad Honorem de las materias "Teoría General y Filosofía del Derecho" y "Ética Profesional", correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de las materias "Teoría General y Filosofía del Derecho" y "Ética Profesional", correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a la Dra. María Florencia Busilachi Craparotta (DNI 34.480.188), por los períodos comprendidos entre el 5 de marzo y el 18 de julio de 2014 con respecto a la primera de las asignaturas mencionadas, y entre el 4 de agosto y el 12 de diciembre de 2014 en relación a la segunda.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 69/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, Resolución, la Nota Nº 3878517/SAISSP14 y el Expediente Electrónico Nº 4273546/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico propicia, mediante la Nota Nº 3878517/SAISSP/14 la designación como Profesor Titular de la materia "Educación Física" del Prof. Fernando Garat;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación del mencionado docente, conforme obra en el Expediente citado en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Titular de la materia "Educación Física", al Prof. Fernando Garat (DNI 16.521.711), por el período comprendido entre el 26 de mayo de 2014 y el 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 78/ISSP/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, las Notas Nº 3133142/SAISSP/14 y 3138449/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 4658160/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo, agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que, asimismo, la Resolución N° 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota N° 3133142/SAISSP/14 y su rectificatoria Nota N° 3138449/SAISSP/14, la designación de docentes Adjuntos Ad Honorem que conformarán el mismo con respecto a la materia Criminología, correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia Criminología, correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a los Dres. Martín Miguel Fleming Cánepa (DNI 33.428.663) y Pablo Javier Flores (DNI 27.745.590), por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 18 de julio de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 135/SSASS/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCBA/14 y N° 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico N° 6.261.197/MGEYA-DGRFISS/2013, y Expediente Electrónico N° 3.862.563/MGEYA-DGADC/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 401-182-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos J.M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de pesos siete millones treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 7.034.800.-) con cargo en las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N°119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 260-GCBA/12.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09,

#### EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros. PLIEG-2014-4850648-DGADC, PLIEG-2014-4837577-DGRFISS y PLIEG-2014-4855207-DGADC, forman parte integrante de la presente Resolución, para la contratación de la "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos J.M Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto de pesos siete millones treinta y cuatro mil ochocientos (\$ 7.034.800.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-182-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Mayo de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Administrativa Contable, la facultad de modificar la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud o por razones operativas del organismo licitante.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos J.M Penna. **Guevara**

## ANEXO

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1626/MEGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 106.417/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2591-MEGC-13 y su modificatoria Resolución N° 3972-MEGC-13 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales para el año 2013, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Formación Docente;

Que por un error material en la Resolución N° 3972-MEGC-13 se expresó que "se modifica la Resolución N° 2195-MEGC-13", debiendo ser subsanado este error;

Que por otra parte, el artículo 10 de la Ley N° 2905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que dichos requerimientos cuentan con al aval de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a rectificar la Resolución N° 3972-MEGC-13 y a modificar las Resoluciones N° 2591-MEGC-13 y N° 3972-MEGC-13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución N° 3972-MEGC-13 reemplazándose "Resolución N° 2195-MEGG-13" por "Resolución N° 2591-MEGC-13".

Artículo 2.- Modifíquese la Planta Orgánico Funcional año 2013 aprobada por las Resoluciones N° 2591-MEGC-13 y su modificatorio N° 3972-MEGC-13, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Formación Docente, que como Anexo (IF-2014-00127888 -DGAR) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase constancia que el gasto imputa en Jurisdicción 55 -Inciso 1- Partida Principal 1.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Administración de Recursos, a la Dirección de Formación Docente, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

#### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 1757/MEGC/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 5.573.445/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 36 Distrito Escolar 15° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-02436988-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-02436988-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1858/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3.476.212/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 3 Distrito Escolar 9° que se nominan en el Anexo (IF-2014-03716025-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1859/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3.837.484/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela de Educación Media N° 1 Distrito Escolar 3° que se nominan en el Anexo (IF-2014-03914585-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1860/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3.896.219/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Experimental N° 1 Distrito Escolar 1° que se nominan en el Anexo (IF-2014-03898311-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1861/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3.684.055/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varios Centros Educativos de Nivel Secundario que se nominan en el Anexo (IF-2014-03914428-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1865/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1.981.929/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estos actuados tiene trámite la denuncia de numerosos bienes faltantes en el traspaso de autoridades de la Escuela N° 1 del Distrito Escolar 8º el día 15 de febrero de 2.011, los que se encuentran descriptos en el Anexo que para todos los efectos forma parte de esta Resolución;

Que los objetos faltantes se encuentran inventariados como bienes de dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en autos se ha dado cumplimiento con el Comunicado de fecha 11 de diciembre de 1.998, emitido por la Procuración General (B.O.C.B.A. N° 590/98), que reza: "Al advertirse la desaparición o faltante de cualquier bien mueble, la Dirección de la respectiva repartición deberá informarlo a la Superioridad, adjuntando siempre el conjunto de actuaciones que acrediten en forma fehaciente que se ha agotado exhaustivamente la búsqueda dentro del área. A tal fin, todos y cada uno de los integrantes del personal deberán informar individualmente por escrito -y adjuntarlo a las actuaciones bajo su firma- que han efectuado la respectiva búsqueda, indicando cuál ha sido su resultado";

Que el 4 de noviembre de 2.013 la conducción docente del establecimiento educativo efectuó la respectiva denuncia de extravío ante la Comisaría 12ª;

Que la cuestión ventilada amerita la instrucción sumarial, toda vez que resulta necesario evaluar en el marco de la investigación a practicarse, si existe posibilidad de atribuir reproche disciplinario, en cabeza de algún agente de la Administración, por haberse omitido el deber de cuidado, respecto de los bienes del erario público que se denuncian como faltantes;

Que en el mismo sentido se ha manifestado la Junta de Disciplina, por el voto de la minoría mediante dictamen N° 24/JD/14;

Que tras la conclusión de la investigación sumarial, deberá comunicarse al Ministerio de Hacienda, el resultado final de la misma, a fin de que proceda, por el circuito administrativo que corresponda, a dar la baja de los bienes faltantes denunciados;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar en virtud de numerosos bienes faltantes en ocasión del traspaso de autoridades de la Escuela N° 1 del Distrito Escolar 8º efectuado el día 15 de febrero de 2.011, los que se encuentran descriptos en el Anexo (IF-2014-03577178-DGCLEI) que para todos los efectos forma parte de esta Resolución;

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Junta de Disciplina y pase para la intervención de la Procuración General en virtud de lo normado por el artículo 21 de la Ley N° 1.218. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1871/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 754/08 y modificatorios y N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 268/SSGEFYAR/2014, el Expediente Electrónico N° 662193/DGPYCG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la adquisición de mobiliario para las escuelas dependientes de este Ministerio de Educación, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión;

Que la presente Licitación es de etapa única encuadrándose dentro de los términos de los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme el artículo 40 del mentado plexo normativo;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que por Resolución N° 268-SSGEFYAR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 233/SIGAF/14 para el día 7 de Marzo de 2014 a las 14.30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el párrafo primero del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 204/ 2014, se recibieron las ofertas de las firmas Proyectos Roca S.R.L. (CUIT 30-70994177-8); Licicom S.R.L. (CUIT 30-71150036-3); Raúl E. Mónaco S.A. (CUIT 33-63877672-9); A.J. Equipamientos S.R.L. (CUIT 30-68969983-5) y RS Equipamientos S.R.L. (CUIT 30-68781956-6);

Que mediante Dictamen de evaluación de ofertas N° 241/SIGAF/2014 se preadjudicó según asesoramiento técnico de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, por oferta más conveniente los renglones N° 6, 7, 9, 11, 12, 14 y por única oferta los renglones N° 3, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 29 a favor de la firma Proyectos Roca S.R.L. por un importe total de pesos tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve (\$3.155.889), por oferta más conveniente los renglones N° 19 y 26 a favor de la firma Raúl E. Mónaco S.A. por un importe total de pesos dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$2.774.340), por oferta más conveniente de los renglones N° 8, 25, 27 y 28 y por única oferta del renglón N° 16 a favor de la firma A.J. Equipamientos S.R.L. por un importe total de pesos novecientos diecisiete mil novecientos (\$917.900) y por oferta más conveniente de los renglones N° 5, 15, 24 y por única oferta de los renglones N° 1, 2, 10 a favor de la firma RS Equipamientos S.R.L. por un importe total de pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos uno (\$946.601);

Que por el precitado Dictamen también se indica no considerar los renglones n° 4, 5, 15, 19 y 24 de la firma Proyectos Roca S.R.L. por no haber presentado las muestras correspondientes;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta, previo a la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que se encuentra agregada la constancia de inscripción actualizada de las firmas adjudicatarias en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/14 y 754/08 y modificatorios,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Pública Nº 233/14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, para la adquisición de mobiliario para las escuelas dependientes de este Ministerio de Educación, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, y adjudicar según asesoramiento técnico, por oferta más conveniente los renglones Nº 6, 7, 9, 11, 12, 14 y por única oferta los renglones Nº 3, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 29 a favor de la firma Proyectos Roca S.R.L. por un importe total de pesos tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve (\$3.155.889), por oferta más conveniente los renglones Nº 19 y 26 a favor de la firma Raúl E. Mónaco S.A. por un importe total de pesos dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$2.774.340), por oferta más conveniente los renglones Nº 8, 25, 27 y 28 y por única oferta el renglón Nº 16 a favor de la firma A.J. Equipamientos S.R.L. por un importe total de pesos novecientos diecisiete mil novecientos (\$917.900) y por oferta más conveniente los renglones Nº 5, 15, 24 y por única oferta los renglones Nº 1, 2, 10 a favor de la firma RS Equipamientos S.R.L. por un importe total de pesos novecientos cuarenta y seis mil seiscientos uno (\$946.601). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos siete millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta (\$7.794.730).

Artículo 2.- Declárese fracasado el renglón Nº 4.

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4.- Emítase las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firmas Proyectos Roca S.R.L. (CUIT 30-70994177-8); Raúl E. Mónaco S.A. (CUIT 33-63877672-9); A.J. Equipamientos S.R.L. (CUIT 30-68969983-5) y RS Equipamientos S.R.L. (CUIT 30-68781956-6).

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº41/LCABA/98. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 1873/MEGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.800.577/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes

de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas de Educación Artística que se nominan en el Anexo (IF-2014-03867131-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Educación Artística), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

#### **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 95/MDUGC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

La ley 3060, la Ley 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley 3.060, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y vías interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S.A. por un plazo de veinte años;

Que el artículo 2º de dicha Ley establece que entre los objetos de la concesión se encuentra la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación y el artículo 7º establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester;

Que por Art. 1º de la RESOLUCIÓN N° 772/GCABA/MDUGC/10 el Ministerio de Desarrollo Urbano encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la UCCOV al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;

Que la empresa Autopistas Urbanas por Expediente N° 07103920-UCCOV/2013 ha puesto a consideración de la UCCOV la documentación técnica del proyecto para la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paso Bajo Nivel de la Avenida Balbín y vías del Ex FFCC Mitre Ramal Mitre" que consiste en la ejecución de un paso vial - peatonal en la Av. Balbín bajo las vías (2 vías) del FFCC Mitre Ramal Mitre, entre la calle Estomba y la Avenida Goyeneche;

Que analizada dicha documentación por las Gerencias Operativas de Proyectos de Infraestructura Vial y de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Infraestructura, la UCCOV manifiesta mediante Informe Técnico que la obra proyectada importa desarrollar un cruce vial bajo nivel en una de las principales vías de distribución de tránsito a los fines de resolver los graves problemas de acumulación de tránsito que implican demoras que afectan la calidad de vida y las actividades vecinales del sector, entre otras causas;

Que en virtud de lo expuesto, la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) no tiene objeciones que formular y concluye que es una obra vial necesaria que busca incrementar la conectividad de la Ciudad eliminando una barrera arquitectónica y a su vez, una mejora considerable en los tiempos y calidad de viaje de los usuarios del distribuidor y de la red de tránsito en su conjunto;

Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura habiendo tomado conocimiento de lo actuado y compartiendo criterio, presta su conformidad;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4013 y el Decreto N° 660/2011;

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º: Encomiéndese a la Empresa Autopistas Urbanas SA en el marco de la Ley 3060 la ejecución de la Obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Obra del Paso Bajo Nivel de la Avenida Balbín y vías del Ex FFCC Mitre Ramal Mitre", incorporándose la misma al Plan de Obras.

Artículo 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas SA, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de Concesiones Viales, archívese. **Cháin**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 5677/MCGC/13

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013

#### VISTO:

La Ley N° 4013, Decreto N° 184/GCABA/2010; el Expediente N° 1.398.131/2009 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la instrucción del Sumario Administrativo N° 376/09, dispuesto mediante Resolución N° 2.833-MCGC-2009, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas en la delación de hurto formulada en la Comisaría 19° de la Policía Federal Argentina, en virtud del faltante de caja advertido el día 14 de octubre de 2008, de la recaudación de fin de semana (días sábado y domingo) de la suma de \$ 1.100,00 (pesos mil cien con 00/100) de la Dirección General Centro Cultural Recoleta;

Que en el Expediente incorporado N° 63.999/2008, obran el original del certificado de la denuncia policial mencionada precedentemente y la copia de la declaración testimonial efectuada ante la Comisaría N° 19 de la Policía Federal Argentina por parte de la Directora de Administración del Centro Cultural Recoleta, Mónica Silvia Canepa, con relación al Sumario N° 4768 iniciado por denuncia de "Hurto calificado", ocurrido el 14/10/2008;

Que en dicha declaración testimonial, expone que el día señalado, se llevaron la suma de \$ 1.100.- (pesos mil cien con 00/100), correspondientes a la recaudación del Centro de Exposición (Cultural) Recoleta, monto que se encontraba guardado en la caja fuerte ubicada dentro del Departamento Contable y Suministro de dicha repartición, teniendo una única llave la Sra. Karina Moreno;

Que en el expediente incorporado precitado obra copia de la declaración testimonial prestada el día 14/10/2008 por la empleada del Centro Cultural María Ximena Magariños ante la Comisaría 19ª de la Policía Federal Argentina, en la cual explica que se dirigió al Departamento Contable a buscar el dinero de la recaudación del fin de semana y del viernes previo al mismo, encontrando sólo el monto de \$ 190 (pesos ciento noventa con 00/100) correspondiente al viernes 10/10/2008, sin que apareciera la recaudación de \$ 1.100 (pesos mil cien con 00/100) del fin de semana;

Que explica que efectuadas las averiguaciones pertinentes sin resultado alguno, dio aviso a la superioridad;

Que en una nota fechada 14/10/2008 obrante en el mismo actuado incorporado, Magariños amplía los detalles sobre el hecho refiriendo que ese mismo día, cuando se dirigía al Departamento de Coordinación, se cruzó con la Sra. Rosalía, quien le dijo que debía retirar un sobre de papel a nombre de Mónica Canepa u Oscar dejado por la gente del fin de semana, por lo que, firmó la recepción de la misiva encontrando tres llaves pegadas fuera del sobre con cinta adhesiva;

Que narra en la mentada nota que aproximadamente a las 12.00 hs. de ese día, en presencia de Guadalupe García Iraola, entregó el sobre en mano a la Directora de Administración del Centro Cultural Recoleta, Sra. Canepa, quien extrajo de su interior la llave correspondiente a la caja fuerte ubicada en la pared del Departamento Contable, la cual se había dejado el viernes para que el personal de boletería de fin de semana guardara la recaudación;

Que aduce que con la llave mencionada, la declarante se dirigió al Departamento Contable donde estaban trabajando los empleados del área, Karina Moreno, Sergio y Walter y al abrir la caja fuerte, sólo estaba el sobre con la recaudación de \$ 90.- (pesos noventa con 00/100) más \$ 100.- (pesos cien con 00/100) de cambio del día viernes 10/10/2008, que había dejado Oscar Traversa, sin encontrar el resto, siendo que según los mails del personal de Tesorería del fin de semana, la recaudación de esos días llegaba a \$ 1.100.- (pesos mil cien con 00/100) y que el cuaderno de dicho sector reflejaba que el sábado se habían recaudado \$ 910.- (pesos novecientos diez con 00/100) y el domingo \$ 190.- (pesos ciento noventa con 00/100);

Que reseña que luego se procedió a chequear si se había dejado lo recaudado en la Dirección General, pero la agente Melina de ese sector, le comentó que ello era imposible puesto que los mencionados agentes, no poseían llave de esa oficina;

Que la dicente continúa explicando que ante ello, se comunicó con Ricardo Del Grosso, uno de los boleteros de fin de semana, quien le explicó que el dinero había sido dejado en la caja fuerte, en el estante de abajo, por el otro boletero, Carlos Mazza, quien habló del tema con la Directora General y que posteriormente, se efectuó la denuncia penal ante la Comisaría Nº 19;

Que en el "Informe General SDF 11, 12 y 13 de Octubre de 2008" del Centro Cultural Recoleta obrante en el expediente incorporado ya mencionado, consta que la recaudación en concepto de Cursos y Talleres ascendió a \$ 1.100.- (pesos mil cien con 00/100);

Que por su parte, los boleteros, agentes Ricardo Del Grosso y Carlos Mazza, hicieron su descargo que obra en el Expediente incorporado Nº 63.999/2008, destacando que el día sábado 11/10/2008, se recaudó la suma de \$ 910 (pesos novecientos diez con 00/100);

Que esos valores fueron dejados por el Sr. Mazza en un sobre cerrado dentro de la caja fuerte del área contable, haciendo lo propio el mismo agente con los \$ 190 (pesos ciento noventa con 00/100) recaudados el domingo 12/10/2008, sin que el lunes 13, se abriera la oficina del Departamento Contable porque no hubo recaudación;

Que sostienen los exponentes, que el lunes 13/10/2008, le fueron entregadas a Raquel Olmos (Coordinadora General), las llaves de boletería y del área contable en mano, como también la de la caja fuerte en un sobre cerrado con la leyenda "entregar en mano a Mónica Canepa o al Sr. Oscar";

Que los agentes del departamento Contable, Walter Villalba, Sergio Brusisi y Karina Moreno, efectúan sus descargos en el mentado expediente incorporado, explicando que el martes 14/10/2008, la señora Magariños ingresó varias veces a la oficina donde trabajaban los firmantes y, después de buscar en la caja fuerte, les preguntó si habían encontrado algo y que en ese momento, tomaron conocimiento del faltante de dinero, procediendo personal de vigilancia del lugar, a revisar los efectos personales de los deponentes sin resultado alguno;

Que en una nota obrante en el actuado incorporado, la Directora de Administración, Silvia Canepa, expuso que el dinero no estaba asegurado y que el sistema de recaudación del organismo era mediante Comprobante de Recupero de Gastos y Entrada Única del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el expediente incorporado mencionado, figuran los contratos por los cuales se vincularon los distintos agentes que componían el plantel del Centro Cultural Recoleta, Departamento Contable y Dirección Administración con el Gobierno Local, el cambio de destinos, sus datos personales y situación de revista;

Que ante las contradicciones de los hechos entre la Directora de Administración Canepa y la agente Magariños, en las exposiciones policiales que realizaran oportunamente, la primera firma el Informe Nº 48-CCR-2008 obrante en el actuado incorporado Nº 63.999/2008 en la que rectifica sus dichos y reconoce que los hechos se produjeron como lo expusiera la segunda;

Que abierta la investigación, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo, Decreto Nº 3360/ex MCBA/68, incorporado por Decreto Nº 468/GCBA/2008, requirió la colaboración de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, para que procediese a la realización de la instrucción del presente sumario;

Que presta declaración testimonial María Ximena Magariños, quien al momento de los hechos se desempeñaba como empleada de la Dirección Administración en el Centro Cultural Recoleta, ratificando los dichos de su nota de fecha 14/10/2008 obrante en el actuado incorporado Nº 63.999/2008;

Que agrega que ella era la encargada de buscar todos los días la recaudación, siendo que los fines de semana se dejaban los montos en una caja fuerte dentro del área contable, donde quedaban las llaves de dicha caja fuerte;

Que expone que el sistema de guarda de dinero y de llaves pasaba por varias manos, era burocrático; que la Coordinación del fin de semana dejaba las cosas pendientes o lo que tenía que traspasar a la semana en el Departamento de Coordinación y que a través de dicho Departamento llegó, el lunes 14/10/2008, un sobre cerrado a nombre de Mónica Canepa u Oscar Traversa, con tres llaves pegadas con cinta en el exterior;

Que reseña en su declaración que al ingresar a prestar servicios, la señora Rosalía le informó que había un sobre para ella, agregando que las recaudaciones siempre se colocaban dentro de la caja fuerte y las llaves del lugar se ponían dentro del sobre pero no pegadas por fuera;

Que aunque no estaba institucionalizada la manera en que se debía dejar el sobre y ella no tenía suficiente experiencia porque hacía dos meses que trabajaba allí, le resultó llamativo que las llaves estuvieran pegadas por fuera de la envoltura y que en ese momento, esperó que llegara Canepa y le entregó el sobre en presencia de Guadalupe García Iraola;

Que explica que posteriormente, sacó una llave del sobre y se la entregó, resultando ser la de la caja fuerte del Área Contable, donde se guardaba la recaudación del viernes anterior y de los días sábados y domingos y que en esta razón, se dirigió a extraer el dinero al Departamento Contable, lugar donde se encontraban trabajando Karina Moreno, Walter Villalba y Sergio, pero al abrir la caja de seguridad, sólo sacó el sobre dejado por Oscar Traversa, correspondiente al día viernes;

Que prosigue señalando que al chequear los mails para verificar las novedades del fin de semana, observó que hubo una recaudación de \$ 1.100.- (pesos mil cien con 00/100), lo cual coincidía con lo asentado en el libro "Parte de fin de semana", sin que dicha suma estuviera en la caja fuerte, ni en la Dirección General, ni en el Departamento Coordinación;

Que sostiene que el boletero de fin de semana, Carlos Mazza, confirmó telefónicamente que el día sábado se había recaudado y había guardado la suma de \$ 910.- (pesos novecientos diez con 00/10) en la caja fuerte, y que hizo lo mismo con la recaudación del domingo y que luego de ello, y enterado el Director General de lo acontecido, la dicente procedió a radicar la denuncia en la Policía Federal, destacando que no hubo violencia sobre cerradura alguna;

Que continúa expresando la declarante que quienes sabían que las llaves de la caja fuerte estaban en el sobre, eran Mónica Canepa, su Secretario Daniel Pasante, el boletero Oscar Traversa y ella, pero igualmente, no era un secreto que aquellas estuvieran allí y podía quedar sola la oficina con éstas en un cajón y que al final del trabajo, el recinto se cerraba con llave, no habiéndose cambiado la combinación, ni la cerradura de la caja fuerte;

Que manifiesta que gente que ya no trabajaba más en la repartición usaba esa caja fuerte, y que la única que tenía llave de la boletería, el fin de semana, era Andrea Chiessa;

Que por último, declara que la plata recaudada se guardaba en un piloncito atada con una gomita, no en sobres, agregando que el personal de seguridad, ni el de limpieza, ni ella tenían acceso al Departamento Contable;

Que el Director General del Centro Cultural Recoleta informa (Informe Nº 69-CCR-2010), que el agente Sergio Brusisi, fue dado de baja del Gobierno de la Ciudad por Nota Nº 832-CCR-09 (Resolución de baja, Disposición Nº 372/SUBRH/09), habiendo trabajado por última vez, el 9 de febrero de 2009;

Que presta declaración testimonial, Carlos Alberto Mazza, con funciones de Boletero en la Tesorería del Centro Cultural Recoleta, quien reconoció el informe obrante en el Expediente incorporado 63.999/08, en el que se observa su firma y la del Sr. Ricardo Del Grosso;

Que explica que en la fecha de los hechos, trabajaron el sábado, hubo una pequeña recaudación, contaron la plata la cual coincidía con lo que debía haber, se puso el dinero en un sobre y se guardó en la oficina Contable, en una caja fuerte empotrada en la pared, dejando la recaudación del sábado y domingo y aclara que dejó el sobre del domingo que era distinto al del sábado y donde ya había otro de la semana;

Que aporta que las personas que intervinieron en el procedimiento antes señalado, fueron el Sr. Ricardo Del Grosso y él, agregando que cuando dejó la plata del domingo, cerró la cajita y también, la oficina contable y explica que lo que entregó fue el informe de lo recaudado y las llaves de la oficina contable, de la caja fuerte y de la oficina de la planta baja, siendo que entregaban todo a la Coordinadora General o a la otra Coordinadora, desconociendo quien más estaba en la coordinación con Raquel Olmos;

Que aduce en su testimonio que las llaves de la caja fuerte y de la oficina, las dejaban en un sobre y que la letra del mismo obrante en un folio plástico del expediente agregado, era de él, aunque nunca dejó llaves pegadas en el sobre y arriba de un escritorio; y que siempre se lo daban a Raquel Olmos o Andrea Chiessa, personalmente, aclarando que no había otras cosas en la caja fuerte;

Que explica que jamás se llevaban la llave de la caja fuerte a su casa, sino que se la entregaban en mano a Olmos o a Chiessa ya que eran, junto con su compañero Del Grosso y él, quienes tenían acceso a las llaves de la caja fuerte durante los fines de semana;

Que refiere que aquellas se sacaban de la oficina de las coordinadoras, sin saber donde éstas las guardaban, y sin conocer quienes más sabían sobre el lugar de guarda, desconociendo las medidas de seguridad en el área;

Que también, había un cuadernito donde se asentaban todos los movimientos del sector y la Sra. Olmos se lo entregaba junto con las llaves al comenzar la jornada, los que eran devueltos con un informe, metiéndose todo en una carpeta sin saber donde se guardaba ésta;

Que en otro orden de ideas, el declarante desconoce si se cambiaron las cerraduras de la caja fuerte o si el personal de vigilancia o de limpieza tenían acceso a la oficina o a la caja de seguridad, llamando su atención que no se hayan llevado la recaudación del día viernes, cuyo sobre era más abultado;

Que presta declaración testimonial Guadalupe García Iraola quien a la fecha de los hechos, cumplía funciones en la Dirección de Administración del Centro Cultural Recoleta explicando que el día que se detectó el faltante, ingresó Ximena Magariños cerca de las 11.30 hs., con un sobre dirigido a la Directora Administrativa u Oscar, con algo dentro y con tres llaves pegadas en un costado, que según comentó, le habían entregado en mesa de entradas;

Que puntualiza que Magariños dejó el sobre y al segundo, entró Canepa quien abrió el mismo, extrajo una llave y se la dio a Ximena, quien fue a buscar la recaudación al Departamento Contable. Regresó al rato con la cara desfigurada como si faltara algo y preguntando a la gente del fin de semana si sabían algo del dinero. Luego, fue a la comisaría a radicar la denuncia pertinente;

Que comenta que los que poseían las llaves del Departamento Contable y Suministro eran todos los integrantes del plantel o sea, la declarante, Karina Moreno y los señores Sergio y Walter, sin recordar sus apellidos, asegurando que no sabía quien poseía las llaves de la caja fuerte que estaba en el mencionado departamento, aunque todos sabían que allí se guardaba dinero;

Que en la declaración testimonial prestada por Karina Alejandra Moreno, empleada administrativa en el Departamento Contabilidad y Suministro del Centro Cultural Recoleta, manifiesta que el día del hecho, al llegar a la oficina salió con sus compañeros Walter Villalba y Sergio Brusisi para que la gente de limpieza hiciera su trabajo, aunque trabajaron con la puerta abierta, por lo que se veía lo que hacían;

Que reseña que al reingresar al recinto y al cabo de un tiempo, entró a la oficina Ximena Magariños y abrió la caja fuerte, haciéndolo varias veces; que se la notó como enojada preguntándole a la deponente, si había visto plata porque le estaba faltando y la gente que debía depositarla, podría haberla dejado arriba de los escritorios;

Que continúa manifestando que al tiempo, llamó la Directora Canepa, anunciándole que personal de seguridad iría a revisarlos, lo que efectivamente hizo, buscando en los bolsos, billeteras, carteras y que como estaba a cargo de la oficina momentáneamente, por disposición interna, poseía llaves de la caja fuerte, la cual se la llevaba a su casa y en esa ocasión nunca estuvo sola;

Que explica que antes, todos tenían llaves de la caja fuerte, pero cuando asumió Canepa, quedó como encargada de la oficina y con la llave en su poder porque conocía el sistema;

Que el empleado del Departamento de Contabilidad y Suministro del Centro Cultural Recoleta, Walter Ceferino Villalba, sostuvo en su declaración testimonial, que el día del suceso entró Ximena Magariños a la oficina, se dirigió a la caja fuerte, la abrió, la cerró y luego se fue. Al rato volvió y preguntó si habían visto un sobre arriba de los escritorios, a lo que respondió que no, junto con Karina Moreno y Sergio Brusisi;

Que dice que a posteriori, por orden de la Directora Canepa, personal de seguridad de mala manera, revisó los efectos personales de los dos compañeros prenombrados y del dicente, pero no del resto de los agentes del Centro Cultural;

Que agrega que todos los lunes, Magariños y a veces un señor cuyo nombre no recordó, retiraban el dinero recaudado el fin de semana y de la semana para depositarlo en el banco, pero el sobre que faltaba, era del fin de semana;

Que continúa declarando que desconocía quién poseía llave de la caja fuerte, afirmando que él no tenía y que Karina Moreno la tuvo y la devolvió por la persecución de Canepa;

Que dice que no escuchó que la caja fuerte haya sido forzada o abierta y, si bien, todos tenían llaves de la oficina, cuando ésta quedaba sola, se cerraba con llave, y que cuando la gente de limpieza hacía su tarea, los empleados del sector permanecían en la puerta, especificando que al ingresar Magariños la gente de limpieza no estaba en la oficina;

Que asevera en su declaración que la mencionada oficina tampoco fue forzada y no entró ningún tercero extraño ese día, añadiendo que el personal de fin de semana tenía llaves de la oficina y de la caja fuerte, puesto que ingresaban a dejar dinero, pero tanto los que prestaban funciones en la oficina como el personal de fin de semana y la Directora, sabían que la caja fuerte se encontraba detrás de un cuadro cerca del escritorio del deponente, y que él no observó nada extraño cuando faltó el dinero, desconociendo si en ciertas ocasiones el sobre con la plata se dejaba en otra oficina;

Que especifica que el primero en ingresar a la oficina, era el agente Sergio y que ninguno de los empleados del área manejaba la caja fuerte, y dijo que dentro de la oficina no había cámaras de seguridad aunque si en los pasillos;

Que por último, resalta que el procedimiento de guarda de dinero implicaba mucha gente lo cual no era seguro;

Que en la declaración testimonial prestada por el empleado administrativo de Tesorería del Centro Cultural Recoleta, Ricardo Ezequiel Del Grosso, reconoce la nota en la que aparece su firma obrante en el expediente incorporado N° 63.999/2008, admitiendo que Carlos Mazza y él eran responsables de la Tesorería en ese momento y utilizaban una caja fuerte que se encontraba en el Departamento Contable del Centro Cultural Recoleta;

Que aduce que su tarea era recaudar dinero y al final del día guardarlo en la caja fuerte y cuando concluía el fin de semana, entregarle la llave de la caja fuerte en un sobre cerrado a la Coordinadora General, Raquel Olmos;

Que agrega que el fin de semana del hecho, todo transcurrió normalmente, que el sábado se recaudaron \$ 910.- (pesos novecientos diez con 00/100) y el domingo \$ 190.- (pesos ciento noventa con 00/100) mientras que el lunes no se recaudó y que agrega que se constató que estaba el sobre junto con otros que eran de la semana, - esto se lo dijo Carlos Mazza- que fue quien depositó el dinero;

Que describe que ellos ponían el monto en la parte de afuera del sobre mientras que Carlos Mazza le dijo que había dos sobre más con dinero, en total, tres, que este último guardó el dinero en la caja, la llave en un sobre cerrado abrochado con el monto en el sobre de \$ 1.100 y en el remitente decía Mónica Canepa u Oscar, que eran los encargados de la semana de Tesorería. Agregó que se lo dejaron a la Coordinadora General Raquel Olmos en mano, y ahí terminó su labor;

Que menciona que al día siguiente, lo llamó Canepa a su casa diciendo que en el papel donde hacían el arqueo, estaba lo informado en la recaudación, y que decía un monto y en la caja no se encontraba el dinero, que estaban los otros dos sobres y que faltaba solo ese sobre de \$ 1.100.- (pesos mil cien con 00/100);

Que según el declarante, hubo cosas extrañas como por ejemplo, que la cámara que registraba todo, ese día no anduvo y las llaves de la caja fuerte no la tenían solo el personal de fin de semana, sino todos los empleados del área contable;

Que en concreto, las llaves de la caja fuerte estaban en manos de incontables personas porque no se podía saber quien las tenía y quien no; que dice que al momento de declarar, el procedimiento había cambiado y cuando se guardaba el dinero, se llamaba al personal de seguridad como testigos y después de cerrar la caja fuerte, se le colocaba una faja de seguridad;

Que afirma que él y su compañero Mazza le entregaron el sobre con el dinero a Raquel Olmos en mano, fueron a su oficina sin recordar quien más estaba presente, explicando que al principio del fin de semana quien les daba las llaves para abrir la Tesorería y la caja fuerte era Raquel;

Que aporta que en la caja fuerte solo se guardaba dinero en sobres, pues era chiquita y estaba encastrada en la pared. Ellos no sabían donde guardaba la llave Raquel, solo se la daban;

Que presta declaración informativa Mónica Silvia Cánepa, entonces Directora de Administración del Centro Cultural Recoleta y al declarar, empleada administrativa de la Dirección General de Industrias Creativas, quien ratificó todo lo expresado por escrito así como lo expuesto por Ximena Magariños, adicionando que mientras estuvieron buscando la recaudación y tratando de comunicarse con los boleteros, le solicitaron en el Departamento de Contabilidad que para evitar suspicacias, le pidiera al personal de seguridad que controlaran a los presentes en el momento que se abrió la caja. La declarante consultó al Director General y éste le autorizó a hacerlo;

Que agrega que a los diez minutos recibió un llamado del Director General que le dijo que eso le traería un problema gremial, por lo que le dijo al personal de seguridad que desistiera, sin saber si llegaron a controlar a todas las personas y, también, escuchó que hubo alguien que se negó;

Que por otro lado, desconoció si el personal de seguridad dejó constancia. Declaró que cuando verificaron que el dinero efectivamente no estaba en ningún lado, fue a seguridad a pedir la grabación de la cámara que apuntaba a la puerta de la oficina donde estaba la caja fuerte y allí se enteró que por problemas técnicos las cámaras no grabaron;

Que aclara que nunca tuvo a cargo a un responsable de la Tesorería mientras que en las áreas que fueron creadas desde su llegada, Tesorería y Área de Compras, más allá de los pedidos de la declarante al Director General formalizados en Memorandum N° 207-CCR-2009 obrante en los actuados, nunca se nombraron responsables a cargo;

Que en cuanto al personal administrativo del fin de semana, debería haber dependido de la exponente, pero la autoridad máxima era la Coordinadora General, Raquel Olmos y por debajo, Andrea Chiessa;

Que en su declaración testimonial, el Director General del Centro Cultural Recoleta, Claudio Patricio Massetti, expresó que se enteró de lo sucedido por la agente Olmos y que en su opinión todo se debió a un proceder ingenuo al resguardar los fondos en una caja fuerte y dejar la llave en un sobre en una carpeta, mecanismo que abrió un abanico de posibilidades sobre lo que pudo haber pasado;

Que clarifica que la responsable de que los recursos se recaudaran y depositasen en la cuenta escritural, era la agente Mónica Silvia Canepa, quien estaba a cargo de la Dirección Administrativa y tenía asignada la tarea del manejo operativo de esos recursos;

Que además, expuso que la carpeta donde se encontraba la llave de la caja fuerte, quedó depositada en la oficina de Personal arriba de un escritorio, donde circulaba todo el personal de fin de semana y el día lunes hubo desinfectación;

Que apunta que la responsable de Tesorería a esa fecha era la agente Canepa por ser la Directora Administrativa a quien le competía la responsabilidad de todo el proceso administrativo: como por ejemplo, en la gestión de los recursos recaudados, depósito de ellos en la cuenta oficial del Centro Cultural- cuenta Banco Ciudad- y posterior rendición de los recursos;

Que en el año 2009, por el incremento natural de las recaudaciones - se fueron creando las áreas operativas que llevaban adelante esas tareas, siendo la única vez que hubo faltante, puesto que ulteriormente, él mismo tomó medidas de previsión y administrativas para modificar la operatoria;

Que obra en los actuados copia del Decreto N° 802-MCGC-2008 mediante la cual se designó a Mónica Silvia Cánepa como Directora de la Dirección Administración del Centro Cultural Recoleta, mientras que en el organigrama agregado a los actuados, lucen las funciones de los distintos niveles jerárquicos dentro de la repartición;

Que se decreta la indagatoria de Raquel Alicia Olmos (F.C. N° 299.308), quien presta servicios en el Centro Cultural Recoleta, obrando constancia de su concepto y sus antecedentes;

Que presta declaración indagatoria la agente Raquel Alicia Olmos, Coordinadora Artística y General de días sábados, domingos y feriados del Centro Cultural Recoleta, quien ratifica la declaración informativa prestada en los actuados, en la que sostuvo que se enteró de lo sucedido, el día lunes o martes después del fin de semana, desconociendo como era ese manejo, porque la apertura de la caja la realizaba la gente de la semana, los empleados de Canepa y que ella no poseía llaves del lugar donde se depositaba el dinero de la recaudación en la caja fuerte;

Que por otro lado, explica que las misiones que tenía eran puramente ejecutivas para el desarrollo de la programación y recepción del público;

Que en su indagatoria, expresa que no se consideraba responsable del hecho de autos;

Que se formuló a la agente Raquel Alicia Olmos, el siguiente cargo: "En su carácter de Coordinadora Artística y General de días sábados domingos y feriados: no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el faltante de caja advertido el día 14 de octubre de 2008 de la suma de PESOS MIL CIEN (\$) 1.100) que fuera entregado por el agente Carlos Alberto Mazza", el cual le fue notificado;

Que mediante escrito agregado en las actuaciones, la sumariada planteó las nulidades del cargo formulado así como de la resolución por la cual se le formuló tal reproche y presentó defensa sin ofrecer prueba alguna;

Que se dio vista de todo lo actuado por el término de 10 (diez) días a los fines de alegar, el que se le notificó conforme la cédula diligenciada y agregada;

Que obra el alegato de la inculpada, la cual, más allá de haberse acogido a los beneficios jubilatorios desde el 06/07/2011, no fue ampliado pese a la facultad de hacerlo según cédula agregada;

Que la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 40 con intervención del Juzgado N° 27, Secretaría N° 124, del mismo fuero, informó mediante Registro N° 376.472-DGTAL/MC- 2010 incorporado a estos obrados, que la causa n° I-40-16470/08 caratulada "NN S/ Hurto con uso de ganzúas, damnificado: Centro Cultural Recoleta" se reservó con fecha 19/02/2009 al no haberse individualizado al o los autores del delito;

Que se dio por concluida la presente investigación;

Que seguidamente se analizará la situación de la agente sumariada Raquel Alicia Olmos y su planteo de nulidad de los cargos endilgados y de nulidad absoluta e insanable de la resolución por la cual fueron formulados;

Que en su escrito, la sumariada sostuvo que la Resolución de fecha 09/02/2011, que dispuso la formulación del cargo en su contra, es un acto administrativo inmotivado e incausado, que la coloca en una situación de extrema indefensión;

Que argumenta que dicha Resolución no hace ninguna referencia precisa a pruebas colectadas en autos, ni a constancia alguna de la causa que le permita formular su defensa, así como tampoco, indica cuál es la normativa violada que ha dado sustento a la imputación en su contra, lo que vulnera, según ella, el debido proceso adjetivo;

Que sostiene que el cumplimiento de ciertos recaudos esenciales y sustanciales constituyen uno de los requisitos de validez del acto administrativo, mientras que el debido proceso adjetivo traduce como mínimo la observancia de ciertas formas esenciales que comprenden tres principios esenciales: derecho a ser oído, derecho a ofrecer y producir pruebas y derecho a una decisión fundada;

Que apunta que el derecho de defensa constituye un requisito esencial de todo trámite administrativo en el que se encuentren en juego derechos subjetivos de los particulares;

Que cita doctrina conteste con su postura, resaltando que en virtud de la inexistencia de fundamentos del acto, de la falta de mención o precisión de los hechos en que se fundan y de invocación sobre las normas legales que habrían sido violadas, para que se le reproche una conducta de la que pueda defenderse, se ve vulnerado el procedimiento administrativo en su artículo 7 inciso d) del Decreto Nº 1510/97, todo lo cual lleva a que la formulación de cargos se encuentre viciada de nulidad;

Que considera que la formulación del cargo viola el principio de legalidad, por cuanto se le reprocha una conducta disvaliosa sin identificar la norma que ha quebrantado, lo que le impide ejercer su derecho de defensa, entendiendo que en la actualidad se han extendido al derecho disciplinario como parte del ejercicio del poder de policía local, los principios generales aplicables al derecho penal especial;

Que frente a este planteo, debe señalarse que la pretensión de la sumariada de que se declare nulo todo lo actuado por violación a su derecho de defensa, no puede tener acogida favorable ya que se desprende de las constancias de autos que de ninguna manera se afectó tal derecho, pues se le ha permitido tomar vista de las actuaciones antes de presentar el descargo y controlar las pruebas producidas;

Que pudo ejercer su descargo, presentando el escrito que obra en los actuados "Manifiesta. Efectúa descargo", lo que hizo sin ofrecer prueba alguna en apoyatura de sus dichos;

Que es importante resaltar que contrariamente a lo planteado por la inculpada en el mentado descargo, Punto 2 " Nulidad de los cargos formulados" párrafo 4, los cargos en sede administrativa no requieren como en sede penal, ni la mención de la probable sanción a aplicar ni de la tipificación del ilícito, por el contrario, los reproches administrativos contienen la descripción de hechos o conductas que implican el incumplimiento de obligaciones funcionales;

Que en el presente caso, no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el faltante de caja, como lo describe el cargo, importaría una falta administrativa en el accionar de la sumariada y sobre esos reproches ejerció su derecho de defensa;

Que además, al prestar declaración indagatoria la Instrucción le hizo expresa mención de las pruebas que tuvo en cuenta para la formulación del reproche en su contra, pruebas que, según el acta de la audiencia que obra en las actuaciones, le fueron exhibidas;

Que la sumariada prestó conformidad para declarar y acto seguido, se le efectuaron las imputaciones pertinentes, ratificando con su firma el acta de audiencia;

Que por lo expuesto, se rechazará este planteo;

Que se debe analizar el cargo: "En su carácter de Coordinadora Artística y General de días sábados, domingos y feriados, no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el faltante de caja advertido el día 14 de octubre de 2008 de la suma de PESOS MIL CIEN (\$) 1.100) que fuera entregado por el agente Carlos Alberto Mazza";

Que en su declaración informativa, ratificada en su indagatoria, la sumariada dijo desconocer cómo era el manejo de apertura de la caja fuerte, puesto que eso lo realizaba la gente de la semana, o sea, los empleados de Canepa. Afirmó que ella no poseía llaves del cubículo ni del lugar donde se depositaba el dinero de la recaudación, explicando que sus misiones eran puramente ejecutivas para el desarrollo de la programación y recepción del público, sin considerarse responsable del hecho de autos;

Que en su escrito defensivo, planteó que “tomar recaudos y/o medidas de resguardo de dinero de la recaudación” no se encontraba entre sus misiones y funciones;

Que sostuvo que no hubo pruebas en autos que indicasen que fuese ella, quien debía tomar medidas de seguridad respecto de la recaudación, ni una obligación explícita ni tácita de seguridad, guardia, custodia ni vigilancia;

Que afirma que tampoco existían constancias que indicasen que hubo de su parte alguna inobservancia a los rituales de seguridad llevados a cabo desde hacía años, ni que pesara sobre ella la obligación de custodia de la recaudación, pues no era su función articular mecanismos relativos a Tesorería, ni de seguridad como contratar servicios de vigilancia, ni de video, ni de transporte de caudales, ni tomar medidas idóneas de seguridad;

Que aduce que del propio sumario administrativo, se desprende que el “Mecanismo de seguridad articulado”, era conocido por las más altas autoridades, quienes no dispusieron instrumentar uno de mayor eficiencia y fue el desplegado rigurosamente el día del suceso por la sumariada;

Que argumenta que el hecho investigado deviene inevitable en los términos del art. 514 del CC, por lo que aún de haberlo podido prever no lo hubiera podido evitar, pues no era parte de sus funciones resguardar los valores. Obró según el procedimiento impartido por sus superiores jerárquicos el cual no estaba autorizada a modificar;

Que asevera que no estaban instrumentados los mecanismos de seguridad, por lo que no existía reglamentación al respecto;

Que concluye diciendo que no era responsable de lo que se le achacaba porque no existía norma jurídica infringida y era titular de un Cargo Nivel E Grado 1 por lo que no podría haber asumido funciones de Responsable de Tesorería ni debería articular mecanismos de seguridad de la recaudación, habiéndose desempeñado siempre de buena fe y cortesía en el cumplimiento de sus tareas;

Que habiendo considerado lo expuesto por la sumariada y analizando la conducta reprochada en su contra con la totalidad de las pruebas reunidas, surge de autos que la función de ejecutar la planificación establecida en el Centro Cultural Recoleta así como el control técnico del presupuesto y “patrimonio”, pertenecía a la esfera de la Dirección Administración General de dicha entidad, tal como se desprende del organigrama agregado en autos;

Que esa función se completaba con el Control Técnico de Patrimonio y de los Inventarios correspondientes, que permanecía en la órbita del Departamento Contabilidad y Suministro dentro del Centro Artístico pero, en ningún caso, era deber del Departamento Coordinación a cargo de la encartada, implementar mecanismos o procedimientos de seguridad respecto a los valores recaudados;

Que de lo detallado precedentemente se desprende, tal como sustentó la sumariada en su defensa y en el alegato agregado, que la implementación de los mecanismos de resguardo de valores dependía de las máximas autoridades de la institución;

Que por otra parte, ni en la investigación llevada a cabo en autos, ni en la pesquisa penal que tramitó antela Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 40, se pudo determinar la autoría del hurto, pero quedó claro, en orden a las manifestaciones vertidas por el Director General del Centro, Claudio Patricio Massetti, que en el procedimiento de guarda de valores de fin de semana, intervino demasiada gente, lo que tornó vulnerable el resguardo de dichos montos;

Que el funcionario explica en su declaración testimonial, que la carpeta donde se encontraba la llave de la caja fuerte, quedó depositada en la oficina de Personal arriba de un escritorio, donde circulaba todo el personal de fin de semana, aclarando incluso que, entremedio, el día lunes hubo desinfectación;

Que la agente Magariños, en su testimonio, explica que ella era la encargada de buscar todos los días la recaudación, siendo que los fines de semana se dejaban los montos en una caja fuerte dentro del área contable, aclarando que el sistema de guarda de dinero y de llaves pasaba por varias manos, era burocrático;

Que en sentido conteste, el testigo Villalba dice que el primero en ingresar a la oficina era el agente Sergio, pero igualmente, ninguno de los empleados del área manejaba la caja fuerte. Resaltó que el procedimiento de guarda de dinero implicaba mucha gente lo cual no era seguro;

Que también, el empleado de Tesorería, Ricardo Del Grosso, expone que hubo cosas extrañas como por ejemplo, que la cámara que registraba todo, ese día no anduvo, y que por otro lado, la llave de la caja fuerte no la tenía solo el personal de fin de semana, sino todos los empleados del área contable. Reafirmó que las llaves de la caja fuerte estaban en manos de incontables personas porque no se podía saber quien las tenía y quien no;

Que por lo tanto, no se advierte responsabilidad disciplinaria de la inculpada, en orden al cargo en análisis;

Que atento a que según extracto de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) inserto en las actuaciones, a esta sumariada se le concedió el beneficio jubilatorio el 06/07/2011, se ha extinguido su relación de empleo público con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la causal prevista en el artículo 59, inciso c) de la Ley Nº 471, por lo que se recomendará archivar este sumario y dejar constancia en su legajo que, si hubiera continuado revistando en esta Administración, se la habría eximido de responsabilidad disciplinaria en orden al cargo formulado en su contra;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado debida intervención en los términos de la Ley Nº 1218, dictaminando en sentido concordante a la presente.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/2010 y la Ley Nº 4013,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Ciérrase el Sumario Administrativo Nº 376/09, ordenado a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran surgir con relación a las presuntas irregularidades denunciadas en la delación de hurto formulada en la Comisaría 19º de la Policía Federal Argentina, en virtud del faltante de caja advertido el día 14 de octubre de 2008, de la recaudación de fin de semana (días sábado y domingo) de la suma de \$ 1.100,00 (pesos mil cien con 00/100) de la Dirección General Centro Cultural Recoleta.

Artículo 2º.- Rechácese el planteo de nulidad interpuesto por la ex agente Raquel Alicia Olmos (F.C. Nº 299.308).

Artículo 3º.- Déjese constancia en el legajo de la ex agente Raquel Alicia Olmos (F.C. Nº 299.308), que si hubiera continuado revistando en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se la habría eximido de responsabilidad disciplinaria, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Coordinadora Artística y General de días sábados, domingos y feriados, no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el faltante de caja advertido el día 14 de octubre de 2008 de la suma de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100) que fuera entregado por el agente Carlos Alberto Mazza".

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y registraciones correspondientes pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 886/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 238.329/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Luba", representado en este acto por la señora Magdalena Yomha, DNI N° 31.856.017, CUIT/CUIL N° 27-31856017-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Luba";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Luba", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$17.120.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Luba", representado en este acto por la señora Magdalena Yomha, DNI N° 31.856.017, CUIT/CUIL N° 27-31856017-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Luba", por una contribución de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$17.120.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Magdalena Yomha.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 888/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 7.398.294/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Museo Viajero", representado en este acto por el señor Fabián Alberto Uccello, DNI Nº 14.369.455, CUIT/CUIL Nº 20-14369455-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Gran Semana de Mayo, La Otra Cara de la Revolución";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Museo Viajero", en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$45.720.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Museo Viajero", representado en este acto por el señor Fabián Alberto Uccello, DNI Nº 14.369455-1, CUIT/CUIL Nº 20-14369455-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Gran Semana de Mayo, La Otra Cara de la Revolución", por una contribución de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 45.720.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Fabián Alberto Uccello.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 889/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 7.108.102/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Hórreo Teatro", representado en este acto por el señor Sergio Leonardo Arroyo, DNI N° 14.744.333, CUIT/CUIL N° 20-14744333-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Palabras, Donde Mueren las Palabras";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Hórreo Teatro", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-) Conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Hórreo Teatro", representado en este acto por el señor Sergio Leonardo Arroyo, DNI N° 14.744.333, CUIT/CUIL N° 20-14744333-2, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Palabras, Donde Mueren las Palabras", por una contribución de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$ 21.400) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Sergio Leonardo Arroyo.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 890/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 7.107.971/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Afectados", representado en este acto por el señor Claudio Adrián Barbarisi, DNI N° 24.639.755, CUIT/CUIL N° 20-24639755-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Afectados";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Afectados", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-) Conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Afectados", representado en este acto por el señor Claudio Adrián Barbarisi, DNI N° 24.639.755, CUIT/CUIL N° 20-24639755-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Afectados", por una contribución de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Claudio Adrián Barbarisi.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 891/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 7.181.175/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Delia o La Noche de las Flores", representado en este acto por la señora Brenda Costa, DNI N° 32.936.204, CUIT/CUIL N° 27-32936204-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Delia o La Noche de las Flores";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Delia o La Noche de las Flores", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Delia o La Noche de las Flores", representado en este acto por la señora Brenda Costa, DNI N° 32.936.204, CUIT/CUIL N° 27-32936204-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Delia o La Noche de las Flores", por una contribución de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Brenda Costa.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 897/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 607.992/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Las Musas de Fray", representado en este acto por la señora Alicia Haydee Toker, DNI N° 6.418.464, CUIT/CUIL N° 23-06418464-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Sopa de Letras";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Las Musas de Fray", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Las Musas de Fray", representado en este acto por la señora Alicia Haydee Toker, DNI N° 6.418.464, CUIT/CUIL N° 23-06418464-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Sopa de Letras", por una contribución de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Alicia Haydee Toker.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 900/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 607.929/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "BOYSCOUT", representado en este acto por el señor Dennis Smith y García, DNI N° 19.010.709, CUIT/CUIL N° 20-92739541-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "BOYSCOUT";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "BOYSCOUT", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "BOYSCOUT", representado en este acto por el señor Dennis Smith y García, DNI N° 19.010.709, CUIT/CUIL N° 20-92739541-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "BOYSCOUT", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Dennis Smith y García.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 904/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 608.036/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "María la Rubia", representado en este acto por el señor Manuel Oscar Gaspar, DNI N° 12.062.727, CUIT/CUIL N° 23-12062727-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "María la Rubia";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "María la Rubia", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "María la Rubia", representado en este acto por el señor Manuel Oscar Gaspar, DNI N° 12.062.727, CUIT/CUIL N° 23-12062727-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "María la Rubia", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Manuel Oscar Gaspar.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 905/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 540.195/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Chat Noir", representado en este acto por la señora María Laura Martínez Corfield, DNI N° 31.963.982, CUIT/CUIL N° 27-31963982-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Eso que se Mueve Tan Despacio que parece Quieto"; Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Chat Noir", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Chat Noir", representado en este acto por la señora María Laura Martínez Corfield, DNI N° 31.963.982, CUIT/CUIL N° 27-31963982-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Eso que se Mueve Tan Despacio que parece Quieto", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de señora María Laura Martínez Corfield.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 910/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 539.957/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Producciones Independientes", representado en este acto por el señor Norberto César Mangaroni, DNI Nº 4.607.129, CUIT/CUIL Nº 20-04607129-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Acusador Público";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Producciones Independientes", en concepto de contribución la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Producciones Independientes", representado en este acto por el señor Norberto César Mangaroni, DNI Nº 4.607.129, CUIT/CUIL Nº 20-04607129-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Acusador Público", por una contribución de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Norberto César Mangaroni.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 914/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 7.108.065/13, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Teatro de Repertorio", representado en este acto por la señora Daniela Constanza Caldora, DNI Nº 26.583.997, CUIT/CUIL Nº 27-26583997-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Una Cita con La Luna Llena";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Teatro de Repertorio", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Teatro de Repertorio", representado en este acto por la señora Daniela Constanza Caldora, DNI Nº 26.583.997, CUIT/CUIL Nº 27-26583997-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Una Cita con La Luna Llena", por una contribución de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Daniela Constanza Caldora.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 915/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 222.689/14, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Había Algo en el aire... Fernando", representado en este acto por la señora María Paula Bustos Brea, DNI Nº 28.750.430, CUIT/CUIL Nº 27-28750430-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Había Algo en él aire. Fernando";  
Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Había Algo en el aire...Fernando", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;  
Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 4.013,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Había Algo en él aire...Fernando", representado en este acto por la señora María Paula Bustos Brea, DNI Nº 28.750.430, CUIT/CUIL Nº 27-28750430-1, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Había Algo en el aire...Fernando", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Paula Bustos Brea.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 922/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 222.913/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Kurze Fassung", representado en este acto por la señora Mariana Beatriz Díaz, DNI N° 18.205.139, CUIT/CUIL N° 27- 18205139-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Otelo Versión Abreviada";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Kurze Fassung", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Kurze Fassung", representado en este acto por la señora Mariana Beatriz Díaz, DNI N° 18.205.139, CUIT/CUIL N° 27-18205139-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Otelo Versión Abreviada", por una contribución de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mariana Beatriz Díaz.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida

presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 923/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 7.398.088/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Segunda Pregunta", representado en este acto por el señor Gabriel Héctor Yamil, DNI N° 20.366.467, CUIT/CUIL N° 20- 20366467-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Segunda Pregunta";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "La Segunda Pregunta", en concepto de contribución la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$11.770.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "La Segunda Pregunta", representado en este acto por el señor Gabriel Héctor Yamil, DNI N° 20.366.467, CUIT/CUIL N° 20-20366467-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "La Segunda Pregunta", por una contribución de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$11.770.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Gabriel Héctor Yamil.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 924/MCGC/14**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 7.398.121/13, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Lugar de Los Vivos", representado en este acto por el señor Pablo Ramiro Cornejo, DNI N° 29.521.959, CUIT/CUIL N° 23-29521959-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Lugar de Los Vivos";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "El Lugar de Los Vivos", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "El Lugar de Los Vivos", representado en este acto por el señor Pablo Ramiro Cornejo, DNI N° 29.521.959, CUIT/CUIL N° 23-29521959-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "El Lugar de Los Vivos", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Ramiro Cornejo.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 2976/MCGC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

### **VISTO:**

el Expediente N° 4.368.216/2014, el Decreto N° 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "...y un día Nico se fue" que se llevará a cabo en el Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, los días 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2014 a las 21 horas los miércoles y jueves, a las 21 horas, domingos 20 horas, sábados 19, 30 y 22 horas y los viernes a las 22 horas;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas, del espectáculo "...y un día Nico se fue" que se llevará a cabo en el Sala Principal del del Complejo Cultural 25 de Mayo, los días 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2014 a las 21 horas los miércoles y jueves, a las 21 horas, domingos 20 horas, sábados 19, 30 y 22 horas y los viernes a las 22 horas, por los importes detallados en el Anexo (IF-2014-2444400-CCGSM), que como adjunto pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN N.º 217/MDSGC/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1- SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-02491344, 2014-02914862, 2014-03363636, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 218/MDSGC/14**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11- SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-03335846, 2014-03335687, 2014-03335086, 2014- 03335703, 2014-03335836, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11- SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 219/MDSGC/14**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-3426396, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 223/MDSGC/14**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1- SECLYT-2014, los Expedientes Nº 2014-3428741, 2014-3421369, 2014-3410246, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 226/MDSGC/14**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

**VISTO:**

los términos de la Resolución N° 1323/MDSGC/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el referido acto administrativo se instituye el pago correspondiente al subsidio otorgado a la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción EMETELE Limitada, en el marco del Programa Actividad Vivienda Transitoria;

Que, en la referida Resolución se observa un error material involuntario en el Artículo 5º, en referencia al nombre de la Cooperativa conveniente;

Que, en razón de lo indicado en el considerando precedente, debe rectificarse el error material consignado, a tal efecto corresponde dictar un acto administrativo de las mismas características subsanando el inconveniente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1234/04 y N° 97/05,

**LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase los términos de la Resolución Nº 1323/MDSGC/2013 en su Artículo 5º. Donde luce "Al subsidio que recibirá la Asociación Civil Creando Cimientos para una Vida Mejor, le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, que dependen de este Ministerio.", debe leerse "Al subsidio que recibirá la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción EMETELE Limitada, le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social."

Artículo 2º.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 228/MDSGC/14**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

**VISTO:**

los términos de la Resolución Nº 1321/MDSGC/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el referido acto administrativo se instituye el pago correspondiente al subsidio otorgado a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo EMERGENCIAS Limitada, en el marco del Programa Actividad Vivienda Transitoria;

Que, en la referida Resolución se observa un error material involuntario en el Artículo 5º, en referencia al nombre de la Cooperativa conveniente;

Que, en razón de lo indicado en el considerando precedente, debe rectificarse el error material consignado, a tal efecto corresponde dictar un acto administrativo de las mismas características subsanando el inconveniente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1234/04 y Nº 97/05,

**LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase los términos de la Resolución Nº 1321/MDSGC/2013 en su Artículo 5º. Donde luce "Al subsidio que recibirá la Asociación Civil Creando Cimientos para una Vida Mejor, le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, que dependen de este Ministerio.", debe leerse "Al subsidio que recibirá la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo EMERGENCIAS Limitada, le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social."

Artículo 2º.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 236/MDSGC/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT- 2014, los Expedientes N° 2014-03518355, 2014-03517868, 2014-03518331, 2014-03517883, 2014-03517849 2014-03517835, 2014-03517766, 2014-03547116, 2014-03547081, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 242/MDSGC/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-03564578, 2014-03564552, 2014-3564536, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 243/MDSGC/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1- SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-03306984, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/03/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 302/MDEGC/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### VISTO:

El E. E. Nº 4.405.840/2014 (DGTALMDE), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita ratificar la continuidad a partir del 20 de marzo de 2014, del señor Hugo Jorge Reyes, D.N.I. 18.272.594, CUIL. 20-18272594-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase a partir del 20 de marzo de 2014, la continuidad del señor Hugo Jorge Reyes, D.N.I. 18.272.594, CUIL. 20-18272594-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciéndose su retribución mensual en 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 169/MDEGC/2012.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Cabrera**

### RESOLUCIÓN N.º 88/UGIS/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (B.O. 28/10/1947), el Decreto Nº 481/11, el Expediente Electrónico Nº 2275665/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Red de Tendido Eléctrico en Villa 6, Manzanas A y D1";

Que por Resolución Nº 61-UGIS-14 el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y se llamó a Licitación Privada Nº 9/14 para el día 8 de Abril de 2014 a las 12:00 hs.;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el llamado a Licitación Privada consignado, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 397/SIGAF/2014, con fecha 8 de Abril de 2014, siendo las 12:00 hs., se presentó un (1) oferente: Olka Servicios S.A. (CUIT Nº 30-71257300-3);

Que de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica mediante Informe Nº 4372101-UGIS-14 la firma cumple con todos los requisitos técnicos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Acta de Preadjudicación Nº 07/14 de fecha 21 de Abril de 2014, en la que se pre-adjudica la Obra "Tendido Eléctrico en Villa 6, Manzanas A y D1" a la empresa Olka Servicios S.A. (CUIT Nº 30-71257300-3 ), dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 CVOS. (\$ 830.933,24);

Que dicha Acta junto al Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 412/2014 fue exhibido en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico los días 22, 23 y 24 de Abril de 2014 y notificada al oferente, sin recibirse, al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752):

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Privada Nº 9/14, efectuada al amparo de los términos del Decreto Nº 481/11 y adjudíquese a la firma Olka Servicios S.A. (CUIT Nº 30-71257300-3), la contratación para la realización de la Obra "Red de Tendido Eléctrico en Villa 6, Manzanas A y D1" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100 CVOS. (\$ 830.933,24).

Artículo 2º Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Hecho, remítase al Área de Administración General de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución del trámite. **Pedrini**

**RESOLUCIÓN N.º 89/UGIS/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (B.O. 28/10/1947), el Decreto Nº 481/11, el Expediente Electrónico Nº 2101337/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Red Eléctrica en Villa 31, Manzana 21";

Que por Resolución Nº 28-UGIS-14 el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y se llamó a Licitación Pública Nº 155/14 para el día 20 de Marzo de 2014 a las 12:00 hs.;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el llamado a Licitación Pública consignado, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 271/SIGAF/2014, con fecha 20 de Marzo de 2014, siendo las 12:00 hs., se presentaron tres (3) oferentes: Kopar S.A. (CUIT Nº 30-70750499-0), Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT Nº 30-71039388-1) e Infraestructura Urbana S.A. (CUIT Nº 30-71242727-9);

Que de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Gerencia Operativa de Gestión Técnica mediante Informe Nº 3813483-UGIS-14 la firma cumple con todos los requisitos técnicos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Acta de Preadjudicación Nº 03/14 de fecha 26 de Marzo de 2014, en la que se pre-adjudica la Obra "Red Eléctrica en Villa 31, Manzana 21" a la empresa Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT 30-71039388-1), dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Particulares y de Especificaciones Técnicas, por el monto total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 98/100 CVOS. (\$ 1.136.680,98);

Que dicha Acta junto al Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 289/2014 fue exhibido en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico los días 27, 28 y 31 de Marzo de 2014 y notificada a todos los oferentes, sin recibirse, al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752):

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 155/14, efectuada al amparo de los términos del Decreto Nº 481/11 y adjudíquese a la firma Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT Nº 30-71039388-1), la contratación para la realización de la Obra "Red Eléctrica en Villa 31, Manzana 21" por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 98/100 CVOS. (\$ 1.136.680,98).

Artículo 2º.-Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes.  
Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Hecho, remítase al Área de Administración General de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución del trámite. **Pedrini**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 752/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312-GCBA/08, 752-GCBA/08, la Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 316-MAYEPGC/06, 717- MAYEPGC/09, 1.591-MAYEPGC/11, 1.300-MAYEPGC/12, los Expedientes Nros. 1.935.207/11, 1.623.035/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la solicitud de la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L respecto de la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios del monto contractual adjudicado en virtud de la Licitación Pública N° 1.524/05 para la contratación del "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante la Resolución N° 316-MAYEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la mentada Licitación y adjudicada la Zona N° 5 a la precitada firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que en ese contexto, por Resolución N° 717-MAYEPGC/09, de fecha 16 de abril de 2009, fue aprobada la Ampliación del 20% (Adicional N° 1) del monto contractual por la suma de PESOS CUATRO MILLONES MIL QUINIENOS VEINTIUNO CON 38/100 (\$4.001.521,38);

Que asimismo, a través de Resolución N° 1.591-MAYEPGC/2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, se aprobó la Sexta (6º) Redeterminación Provisoria de Precios (Cuarta Redeterminación en el marco de la Ley N° 2.809), estableciéndose el porcentaje de aplicación a partir del 1º de mayo de 2010 en un 7,37%;

Que en ese sentido, con fecha 3 de diciembre de 2012, se dictó la Resolución N° 1.300-MAYEPGC/2012, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de la Tercera (3º) Redeterminación de Precios del Adicional N° 1 (Ampliación del 20%) del respectivo contrato;

Que la mencionada empresa, en fecha 31 de octubre de 2011, solicita la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 (Ampliación del 20%) del aludido contrato, resaltando que al mes de mayo de 2010 se ha producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809, el Decreto N° 1.312/08 y Anexo III de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que la entonces Dirección General Vías Peatonales, actual Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el Informe N° 1744409-DGVP/2011 donde expresa que no existió acopio de materiales ni anticipo financiero aprobado con posterioridad a enero de 2007, ni ha tenido atrasos en el ritmo de obra;

Que a su vez, ha tomado intervención la ex Unidad de Proyectos Especiales de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, actual Dirección General Redeterminación de Precios, emitiendo el Informe N° 1.814.367-UPERP/2011, expresando la misma que la variación superó al mes de mayo de 2010 el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2.809, siendo la misma del 7,28%, y por lo tanto la redeterminación debe efectuarse a valores de dicho mes;

Que por otra parte, la mencionada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados se arriba a un valor de Unidad Modular de \$137,49.-, lo que implica un incremento del 8,05% respecto de los valores de la Tercera (3º) Redeterminación de Precios (\$127,25.-) y que la redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar de la Ampliación del 20% al 1º de mayo de 2010, a valores de dicho mes, asciende a \$ 1.280.066,06.-, originando un incremento de \$ 95.321,11.- (8,05%) respecto del faltante de obra a valores del 1º de febrero de 2010, cuyo importe asciende a \$ 1.184.744,94;

Que la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 9º del Anexo del Decreto Nº 1.312/08;

Que consecutivamente, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral incorporó copia de la totalidad de los certificados aprobados para el período reclamado, y mediante Informe Nº 2.617.780-EMUI/2013, realizó el cálculo de diferencias en concepto de Redeterminaciones obteniéndose un saldo a favor de la contratista de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 55/100 (\$ 5.590,55.-);

Que posteriormente, se dio intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo la misma el Informe Ley Nº 2.809 Nº 131-SGCBA/13 concluyendo que no tienen objeciones para la tramitación de la Redeterminación de precios solicitada;

Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218, la cual emitió el Informe Nº 4069105- DGRECO/2013, entendiendo que no existe inconveniente legal alguno para que se suscriba el proyecto de Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios;

Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional Nº 1 (Ampliación del 20%) de la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona Nº 5, adjudicada mediante Resolución Nº 316- MAYEPGC/06, Licitación Pública Nº 1.524/05, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de la Ley Nº 2.809, y que como Anexo I (IF Nº 4832572-DGTALMAEP/2014) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Abónese a la CONTRATISTA la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 55/100 (\$ 5.590,55.-) correspondiente a la Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional Nº 1 (Ampliación del 20%).

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 761/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 4140254-MAYEPGC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por el señor Néstor Julio Pan, DNI N° 8.511.921, CUIL N° 20-08511921-5, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 120/14 se aceptó la renuncia del señor Néstor Julio Pan, DNI N° 8.511.921, CUIL N° 20-08511921-5, al cargo de Director General de la Dirección General Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 24- DGOGPP/11, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión del señor Néstor Julio Pan, DNI N° 8.511.921, CUIL N° 20-08511921-5, al cargo de Director General de la Dirección General Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Reconócese al señor Néstor Julio Pan, DNI N° 8.511.921, CUIL N° 20-08511921-5, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda; y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 762/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 3920247-MAYEPGC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL N° 27-20647944-8, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 75/14 se aceptó la renuncia de la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL N° 27-20647944-8, al cargo de Directora General de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada conforme los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 24- DGOGPP/11, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Informe Final de Gestión de la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL N° 27-20647944-8, al cargo de Directora General de la Dirección General Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio.

Artículo 2º.- Reconócese a la Cdora. Florencia Fabiana Scavino, DNI N° 20.647.944, CUIL N° 27- 20647944-8, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 770/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 4854086-DGTALMAEP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, a cargo del Ing. Mariano Daniel Campos, D.N.I. N° 27.643.154, atento la ausencia transitoria del citado funcionario, desde el día 28 de abril al 5 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive;

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar los asuntos y la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar la mentada tarea al Dr. Lisandro Agustín Greco, D.N.I. N° 29.747.176, Subsecretario de Administración, designado por Decreto N° 66/13.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Higiene Urbana, al Subsecretario de Administración, Dr. Lisandro Agustín Greco, D.N.I. N° 29.747.176, desde el día 28 de abril al 5 de mayo de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Higiene Urbana y Administración, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal todas ellas de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 67/SSADM/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013, la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/GCBA/12, los Decretos N° 1132/GCBA/08, N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, N° 481/GCABA/11, N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, N° 49/13, el Expediente Electrónico N° 2.914.712-SSUEP/14, Licitación Pública N° 490/14, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública:

"Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba" mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización que lo componen;

Que mediante el Decreto Nº 481/GCBA/11 se establecieron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de Obras Públicas;

Que por Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que en el marco normativo descripto, la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en su carácter de organismo técnico, con la colaboración de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, como así también los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.198.712,50.-).

Que en particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$8.198.-) teniendo en cuenta las características propias del mismo, como así también la trascendencia e importancia que reviste dicha Licitación para el interés público;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión de 5 (cinco) meses corridos a contar desde la fecha establecida en la Orden de Comienzo de los trabajos;

Que la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 en su artículo 10º establece los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas, permitiendo asimismo, reducir los plazos en casos de urgencia;

Que en ese orden de ideas, resulta de vital importancia instrumentar, en el menor tiempo posible, las acciones tendientes a lograr la optimización de los tiempos y procedimientos a emplear por parte de este Ministerio;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, la presente resulta ser una Obra de Infraestructura, de Impacto Ambiental sin Relevante Efecto de acuerdo con los términos del artículo Nº 13 de la Ley Nº 123;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, ha intervenido conforme lo previsto por el Decreto Nº 49/13;

Que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato;

Que el régimen normativo de compras y contrataciones aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la necesidad de crear Comisiones de Evaluación de Ofertas, cuyas funciones se encuentran descriptas en dicho plexo normativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/GCBA/11,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus respectivos anexos para la contratación de la Obra Pública: "Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.198.712,50.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 490/2014 para el día 23 de Mayo de 2014 a las 12 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 5º.

Artículo 3º.- Establecese que los Pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 8.198.-).

Artículo 4º.- Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Jesica Laura Tort (DNI: 34.475.940), a la Srta. María Daniela Mora (DNI: 34.497.199) y al Sr. Juan Ignacio Adorante (DNI 32.111.321) que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de siete (7) días con una anticipación de siete (7) días y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en el Decreto Nº 1.132/08 la cual permite reducir los plazos en caso de urgencia.

Artículo 6º.- Las erogaciones a que da lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas de los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Greco**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 67/MGOBGC/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

La Leyes N° 471, N° 3.304 y N° 4.013, los Decretos N° 1510/97 y N° 1.143/08, la Resolución Conjunta N° 1.788/JGMGC-MHGC/08 y el Expediente N° 4.345.497/MGEYA/13, y

#### CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el visto tramita una presentación realizada por el Sr. Ángel Horacio Riverol, DNI N° 12.425.044, Ficha N° 263.005, en su carácter de agente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, tendiente a impugnar dos (2) evaluaciones efectuadas sobre su desempeño;

Que al respecto, el agente cuestiona, por un lado, la evaluación anual de su desempeño correspondiente al año 2.012 y, por el otro, pretende impugnar la evaluación de desempeño individual en el marco del Convenio de Desempeño suscripto entre los Ministerios de Modernización y de Gobierno, el Sindicato único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por medio del cual se aprobó la implementación del Premio por Productividad, diseñado para la mencionada repartición;

Que formalmente, se trata de un recurso jerárquico, resultando procedente por ajustarse a la normativa que rige la materia (artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1.510/97);

Que bajo el número de orden 9, el Señor Subsecretario de Gobierno remite el actuado en cuestión a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno a efectos que tome su debida intervención;

Que bajo el número de orden 11 del actuado en estudio obra informe jurídico efectuado por la mencionada Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante el cual analiza la situación planteada por el recurrente;

Que en primer lugar, la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal esgrime, en relación a la evaluación anual de desempeño, que la misma es definida por el art. 33 de la Ley N° 471, estableciendo que "El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir sus resultados. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas. (...) Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.";

Que por su parte, por el Decreto N° 1.143/08 el Jefe de Gobierno facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda para que, en forma conjunta, dicten las normas complementarias, reglamentarias y aclaratorias conducentes a la implementación de la evaluación de desempeño anual establecida en la Ley N° 471, e interpreten las situaciones operativas no previstas en el misma;

Que consecuentemente, se dictó la Resolución Conjunta N° 1.788/JGMGC-MHGC/08 en virtud de la cual se aprobó el sistema de Evaluación de Desempeño Anual;

Que asimismo, por el Capítulo VI del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, se establecieron los parámetros para las evaluaciones anuales de desempeño;

Que en segundo lugar, en lo que respecta al Convenio de Desempeño -que fuera aprobado por Acta Nº 14/13 de la Comisión Paritaria Central-, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio señala que el mismo ha sido dictado en el marco de la Ley Nº 3.304 y su normativa complementaria;

Que al respecto, el Convenio de Desempeño aludido, tiene por objeto establecer las bases que incrementen la eficiencia y eficacia de las actividades desarrolladas por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como los compromisos específicos asumidos por esa Dirección General y la Comisión Paritaria Central para el pago de un premio por productividad para el Personal de la Dirección General;

Que conforme lo establecido en el Anexo A del mencionado Convenio, los mecanismos de evaluación se realizan en cuatro etapas secuenciales, a saber: la primera de ellas se relaciona con el cumplimiento de metas fijadas para cada Unidad Funcional; la segunda, relacionada con el mecanismo establecido para el cálculo del presupuesto asignado y disponible para el pago del Premio por Productividad; la tercera, se vincula con la evaluación individual del personal de la mencionada Dirección General y, en la cuarta etapa, se determina el porcentaje del premio por productividad a ser aplicado a la remuneración bruta promedio del período bajo evaluación, de cuya aplicación surge el monto no remunerativo a ser pagado a cada agente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en concepto de premio por productividad;

Que en relación a los mecanismos de Evaluación de Desempeño Individual, el mencionado Convenio prescribe que "la Dirección General podrá elaborar una Evaluación de Desempeño propia que será implementada a los efectos de calcular el Premio por Productividad del período bajo evaluación a ser pagado a cada agente". Y continúa diciendo que "De no optar por el diseño de una Evaluación de Desempeño propia, será válida la utilización de los Formularios de Evaluación de Desempeño Anual, aprobados por la Resolución Nº 1.788-JGMGC-MHGC-08, o los que en el futuro los reemplacen, que reglamenta el artículo 33 de la Ley Nº 471. Asimismo, serán aplicables las Disposiciones Generales y los Procedimientos de Evaluación establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 1.788- JGMGC-MHGC-08, que aprueba el Sistema de Evaluación de Desempeño Anual y su normativa complementaria y modificatoria. Por ende, el superior inmediato de cada agente de la "DGRECCP" deberá realizar la Evaluación de Desempeño de las personas a su cargo, según los procedimientos establecidos";

Que al respecto, manifiesta que toda vez que se ha constatado que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas no ha optado por el diseño de una evaluación de desempeño propia, corresponde aplicar el Sistema establecido por la Resolución Nº 1.788-JMGC-MHGC-08 para ambas evaluaciones;

Que asimismo, la dependencia en cuestión señala que el procedimiento recursivo previsto por el art. 17 de la Resolución Nº 1.788/JGMGC-MHGC/08 establece que el agente podrá solicitar revisión ante el Comité Local de Evaluación (CLE), el cual estará conformado por el Director General de la repartición, un representante de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y un Veedor Gremial -art. 20-;

Que en tal sentido, en su presentación el recurrente manifiesta "Me he visto forzado a presentar directamente Recurso Jerárquico y prescindir del de Reconsideración, porque, tanto mi jefe inmediato, como el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, (...) contravinieron en mi perjuicio";

Que al respecto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal destaca que el CLE deberá estar necesariamente conformado por el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y, toda vez que el Sr. Riverol evidencia su elección del recurso jerárquico, concluye que ha prescindido de la instancia del CLE y del recurso de reconsideración;

Que en su presentación el Sr. Riverol afirma la existencia de defectos de forma en el formulario "Evaluación de Desempeño". En efecto, menciona que "en ambos formularios hay ítems que corresponde completar a los evaluadores y se encuentran vacíos, sobre todo el firmado en primer lugar (...) además desde un punto de vista práctico no se sabe en el caso de la primera evaluación al período al que se refiere, provocando esta omisión una nulidad absoluta e insanable, por lo que la misma debería ser considerada como inexistente, tornando el acto, así, ineficaz.";

Que en cuanto a los defectos en las formas de los formularios de Evaluación de Desempeño a los que alude el recurrente, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal se expidió en primer término en relación al obrante en la página 2 del recurso;

Que en relación al restante formulario, observa que, si bien es cierto que no se han completado ciertos datos relacionados con el agente Riverol, ello no imposibilita la identificación del agente bajo evaluación;

Que respecto al desconocimiento sobre el objeto de su evaluación, destaca que el mismo agente reconoce en su presentación que, al momento de notificarse, se vio intimidado toda vez que "...si no lo hacía, esa actitud, retrasaría, supuestamente el pago del incentivo otorgado al R.C., según me informaron, basado en esas calificaciones". Por lo expuesto, si bien existe una omisión formal en la confección del formulario, resulta evidente que el recurrente conocía el ámbito bajo evaluación;

Que en relación a la supuesta amenaza alegada por el agente, la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal afirma que -sin perjuicio de que no obran constancias que acrediten el hecho denunciado, ni circunstancia alguna que permita suponerlo-, a los efectos de cumplir con el procedimiento previsto por la normativa aplicable a la materia, resulta menester que el evaluado suscriba el formulario, notificándose del contenido de la mencionada evaluación. Ello, independientemente de su conformidad o no con el contenido del mismo, para lo cual el procedimiento prevé las correspondientes instancias de impugnación;

Que asimismo, aclara que la manifestación supuestamente efectuada al agente Riverol respecto de que la no suscripción del formulario de evaluación acarrearía demoras en el pago del premio por productividad, no constituiría una amenaza sino en todo caso la expresión de una consecuencia lógica, por tratarse de un rubro cuya liquidación y procedencia depende, entre otros aspectos, de la evaluación en cuestión y del cumplimiento del procedimiento establecido a tal efecto;

Que por último, señala que el Sr. Riverol, luego de mencionar la existencia de controversias entre él y sus superiores jerárquicos, que media un vicio en la competencia. En tal sentido, asevera que "...se infiere claramente otro de los fundamentos para solicitar la revocación de las calificaciones recurridas con este recurso ya que uno de los requisitos esenciales del acto: ser dictado por autoridad competente (...) que no puede ser considerado como autoridad competente para calificarme aquella persona contra la que he iniciado las denuncias.";

Que en relación a ello, se destaca que, de conformidad con la normativa precedentemente enunciada, los titulares de unidades organizativas serán responsables de evaluar al personal a su cargo. En ese marco, el Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Defunciones -donde presta servicios el agente recurrente- quien, en razón de la relación jerárquica existente, supervisa y controla la labor de los agentes a su cargo, correspondiendo consecuentemente a éste el deber de evaluar al personal bajo su dependencia;

Que por otra parte, señala la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, que en su presentación el Sr. Riverol no manifiesta perjuicio alguno como consecuencia del resultado de las evaluaciones que pretende impugnar; y que tampoco fundamenta ni menciona qué calificación entiende que le correspondería, no explicando cuáles son los apartados que considera deberían someterse a una recalificación y por qué motivo entiende que su labor ameritaría una calificación más alta;

Que respecto de la necesidad de fundamentar los recursos, reconocida doctrina afirma que "los recursos administrativos tienen que fundarse en razones vinculadas a la legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado, o al interés público. Cuando un particular cuestiona un acto basado en razones de legitimidad, significa que peticiona el restablecimiento del ordenamiento jurídico violado, en cuanto ha infringido sus derechos". (Hutchinson Tomás, "Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Comentario exegético del Decreto 1.510/97. Jurisprudencia aplicable", Ed. Astrea, pág. 323.);

Que consecuentemente y a la luz de las consideraciones realizadas, afirma que el recurso que motiva las actuaciones no puede prosperar, en atención a la falta de fundamentos que permitan desvirtuarlo;

Que asimismo, manifiesta que las calificaciones del desempeño efectuadas a Riverol no inciden en él negativamente, es decir, no producen perjuicio al administrado -al menos en forma ostensible-. Por el contrario, las evaluaciones anuales de desempeño del Sr. Riverol fueron calificadas como "satisfactorias" en todos sus apartados;

Que al respecto, el artículo 4 de la Resolución Nº 1.788/JGMGC-MHGC/08 define a la calificación "satisfactoria" como aquel "comportamiento que alcanza el mínimo esperable, que eventualmente requiere correcciones o verificación, pero que resulta aceptable";

Que por su parte, bajo el número de orden 23, obra Informe Nº 7.166.044/DGSUM/13 mediante el cual la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, manifiesta que la situación planteada no reúne mérito para indicar un sumario administrativo por Ley Nº 1225/03 y su modificatoria Ley Nº 4.330/12, dado que la valoración que hacen los superiores del desempeño laboral de un trabajador, resulta susceptible de ser justipreciada por otros mecanismos legales establecidos a tal fin, ajenos al contenido y finalidad previsto en la norma citada, independientemente del encuadre jurídico pretendido por el quejoso;

Que bajo el número de orden 31 luce Dictamen Jurídico emitido por la Procuración General donde analiza el recurso planteado por el agente en cuestión;

Que en su dictamen, el máximo órgano jurídico asesor de este gobierno observó en sentido concordante a la opinión de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, que en el formulario de evaluación de desempeño obrante en la página 1 del orden 2, efectivamente se ha omitido completar diversos campos en los que se identifican detalles de la situación de revista del evaluado, pero se han consignado claramente el nombre y apellido del recurrente y su CUIL; aclarando que si bien es cierto que en el formulario deben completarse todos los campos, tal como se hizo en la página 2 del orden 2, en el formulario referido en el considerando precedente, el agente se encuentra debidamente identificado;

Que en cuanto a la calificación final de desempeño general señala que en ambos casos fue "satisfactoria", habiéndose asignado en el primero el puntaje de 3,2 y en el segundo, el puntaje de 3;

Que en tal sentido, destaca que el artículo 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece entre las formalidades de la presentación de los recursos administrativos, la indicación concreta de la "conducta o acto que el recurrente estimare como legítima para sus derechos e intereses (...)";

Que por tal motivo señala que el interesado se limita a manifestar su disconformidad con el puntaje otorgado, sin exponer concretamente en cuál de los rubros previstos en el formulario ha sido indebidamente valorado;

Que por último, señala que las calificaciones de desempeño cuestionadas no produjeron perjuicio al agente, habida cuenta que fueron "satisfactorias" en todos sus apartados;

Que a tenor de las consideraciones vertidas, ese Órgano Jurídico Asesor recomienda dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto;

Que de conformidad con lo expuesto, y compartiendo el criterio expuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, esta instancia entiende que corresponde el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico interpuesto por el agente Ángel Horacio Riverol, DNI Nº 12.425.044, Ficha N º 263.005, contra los términos de las evaluaciones de desempeño.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Ángel Horacio Riverol, DNI N° 12.425.044, Ficha N° 263.005, en su carácter de agente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, contra los términos de la evaluación anual sobre su desempeño, correspondiente al año 2.012, y de su evaluación en el marco del Convenio de Desempeño aprobado por Acta N° 14/13 de la Comisión Paritaria Central.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Monzó**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 191/SECLYT/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 3.304, los Decretos Nros. 2008/03, 935/08 y 589/09 y la Resoluciones Nros. 138/SECLYT/10 y 130/SECLYT/14, y el Expediente N° 2014-04696130-MGEYA/DGTAD y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la Ley antes mencionada fijó como uno de los objetivos el de "...agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados;

Que, en relación a la digitalización de los procesos administrativos, dicha Ley plantea como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones;

Que el Decreto Nº 2008/03 sancionó el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas;

Que por Decreto Nº 935/08 se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a actualizar y modificar el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes;

Que posteriormente, por Decreto Nº 589/09, se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto mencionado precedentemente designó a la Secretaría Legal y Técnica como administradora del SADE con competencia para administrar en forma integral el Sistema; habilitar a los administradores locales; actualizar el nomeclador de actuaciones y de tratas; actualizar las tablas referenciales; asignar usuarios y permisos; auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema; capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistemas;

Que en este sentido y a los fines de la implementación y el funcionamiento del SADE, se facultó a la mencionada Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;

Que en ese marco, por Resolución Nº 138/SECLYT/10 se modificó el "Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, Registro y Circulación de Expedientes y Actuaciones Administrativas";

Que desde el dictado de aquel Reglamento y en el marco de la política de modernización de la Administración Pública, se han ido incorporando nuevas herramientas tecnológicas a la generación de documentos y en la tramitación de los expedientes;

Que en este nuevo contexto, se tornó necesario modificar el procedimiento aplicable para la gestión de actuaciones administrativas que incluye el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, previendo entre otras medidas, la incorporación de nuevos conceptos en los módulos de la tramitación electrónica, dictándose la Resolución Nº 130/SECLYT/14;

Que de conformidad con las modificaciones planteadas y continuando con el procedimiento de agilización de trámites en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es menester contar con un procedimiento de depuración de expedientes;

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el "Procedimiento de Depuración de Expedientes", conforme lo previsto en el Anexo (IF N° 2014-04803940-DGCL), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y Gestión Documental. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 170/APRA/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento Nº3398/SIGAF/14, el expediente Nº 4747903/2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos que insumirán las imputaciones presupuestarias en el sistema Buenos Aires Compras de Inspecciones Televisivas; Vehículos de Emergencias Ambientales para la Dirección General de Control y la Adquisición de equipos de monitoreo de aire y ruido para la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº3398/SIGAF/14 que como Anexo SADE IF-2014-04851187-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 175/APRA/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 2- MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes Nº 4.696.463/14 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación a la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2014-04805496-APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 178/APRA/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11, Nº 509/13 y Nº 73, la Resolución Nº 289/APRA/13, y el Expediente Nº 3822459/DGAI/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires,

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado mediante el Decreto Nº 509/13;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esa Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto Nº 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que mediante el expediente citado en marras se solicitó la comisión de servicios del agente LEDESMA Juan Agustín, DNI 25.038.241, CUIL Nº 20-25038241-4, FC Nº 443.972, quien reviste en la Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de justicia y Seguridad, por un (1) año a partir de la firma de la presente resolución;

Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en el uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del agente LEDESMA Juan Agustín, DNI 25.038.241, CUIL Nº 20- 25038241-4, FC Nº 443.972, quien reviste en la Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de justicia y Seguridad, por un (1) año a partir de la firma de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control y a la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Villalonga**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 49/ENTUR/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

las Leyes Nº 2.627 y 4685, los Decretos Nº 660/11 y modificatorios y Nº 497/2013, los Expedientes Nº 4.389.452 y 4.389.801-MGEYA-ENTUR-2014 y el Memorando ME-2014-04185556- DECT y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central, en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,

Que el mencionado Decreto en su Artículo 5º, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que a través del memorando ME-2014-04185556-DECT, se propicia la designación de Georgina Castagnino, D.N.I. 24.364.697, CUIL 27-24364697-4 y Laura Susana Herrera, D.N.I. 21.561.313, CUIL 27-21561313-0 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo, a partir del 1º de abril de 2014;

Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los expedientes mencionados en el visto y de conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Por ello, conforme la designación dispuesta por el Decreto Nº 497/13 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627,

### EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de abril de 2014 a la Sra Georgina Castagnino, D.N.I. 24.364.697, CUIL 27-24364697-4 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, con 3.350 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de abril de 2014 a la Sra. Laura Susana Herrera, D.N.I. 21.561.313, CUIL 27-21561313-0 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, con 1.300 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **de Andreis**

**RESOLUCIÓN N.º 51/ENTUR/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

**VISTO**

las Leyes Nº 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 4.149.663/2014, la Nota Nº 4.062.153-DGTALET/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/11;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que el día 29 de abril de 2014 se efectuará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, el "21º Workshop ATAVyT Tucumán", importante evento del mercado turístico tucumano, constituyendo esta una gran oportunidad de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios de turismo que brinda actualmente la ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 4.062.153-DGTALET/2014, se propuso autorizar el viaje de la Sra. Sandra Rossi, D.N.I. Nº 30.040.641, Gerente Operativo de Mercados Internacionales, dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 2.374,00), contra los créditos del presente ejercicio.

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen correspondiente IF 4.927.379-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y el Decreto Nº 477/11,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Autorízase el viaje de la Sra. Sandra Rossi, D.N.I. Nº 30.040.641, Gerente Operativo de Mercados Internacionales, dependiente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar del "21º Workshop ATAVyT Tucumán", a desarrollarse el día 29 de abril de 2014, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 28 de abril de 2014 y hasta el día 29 de abril de 2014. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados;

Artículo 2º.-Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 674,00), en concepto de viáticos, y el importe de PESOS MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) para Gastos de Inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º.-La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.-La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Resolución, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.

Artículo 6º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **de Andreis**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 347/CDNNYA/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley 114, la Ley N° 471 y su modificatoria la Ley N° 1.577, el Expediente Electrónico N° 03.945.637/MGEYA-CDNNYA/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico N° 03.945.637/MGEYA-CDNNYA/14 tramita la solicitud de licencia por excedencia desde el 15 de abril del año en curso y por el término sesenta (60) días corridos, sin goce de haberes, de la agente Castro Sánchez María Cecilia, DNI N° 26.769.995, F.C N° 468.833, quien desarrolla tareas como Abogada en la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente;

Que mediante PV N° 03964165/DGLTACDN/14, el Director Operativo de la Dirección Operativa mencionada precedentemente, presta conformidad con el otorgamiento de la licencia por excedencia solicitada;

Que el artículo 22 de la Ley N° 471, modificado por la Ley N° 1.577 establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte días corridos, sin percepción de haberes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar al acto administrativo que autorice la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente María Cecilia Castro Sánchez, desde el 15 de abril del año en curso y por sesenta (60) días;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto N° 122/14,

### LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Autorícese la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la agente María Cecilia Castro Sánchez, DNI N° 26.769.995, F.C N° 468.833, quien desarrolla tareas como abogada en la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente del organismo, a partir del 15 de abril de 2014 y por el término de sesenta (60) días corridos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y para su conocimiento a la Dirección Operativa de Atención Jurídica Permanente. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 348/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 114, las Resolución Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 1050/CDNNyA/2012 y 191/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico Nº 03.599.554/MGEyA- CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución Nº 422/CDNNyA/2006, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que por Resolución Nº 1050/CDNNyA/2012 se modificó la denominación funcional de la Coordinación Operativa de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por la de Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia de este organismo;

Que el Sr. Cristian Blanco, titular de la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 24 de febrero de 2014, habiéndose aceptado la misma mediante Resolución Nº 191/CDNNyA/2014, quedando el cargo vacante;

Que atento las características de las funciones primarias de la Dirección Operativa citada, resulta imprescindible la designación del titular a cargo;

Que mediante Informe Nº 04037019/CDNNyA/2014 esta Presidencia requirió a la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa que proyecte la resolución de designación como titular de la mencionada Dirección Operativa, a la Sra. Itatí Mariana Canido, D.N.I. Nº 23.903.059, C.U.I.L. Nº 27-23.903.059-4, habida cuenta que cumple con los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión;

Que en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo que designe a la Sra. Itatí Mariana Canido como Directora Operativa de la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia, dependiente de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 24 de febrero de 2014;

Que la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/2014,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a la Sra. Itatí Mariana Canido, D.N.I. Nº 23.903.059, C.U.I.L. Nº 27-23.903.059-4, como Directora Operativa de la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 24 de febrero de 2014. Asignase la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Gerente Operativo Transitorio conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 849/GCBA-MMGC/2013 (BO 4295).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y notificación a la interesada, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Organismo y, por su intermedio, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 349/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley Nº 114, la Resolución Nº 422/CDNNyA/2006 y modificatorias, la Resolución Nº 192/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico Nº 03.569.706/MGEyA-CDNNyA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución Nº 422/CDNNyA/2006, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo, creándose la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Presidencia de este Consejo, conforme Anexo I de la mentada resolución;

Que la Dra. María Teresa Matabacas, a cargo de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 24 de febrero de 2014, habiéndose aceptado la misma mediante Resolución Nº 192/CDNNyA/2014, quedando el cargo vacante;

Que atento las características de las funciones primarias de la Dirección General citada, resulta imprescindible la designación del titular para el normal desenvolvimiento de este organismo;

Que mediante Informe Nº 04037020/CDNNyA2014, esta Presidencia requirió a la Dirección Operativa Jurídica dependiente de esa Dirección General que proyecte la resolución para designar a cargo de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa al Sr. Hugo Daniel Aragno, D.N.I. Nº 12.563.462, C.U.I.L. Nº 20-12.563.462-2, a partir del 24 de febrero del corriente año, habida cuenta que cumple con los requisitos de idoneidad para el desempeño del mismo;

Que en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo que designe al Sr. Aragno como Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, dependiente de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir del 24 de febrero de 2014;

Que la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto Nº 122/2014,

### **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 24 de febrero de 2014 al Sr. Hugo Daniel Aragno, D.N.I. Nº 12.563.462, C.U.I.L. Nº 20-12.563.462-2, como Director General de la

Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, con la asignación salarial establecida en el artículo 4º del Decreto N° 660/2011 (BOGCBA 3811).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y notificación al interesado, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Organismo y, por su intermedio, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 353/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 201/VP-CDNNyA/2009 y 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03.805.468/MGEyA-CDNNyA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 201/VP-CDNNyA/2009 se ordenó inscribir a la Asociación Civil "Comunidad Abierta", con domicilio legal sito en la calle Tabaré N° 6582, de esta Ciudad, en el Legajo N° 460 del Registro de ONGs de este Consejo;

Que de acuerdo a lo que surge de la cédula agregada como IF N° 03953139/CDNNyA/2014, desde el Registro de ONGs se solicitó a los responsables de la mencionada Asociación Civil para que se presenten en la sede de ese Registro a los fines de indicar si continúan desarrollando actividades relacionadas con la población infanto-juvenil y ratifiquen si deseaban mantener la inscripción oportunamente ordenada, habiéndose notificado dicha cédula en el domicilio de la Asociación Civil en fecha 6 de noviembre de 2013;

Que habiendo transcurrido holgadamente el plazo de cinco (5) días hábiles otorgado para dar cumplimiento con lo solicitado precedentemente, los responsables de la Asociación Civil en cuestión no se presentaron en la sede del Registro de ONGs;

Que en virtud de lo expuesto, el Equipo Técnico del Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Registro de ONGs, considera pertinente dar de baja la inscripción de la citada Asociación Civil del Registro de ONGs, por no haberse podido obtener ningún dato concreto sobre la actividad que desarrolla la mencionada entidad en la actualidad;

Que mediante IF N° 03953481/CDNNyA/2014, y en virtud del análisis efectuado, la Directora de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs recomienda la cancelación de la inscripción de la Asociación Civil "Comunidad Abierta" del mencionado Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 y el decreto 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cancélase la inscripción de la Asociación Civil "Comunidad Abierta", bajo el Legajo N° 460 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la Asociación Civil interesada y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales de este organismo. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 356/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

La ley 114, las Resoluciones Nros. 356 y 1052/CDNNyA/2012, las Resoluciones Nros. 66 y 473/CDNNyA/2013, la Resolución N° 86/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico N° 02460113/MGEYA-DGLTACDN/2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada normativa, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución N° 356/CDNNyA/2012 se designó interinamente a la Licenciada Wegsman Susana, FC N° 445.977, DNI N° 6.537.219, a cargo del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica de la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Vicepresidencia del organismo;

Que por Resolución N° 1052/CDNNyA/2012 y las Resoluciones Nros. 66 y 473/CDNNyA/2013 se prorrogó la designación de la agente mencionada como jefa interina del Departamento citado y por Resolución N° 86/CDNNyA/2014 prorrogó la designación mencionada precedentemente hasta el 31 de marzo del año en curso;

Que atento las características de las funciones primarias del Departamento citado, resulta imprescindible la designación interina de la titular al cargo, cumpliendo la agente Susana Wegsman con los requisitos de idoneidad para el desempeño del mismo;

Que la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia mediante IF N° 04088782/CDNNYA/2014 requiere se gestione la prórroga de la designación interina de la jefatura del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica de la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Licenciada Susana Wegsman, a partir del 1° de abril hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo que designe interinamente a la agente citada por el plazo establecido precedentemente;  
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 122/2014,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en forma interina de la agente Wegsman Susana, FC N° 445.977, DNI N° 6.537.219, como jefa del Departamento de Monitoreo y Asistencia Técnica de la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Vicepresidencia del organismo, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Vicepresidencia del organismo y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 367/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley nacional N° 26.061, las Leyes Locales Nros. 114, y 3.304, el Decreto N° 196/2011, la Resolución N ° 35/GCBA/PG/14, el Expediente Electrónico N° 3828494/MGEyA-DGLTACDN/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley local 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por Decreto N° 196/2011 se implementó el Expediente Electrónico;

Que de esta manera, las tratadas GENE0123B - INSTRUCCIÓN SUMARIO RESERVADO; GENE0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL; GENE0123D - DENUNCIA LEY N° 1225 Y LEY N° 1845 son caratuladas en el Módulo Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) - Expediente Electrónico como trámites de información reservada;

Que en relación a las mencionadas tratadas, la Procuración General por medio de la Resolución N° 35/GCBA/PG/14 estableció el uso de las mismas para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones, con el objeto de sustanciar sumarios administrativos en el marco del Decreto N° 3360/68;

Que en relación a las tratadas GENE0123B - INSTRUCCIÓN SUMARIO RESERVADO; GENE0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL y GENE0123D - DENUNCIA LEY N° 1225 Y LEY N° 1845, este organismo como ente descentralizado que depende de la Jefatura de Gobierno caratula los mismos, toda vez que desde este Consejo se instruyen sumarios administrativos tanto disciplinarios como de violencia laboral a los fines de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo a las irregularidades que puedan darse durante el desempeño de las tareas de los agentes;

Que respecto a las tratadas PM000120A - INSTRUCCIÓN SUMARIO POLICÍA METROPOLITANA; MDSG0501A - INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA; MJGG1001A - TRATA DE PERSONAS, MJGG1002A - DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL; MJGG1003A - CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA; MJYS0901A - SUMARIO ADMINISTRATIVO AUDITORIA EXTERNA POLICIAL; MDSG0601A - ASISTENCIA SOCIAL EN ADICCIONES; MSGC0601A - PROGRAMA SUMAR; MDSG0701A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS/NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL; MDSG0702A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - INTERVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS; MDSG0703A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL y MDSG0704A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATENCIÓN PARA LA ADOLESCENCIA, también son caratuladas en el Módulo Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) - Expediente Electrónico como trámites de información reservada, este organismo requiere poder visualizarlas;

Que si bien las mismas no son caratuladas por este Consejo, resulta necesario solicitar a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno el permiso correspondiente para hacer uso de las tratadas reservadas mencionadas precedentemente, atento que a través de las mismas, los órganos del Gobierno pueden solicitar la intervención de este Consejo en aquellos supuestos donde puedan encontrarse vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como organismo especializado en la protección de derechos de los mismos y autoridad de aplicación de la Ley 114 y Ley 26.601;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el uso de las tratadas reservadas: PM000120A - INSTRUCCIÓN SUMARIO POLICÍA METROPOLITANA; MDSG0501A - INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA; MJGG1001A - TRATA DE PERSONAS, MJGG1002A - DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL; MJGG1003A - CENTRO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA; MJYS0901A - SUMARIO ADMINISTRATIVO AUDITORIA EXTERNA POLICIAL; MDSG0601A - ASISTENCIA SOCIAL EN ADICCIONES; MSGC0601A - PROGRAMA SUMAR; MDSG0701A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA -ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS/NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL; MDSG0702A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - INTERVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS; MDSG0703A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - INTERVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL y MDSG0704A - NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATENCIÓN PARA LA ADOLESCENCIA por tener relación con situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase la caratulación de las tratadas genéricas reservadas: GENE0123B - INSTRUCCIÓN SUMARIO RESERVADO; GENE0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL y GENE0123D - DENUNCIA LEY Nº 1225 Y LEY Nº 1845.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos (GOAAI) de la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 375/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 04.193.048/MGEyA- CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Cooperativa de Trabajo Cultural y Educativa CEFOMAR, con domicilio legal sito en la calle Rivadavia N° 1954, piso 1°, de esta Ciudad, tiene como objeto, entre otros, generar espacios de reflexión para las niñas, niños y adolescentes, promoviendo la educación en valores y derechos humanos;

Que la mencionada Cooperativa, la cual funciona bajo el Legajo N° 910, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Cooperativa en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Cooperativa de Trabajo Cultural y Educativa CEFOMAR, con domicilio legal sito en la calle Rivadavia N° 1954, piso 1°, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 910 del Registro y Seguimiento de Organizaciones no Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Cooperativa deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Cooperativa la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 376/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, la Resolución N° 103/VP-CDNNyA/2013, el Expediente Electrónico N° 04.247.753 /MGEyA/CDNNyA/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 103/VP-CDNNyA/2013 se inscribió bajo el Legajo N° 640 a la Asociación Civil Instituto Mercado Común del Sur para el Desarrollo Social, con domicilio legal, sito en la calle Paunero N° 2793, Piso 1°, oficina D, de esta Ciudad, en el Registro de ONGs de este Consejo;

Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 04.251.587/CDNNyA/2014, profesionales del mencionado Equipo se apersonaron en la sede de la Asociación, resultando de la fiscalización que la misma solicita la baja del mencionado registro mediante acta de fecha 10 de marzo de 2014;

Que mediante el IF N° 04.251.119/CDNNyA/2014, se recomienda la cancelación de la inscripción de la Asociación en cuestión;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 640 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente a la Asociación Civil Instituto Mercado Común del Sur para el Desarrollo Social, con domicilio legal, sito en la calle Paunero N° 2793, Piso 1°, oficina D, de esta Ciudad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 377/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/11, la Resolución N° 290/VP-CDNNyA/2010, el Expediente Electrónico N° 04.247.710/MGEyA/CDNNyA/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del mencionado Registro;

Que por Resolución N° 290/VP-CDNNyA/2010 se inscribió bajo el Legajo N° 679 a la Asociación para el Fortalecimiento Comunitario, con domicilio legal, sito en la Avenida Juan B. Alberdi 540, 7° piso, departamento "E", de esta Ciudad, en el Registro de ONGs de este Consejo;

Que de acuerdo a lo informado por el Equipo Técnico del Departamento de Fiscalización del Registro de ONGs, mediante el IF N° 04.251.479/CDNNyA/2014, profesionales del mencionado Equipo se apersonaron en la sede de la Asociación, resultando de la fiscalización que la misma no trabaja, ni tiene programas para Niños, Niñas y Adolescentes;

Que mediante el IF N° 04.251.303/CDNNyA/2014, se recomienda la cancelación de la inscripción de la Asociación en cuestión;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cancelase la inscripción del Legajo N° 679 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente a la Asociación para el Fortalecimiento Comunitario, con domicilio legal, sito en la Avenida Juan B. Alberdi 540, 7° piso, departamento "E", de esta Ciudad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 387/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley 114, el Decreto 638/2007, la Resolución N° 291/CDNNYA/2010, el Expediente electrónico N° 04.202.629/MGEyA-CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que conforme el artículo 46 de la Ley 114, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Decreto 638/2007 se delegó en cada jurisdicción la facultad de efectuar designaciones y cese del personal de planta de gabinete;

Que por Resolución N° 291/CDNNYA/2010 se designó al Contador Pablo Valicenti, CUIL N° 20- 20349450-6, a partir del 1° de octubre de 2009, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;

Que mediante la nota obrante en el Expediente Electrónico N° 04202629/MGEyA-CDNNyA/14 como IF N° 04.205.824/UAI-CDNNYA/2014, el mencionado profesional presentó la renuncia a dicho cargo, a partir del 01 de mayo de 2014;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114, el Decreto N° 638/2007 y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase la renuncia presentada por el Contador Pablo Guillermo Valicenti, CUIL N° 20- 20349450-6 al cargo de Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 01 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento notificación del interesado y comunicación a la Unidad de Auditoría Interna y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 399/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley 114, la Ley 471, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 04074859/MGEyA- CDNNyA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministerios la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes de los agentes comprendidos en la Ley 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que por el Expediente Electrónico N° 04074859/MGEyA-CDNNyA/14 el agente Hernán Santiago Calgabrina, F.C.N° 468.829, CUIL N° 20-27279152-0, quien se desempeña en la Dirección Operativa de Programas Especiales de Protección de este Organismo, solicita mediante nota obrante como IF N° 04086594/DGGPP/2014, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, en razón de haber sido designado Oficial- Delegado Inspector Interino de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del Poder Judicial de la Nación;

Que obra en los presentes como documento de trabajo N° 1 del Informe Grafico N° 04086287/DGGPP/2014, el Decreto correspondiente a la designación mencionada precedentemente;

Que la Directora Operativa de Programas Especiales de Protección de este Organismo, mediante PV N° 04217542/DGGPP/2014, prestó su conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada y en igual sentido se expidió la Directora General de Gestión de Políticas y Programas por PV N° 04222895/DGGPP/2014;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114, el Decreto N° 1550/2008 y el Decreto N° 122/14,

### **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase al agente Hernán Santiago Calgabrina, F.C.N° 468.829 CUIL N° 20-27279152-0, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 28 de marzo

del año en curso y por el término de un (1) año, reservando la partida presupuestaria 2015 0000 PA 01 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y notificación al interesado remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 400/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley 114, la Resolución N° 742/CDNNyA/08 y modificatorias, el Expediente N° 2260113 e inc., y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 la Ley 114 se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución N° 742/CDNNyA/08 y modificatorias, se estableció en el ámbito de este Consejo el Régimen de Caja Chica y Fondos con cargo a rendir;

Que por el artículo 2° de la citada resolución se asignaron a la Presidencia y Vicepresidencia de este organismo fondos de caja chica;

Que atento al cambio de autoridades operado el 24 de febrero de 2014, y la renuncia de la Dra. Vanesa Wolanik al cargo de Vicepresidenta a partir del 1° de abril de 2014, procede asignar la administración de los fondos de caja chica de la Vicepresidencia oportunamente otorgados por la resolución citada, a la Presidencia de este Consejo;

Que asimismo corresponde designar como responsable del cobro, administración y rendición del monto asignado en concepto de caja chica de la Presidencia y Vicepresidencia, a María Eva Auton CUIL 27- 34353800-1;

Que por las consideraciones vertidas, resulta procedente dictar el acto administrativo que asigne los fondos de caja chica de la Vicepresidencia de este Consejo a la Presidencia del mismo, a partir del 1° de abril de 2014, hasta tanto se designe un nuevo titular para el cargo de Vicepresidente, y designar el responsable de la administración de ese fondo así como el de la Presidencia;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto N° 122/14,

### **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase la caja chica de la Vicepresidencia, a la Presidencia de este organismo, hasta tanto se designe un nuevo titular para el cargo de Vicepresidente.

Artículo 2.- Designase como responsable del cobro, administración y rendición del monto otorgado en concepto de caja chica a la Presidencia y Vicepresidencia de este Consejo a María Eva Auton CUIL 27- 34353800-1.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y

demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo. Cumplido archívese.  
**Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 405/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 04.565.505/MGEyA- CDNNyA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Crisanto "La Flor de Oro", con domicilio legal sito en la calle Aróz N° 2885, piso 3, departamento "A", de esta Ciudad, tiene como objeto, entre otros, generar un espacio de encuentro, intercambio y empoderamiento, que identifique las distintas problemáticas de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes;

Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 927, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114, y el Decreto N° 122/2014,

### **LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribise a la Fundación Crisanto "La Flor de Oro", con domicilio legal en la calle Aróz 2885, piso 3, departamento "A", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 927 del Registro y Seguimiento de Organizaciones no Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 406/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### **VISTO:**

La ley 114, la Ley 471, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 03873238/MGEYA- CDNNYA/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto 1.550/08 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471, estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que por nota que obra en el Expediente como Informe Gráfico IF N° 04197718/DGGPP/2014 la agente Lamarque Pilar, CUIL N° 27-28422003-5, F.C. N° 438.982, solicita el otorgamiento de una licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones de emergencia familiar, a partir del 16 de abril de 2014 y por el término de un (1) año;

Que la agente mencionada presta servicios como Trabajadora Social en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Dirección Operativa de Programa Especiales de Protección del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por PV N° 04147232/DGGPP/2014 la señora Directora Operativa de la Dirección Operativa mencionada, presta conformidad atento que la licencia no altera el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114, los Decretos N° 1550/2008 y 701/2011,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a la agente Lamarque Pilar CUIL N° 27-28422003-5, F.C. N° 438.982, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por razones de emergencia familiar, a partir del 16 de abril de 2014 y por el término de un (1) año, reservando durante dicho plazo la Partida Presupuestaria N° 2015 0000 PA 01 del Consejo de los Derechos de Niñas niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y comunicación a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y notificación al interesada, al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Dirección Operativa de Programa Especiales de Protección, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri**

**Disposición****Ministerio de Hacienda****DISPOSICIÓN N.º 270/DGCYC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14, Nº 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1.160- MHGC-2011, las Disposiciones Nº 119-DGCYC-11 y Nº 302-DGCYC-13, el EE Nº 4.738.805/MGEYA- DGCYC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0262-LPU14 para el día 08 de Mayo de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$ 839.200.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Butera**

#### **DISPOSICIÓN N.º 276/DGCYC/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 241- 10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 61-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 5.951.027/MGEYA-DGESYC/2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un Seguro de Todo Riesgo, para brindar cobertura a los equipos electrónicos afectados a tareas de campo realizadas por personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ante la Dirección General de Seguros;

Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGICYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGICYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 61-DGSEGUROS-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

### **DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 549/SIGAF/2014 para el día 06 de Mayo de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Contratación de un Seguro de Todo Riesgo, para brindar cobertura a los equipos electrónicos afectados a tareas de campo realizadas por personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-)

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGIPM/14

Buenos Aires, 7 de enero de 2014

#### VISTO:

El Decreto 501/12, la Resolución Nº 700/MJYSGC/11 y el Expediente Nº 238733/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 501/12, se estableció el régimen de administración de los fondos asignados como gastos de movilidad a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Resolución Nº 700/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 224/MJYSGC/12, se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana en concepto de Gastos de Movilidad, a los Sres. Marcelo Alejandro Woytovich (DNI Nº 25.659.446) y Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI Nº 31.703.076);

Que corresponde expedirse acerca de los Gastos de Movilidad efectuados por la Dirección general de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº A9/DGC/10;

Que, analizados los gastos relativos al cuarto trimestre de 2013, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la caja de gastos de Movilidad, correspondientes al 4to trimestre de 2013, de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000) y las planillas anexas a la rendición, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Manfroni**

### DISPOSICIÓN N.º 2/DGIPM/14

Buenos Aires, 8 de enero de 2014

#### VISTO:

el Decreto Nº 158/05, la Disposición modificatoria Nº 223/DGCG/10, las Resoluciones Nº 224/MJYSGC/12 y Nº 305/MJYSGC/13, y el Expediente Nº 5004512/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 158/05, se estableció el régimen de administración de los fondos asignados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante la Resolución Nº 224/MJYSGC/12 y las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 305/MJYSGC/13, se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en concepto de caja chica común, a Julieta Etcheverry (DNI Nº 35.020.007) y a quien suscribe, Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI Nº 31.703.076);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº A9/DGC/10.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébense los gastos efectuados por la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, correspondientes a la rendición final de 2013, por la suma total de pesos ocho mil doscientos sesenta y dos con 13/100 (\$8.262,13) y las planillas anexas a la rendición (IF Nº 2014-168480-DGIPM e IF Nº 2014-168512-DGIPM), confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Manfroni**

**DISPOSICIÓN N.º 5/DGIPM/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nº 55/2010, 67/2010, la Disposición Nº A9-DGC/10, las Resoluciones Nº 224/MJYSGC/12 y Nº 305/MJYSGC/13, y el Expediente Nº 2014-00200669-MGEYA-DGIPM, y

**CONSIDERANDO:**

Que se asignó a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000);

Que, mediante la Resolución Nº 224/MJYSGC/12 y las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 305/MJYSGC/13, se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en concepto de caja chica común, a Julieta Etcheverry (DNI Nº 35.020.007) y a quien suscribe, Juan Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Manfroni (DNI Nº 31.703.076);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº A9/DGC/10.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébense los gastos efectuados por la caja chica común de la Dirección General de Infraestructura de Policía Metropolitana, correspondientes a la rendición Nº 1 de 2014, por la suma total de pesos trece mil doscientos seis con 56/100 (\$13.206,56) y las planillas anexas a la rendición (IF Nº 2014- 3371942-DGIPM e IF Nº 2014-3372285-DGIPM).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Manfroni**

**DISPOSICIÓN N.º 6/DGPPD/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, el Expediente Nº 3949110/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de seis (6) impresoras HP Deskjet 3050 para esta Dirección General de Políticas de Prevención del Delito.

Que, evaluados los distintos presupuestos, se adjudicó la contratación al proveedor CECILIA AMALIA SPERA - CUIT 27-11498298-4, por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas y por encuadrarse dentro del presupuesto previsto;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto el pago en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito;

Que, el proveedor al quien se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto Nº 752/GCBA/10 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación por un monto total acumulado de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800.00);

Que se encuentran agregadas en autos la Solicitud de Gastos Nº 25612/14 correspondiente al ejercicio en vigor;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2014;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto Nº 556-GCBA- 10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) Y Nº 752-GCABA-10;

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS  
DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
DISPONE:**

Artículo.-1º. Apruébese el gasto correspondiente para la adquisición de seis (6) impresoras HP Deskjet 3050 otorgados por el proveedor CECILIA AMALIA SPERA -

CUIT 27-11498298-4 para ser utilizadas en esta Dirección General de Prevención del Delito, por un importe total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800.00).

Artículo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 35, actividad 3, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6 correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo.-3º. Emitase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo.- 4º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, Cumplido archívese. **Ventura Barreiro**

#### **DISPOSICIÓN N.º 41/DGTALMJYS/14**

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 424-MHGC-13, las Resoluciones Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 115-DGCyC/11 y Nº 119-DGCyC/11, el Expediente Nº 3255626-MGEYA-DGTALMJYS-14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendio correspondiente al edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Avda. Patricios Nº 1142, solicitado por la Gerencia Operativa de Servicios Generales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra Solicitud de Gastos Nº 282-541-SG14 debidamente valorizada por un importe total de pesos setenta mil (\$ 70.000.-), correspondiente al Ejercicio 2014 y 2015;

Que se dio intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 2/14, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dejándose establecido que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que en virtud de ello, se preverá en el respectivo anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2015, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata

Que obran los correspondientes códigos BAC de identificación para el servicio objeto de la presente Licitación Pública;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se publica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle del servicio licitado, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de prestación, garantías, entre otras;

Que mediante la Disposición Nº 59/DGCYC/12 se ratificó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, habiendo sido designados sus integrantes por la Disposición Nº 89/DGTALMJYS/12.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 2095, el Decreto Nº 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 282-0132-LPU14, para el día 9 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas contra incendio correspondiente al edificio del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Avda. Patricios Nº 1142; por un importe total aproximado de pesos setenta mil (\$ 70.000.-).

Artículo 3.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal de Buenos Aires Compras y en la página WEB Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 131/HMOMC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO

el Expediente N° 3.781.737-MGEYA-HMOMC-14, la Ley N° 3304 (B.O.C.B.A. N° 3335 del 07-01-2010), la Ley 4736 (B.O.C.B.A. N° 4299 del 16-02-2013), la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2557 del 02-11-2006), su modificatoria Ley 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4313 del 08-01-2014) y su Decreto Reglamentario N° 95-14 (B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de reactivos para inmunohistoquímica con equipamiento en comodato, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de este Hospital;

Que, obra Solicitud de Gastos N° 23.640-SIGAF-2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria, con cargo al presente Ejercicio;

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-2.008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el apartado j) del Artículo N° 18 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Que, por Decreto N° 1353-GCBA-08 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (en adelante UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito del Ministerio de Salud y de Hacienda;

Que, dentro de las competencias atribuidas a la UPE, se le delegó la facultad de coordinar procesos de compras y contrataciones de los medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC-08, se autorizó a los hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar las contrataciones para la adquisición de insumos requeridos con excepción de las que sean programadas ante la Unidad Operativa de Adquisiciones Central;

Que, el Decreto N° 593-GCBA-11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA-08, estableciendo que la misma funcionará exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que, dado que los reactivos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central y son indispensables para el normal funcionamiento del Servicio de Anatomía Patológica, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.12 de la Ley N° 4764 modificatorio del Art.38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-14 (B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014) reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.B.A. N° 2.557 del 02-11-2006);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente, para la adquisición de reactivos para inmunohistoquímica con equipamiento en comodato, con destino al Servicio de Anatomía Patológica de este Hospital por un monto aproximado de \$ 527.300,00 (PESOS: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/00), con cargo al presente Ejercicio.-

Art.2.- Llamase a CONTRATACION DIRECTA-REGIMEN ESPECIAL "CONTRATACION MENOR N° 3.129/SIGAF/HMOMC/2014" para el día 7 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 12 de la Ley N°4764 modificatorio del Art. 38 del Capítulo IV del Título Tercero de la ley 2095 y Art. 38 del Decreto Reglamentario N° 95-14 (B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014).-

Art.3.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Art.4.- Remítase las invitaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38° del Decreto Reglamentario N° 95-14 (B.O.C.B.A N° 4355 del 11-03-2014).-

Art. 5.- Publíquese la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Art.38 del Decreto Reglamentario 95-14 ( B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014).-

Art.6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Art.92 del Decreto Reglamentario N° 95-14 (B.O.C.B.A. N° 4355 del 11-03-2014) y remítase a la oficina de Compras para la prosecución de su tramite. **Temperley**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 412/DGAR/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 2241440/DGAMANT/ 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de 2.000 cintas de peligro y 2.000 aerotrompetas a fin de que la Gerencia Operativa de Mitigación de Riegos pueda contar con los materiales necesarios para desarrollar de manera eficiente los simulacros de evacuación en los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 327/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1511/SIGAF/2014 para el día 31 de marzo de 2014 a las 14: 30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 y modificada por Ley N° 4764;

Que, no obstante ello y, debido a un error material e involuntario en la publicación de la misma, mediante Disposición N° 336/DGAR/14 se postergo el llamado para el día 1 de abril a las 14.30 hs a fin de dar cumplimiento con lo normado en el artículo 38 inciso d) y e) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 353/14, se recibieron las ofertas de las firmas: SEGUMAT S.A. y RAGNO LUIS MARIANO;

Que se propicia la adjudicación de los renglones N° 1 y 2 por oferta más conveniente a favor de la firma de RAGNO LUIS MARIANO (CUIT N° 20-18110230-7);

Que la firma mencionada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y la Ley 4764,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor 1511/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido por el Artículo 38 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 y su modificatoria Ley 4764, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de 2.000 cintas de peligro y 2.000 aerotrompetas, solicitada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento y, adjudicase los renglones N° 1 y 2 por oferta más conveniente a favor de la firma RAGNO LUIS MARIANO (CUIT N° 20-18110230-7), por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$322.440,00).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de las firmas "RAGNO LUIS MARIANO" (CUIT N° 20-18110230-7)

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del G.C.A.B.A. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 482/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 6.018.744/2013, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Felipe Vallese N° 3273/75, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana expresa en el Informe N° 3671631-DGIUR-2014, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que la documentación aportada para el presente estudio consiste en a fojas 1 del Giro Documental N° 6035939/2013, Plano de Compensación de Línea de Frente Interno, a fojas 3 Relevamiento de Muros Divisorios de Edificios Linderos; a fojas 4 Plano de Obra Nueva y a fojas 2 Relevamiento Fotográfico;

Que se trata de la parcela intermedia identificada con el N° 19, emplazada en la manzana típica delimitada por las calles Campana, Cuenca, Páez y Felipe Vallese, y posee 9,20 m de frente sobre la calle Felipe Vallese, 43,30 m en ambos lados, 9,70 m de fondo y aproximadamente 409,18 m<sup>2</sup> de superficie total;

Que dicha parcela resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera), así como las parcelas 14, 15, 16 y 20;

Que toda vez que del trazado de la Línea de Frente Interno resultan franjas con capacidad edificatoria discontinua, la misma es motivo de regularización;

Que la Parcela N° 20, lindera derecha, de la calle Felipe Vallese N° 3255, tiene materializado una construcción de planta baja + 1 piso, la cual por su bajo grado de consolidación tendería a una pronta renovación;

Que la Parcela N° 18, lindera izquierda, de la calle Felipe Vallese N° 3299, tiene materializado una construcción de planta baja +1 piso, la cual por su bajo grado de consolidación, también tendería a una pronta renovación;

Que las Parcelas N° 14, de la calle Campana 709 y 711, N° 15, de la calle Campana 721 y 719, N° 16 de la calle Campana 723 y 725 y N° 17 de la calle Campana 731 y 733, linderas en el fondo, poseen edificaciones bajas de entre 2 y 3 pisos sobre rasante, por lo que las mismas tenderían a una pronta renovación;

Que según esquema de compensación propuesto a fs. 1, la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en cuestión, se ubica por un lado a 23,28 m de la Línea Oficial de la calle Campana y a 26,09 m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Felipe Vallese, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma franjas con capacidad edificatoria discontinua, las cuales se proponen compensar liberando una superficie de aproximadamente 42,23 m<sup>2</sup> y ocupar una superficie de 39,23 m<sup>2</sup>, por detrás de la franja mínima edificable de 16,00 m, de acuerdo a lo graficado en dicho plano;

Que de lo mencionado surge que con la Línea de Frente Interno propuesta, se regulariza la misma atendiendo los hechos existentes y consolidando el centro libre de manzana, sin desvirtuar la vinculación de las parcelas linderas con el mismo;

Que en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la compensación propuesta a fs.1; la Línea de Frente Interno que afecta a la manzana en cuestión, se ubica por un lado a 23,28 m de la Línea Oficial de la calle Campana y a 26,09 m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Felipe Vallese, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma franjas con capacidad edificatoria discontinua, las cuales se proponen compensar liberando una superficie de aproximadamente 42,23 m<sup>2</sup> y ocupar una superficie de 39,23 m<sup>2</sup>, por detrás de la franja mínima edificable de 16,00 m;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada a fs. 1, para el predio sito en la calle Felipe Vallese N° 3273/75, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 154, Parcela 19, Línea de Frente Interno que se ubica por un lado a 23,28 m de la Línea Oficial de la calle Campana y a 26,09 m aproximadamente de la Línea Oficial de la calle Felipe Vallese, cuya extensión del espacio libre de manzana o tronera conforma franjas con capacidad edificatoria discontinua, las cuales se proponen compensar liberando una superficie de aproximadamente 42,23 m<sup>2</sup> y ocupar una superficie de 39,23 m<sup>2</sup>, por detrás de la franja mínima edificable de 16,00 m, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 1 del Giro Documental; para el organismo se destina la fs. 2; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 483/DGIUR/14**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 7.325.906/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles", para el local sito en la calle Joaquín V. González N° 363 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 76,01m<sup>2</sup> (según Declaración Jurada a fs. 24 y 25 del G.D), y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble posee Protección General, toda vez que se encuentra localizado en el Distrito APH 53 - Ámbito Floresta; Ley Nº 3.507, (B.O. Nº 3496); del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3421055-DGIUR- 2013, informa que en relación con la normativa vigente; el Distrito APH-53 se registrá por:

a. Carácter: Ámbitos de valor histórico ambiental, en torno a la Estación Floresta, compuesto por edificios de diversas tipologías localizados en el casco fundacional de Floresta. Dentro de un marco verde de calidad que se articula con una plaza de escala barrial y que conforma una situación espacial de interés público, socialmente reconocido, que contiene significantes arquitectónicos con referencias individuales de valor histórico y cultural, de fuerte contenido simbólico para la memoria del lugar.

b. El ítem 4.1 "Protección Especial" establece: Los bienes con protección edilicia y ambiental se indican en los Planos Nº 5.4.12.53 a) y en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 53. Consultados los mismos se advierte que este inmueble no se encuentra catalogado.

c. El ítem 5.2) "Usos en inmuebles no catalogados" especifica que estos inmuebles se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 CPU, correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII.

Que consultado el Cuadro de Usos 5.2.1, se verifica que: El uso "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles" se encuentra comprendido en el Agrupamiento: Comercio Minorista, en la Clase A, en la Descripción LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos". Ley Nº 123: S.R.E., Permitido en el Distrito R1bII con la referencia EE/SA (local o edificio preexistente al 31/12/96- Sólo se permite el uso en avenidas);

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de los usos solicitados y en relación con la normativa vigente, se informa:

Según la copia del plano de obra nueva, agregado a fs 14 en el Giro Documental Expediente Nº 91723/13, se verifica que se encuentra registrado con fecha 29 de Junio de 2011 con destino como vivienda multifamiliar, y que se encuentra emplazada en una parcela intermedia. Desde un punto de vista Patrimonial, el pedido motivo de consulta, no se encuadra en lo previsto por la normativa para el Distrito APH 53;

Que en tal sentido el Área Técnica competente considera que no corresponde hacer lugar a la localización del rubro: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles", para el local sito en la calle Joaquín V. González Nº 363 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 76,01m2, por no encuadrar en la normativa para el mencionado Distrito;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles", para el local sito en la calle Joaquín V. González Nº 363 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 76,01m2, (Setenta y seis metros cuadrados con un decímetro cuadrado), por no encuadrar en la normativa para el Distrito APH 53.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 484/DGIUR/14**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 6.405.076/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos, Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos, Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 919, Planta Baja, con una superficie de 129,42m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2714422-DGIUR- 2014, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b, en su ítem a) R1bl (Ver I.O.); establece: "... 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada..."

"... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)..."

b. En tal sentido, de acuerdo al cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que los usos "Comercio minorista: de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos, Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos, Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas", se encuentran comprendidos en la Clase A, en la descripción "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", teniendo Referencia "C", (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R1bl;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta: a fs. 1: "Plano de Edificio Existente"; a fs. 2: "Plano de Habilitación"; a fs. 3 y 4: "Fotos"; a fs. 5 "Memoria descriptiva"; a fs. 7 y 8: "Disposición Nº 516-DGPEIU-2002; de fs. 9 a 12: "Estatuto Social"; de fs. 16 a 20: "Consulta de Registro Catastral";

Contrato de Locación adjunto en la respuesta de la cédula; se informa que:

a. Se trata de una parcela en esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Irigoyen, Juan Agustín García, Cortina, y Elpidio González de acuerdo a la documentación catastral de fs. 16 a fs. 20

b. El frente del local, motivo de la consulta tiene un ancho de 13,05 m. sobre la calle Irigoyen, de acuerdo al plano de habilitación adjunto a fs. 2.

c. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 129,42m<sup>2</sup>.

d. La observación del relevamiento fotográfico adjunto de fs. 7 y 8 surge que los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral izquierdo: (Juan Agustín García Nº 5791) Vivienda PB y 2 pisos

Lateral derecho: (Irigoyen Nº 925) Vivienda PB

e. Los usos de la cuadra y sus correspondientes aceras frentitas tiene una predominancia de uso Residencial.

f. Se encuentra aproximadamente a 200 m. de la Avenida Juan B. Justo.  
g. La actividad que se pretende desarrollar es propia del comercio diario, compatible con la vivienda.  
h. De acuerdo a la Disposición Nº 5161-DGPEIU-2002 e Informe Nº 002-COPUA-2002, el local motivo de la consulta, ha sido estudiado y considerado admisible su localización solicitando el mismo uso y superficie que el requerido en la presente oportunidad;  
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 51-CPUAM-2014, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, admisible la localización de los usos "Comercio minorista: de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos, Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos, Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 919, Planta Baja, con una superficie de 129,42m<sup>2</sup>, dejando constancia que deberá regularizar las reformas constructivas ante el Organismo competente, previo al trámite de habilitación;  
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3598583-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos, Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos, Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 919, Planta Baja, con una superficie de 129,42m<sup>2</sup> (Ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá regularizar las reformas constructivas ante el Organismo competente, previo al trámite de habilitación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 486/DGIUR/14**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.034.818/2013 y la Disposición Nº 1874-DGIUR-2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que por nota obrante a fs. 24 del Giro Documental, se solicita el visado de los Planos de Modificación y Ampliación, los cuales contienen cambios respecto a los presentados oportunamente por Expediente Nº 359.682/2011, que dieron origen a la Disposición Nº 1847-DGIUR-2011, en la cual se consideró aplicable, respecto del predio sito en la Av. Corrientes Nº 4727/29/31, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sesión 31, Manzana 23, Parcela 1k, las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C "Parcelas flanqueadas por edificios de perímetro libre o semilibre" del Código de Planeamiento Urbano, (...); Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 7240531-DGIUR-2013, indica que ahora bien, toda vez que la presente propuesta no altera los lineamientos urbanísticos contemplados en su oportunidad bajo la precitada Disposición Nº 1874-DGIUR-2011, no tiene objeciones en acceder a las modificaciones y ampliaciones según Plano de Obra Nueva (Modificación y Ampliación) adjuntado a fs. 16 a 21 del Giro Documental; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista urbanístico, el Plano de Obra Nueva (Modificación y Ampliación, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 4727/29/31, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sesión 31, Manzana 23, Parcela 1k, según planos adjuntados de fs. 16 a 21 del Giro Documental, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 16 del Giro Documental al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 487/DGIUR/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.156.185/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Refuncionalización y reactivación de uso existente Confitería, Venta de Masas, Bombones, Emparedados, Rotisería, Helados, Casa de Comidas, Casa de Fiestas privadas, Hotel", para el inmueble sito en la Av. Brasil Nº 764/80/82 1º y 2º Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja, 1º piso al 10º piso y Azotea con una superficie de 11428,11 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 4d del Distrito de Zonificación APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, y el mismo no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3821954-DGIUR- 2014, hace saber que: En pág. 40 del IF. Nº 3405066 - DGIUR - 2014, se presenta Certificado de Habilitaciones expedido por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Registro Nº 1267299/AGC/2009, y el mismo tiene un antecedente de Permiso de uso otorgado por EXP, Nº 153553/1976 y Nº 154024/1976, para los usos "Confitería, Venta de masas, Bombones, Emparedados y Rotisería, Helados, Casa de comidas, Casa de fiestas privadas y Hotel". De acuerdo a la Memoria descriptiva obrante a pág. 41 y 42 del Informe mencionado con anterioridad: "se solicita la reactivación del uso preexistente para la fina de referencia,... Se trata del Edificio denominado como "Los Dos Chinos" del cual se adjunta copia de Plancheta de habilitación y Plano de obra existente. Por su importancia histórica, como lugar de eventos de festejos familiares (casamientos, aniversarios, cumpleaños), en las décadas de los 70 y 80, cobro gran importancia dentro de la ciudad como salón de fiestas al margen de sus características arquitectónicas que representaban la arquitectura moderna de la época. Su historia remonta a 1862, casi 150 años en que se fundó la pastelería que dio origen al polo principal de convergencia para los porteños más representativos de la época (Alem, Irigoyen, Mitre, Caruso, Alfonsina Storni) eran algunos de sus asiduos concurrentes. Fue centro de la vida cultural, social y política ciudadana. Con el correr del tiempo se fue transportando y alrededor de 1970 traslado su tradicional matriz al edificio que hoy ocupa en la calle Brasil del Barrio de San Telmo. En la actualidad, el edificio cuenta con una superficie aprobada de 11438,11 m<sup>2</sup>, los cuales fueron reacondicionados a los efectos de brindar a los clientes un mayor confort y seguridad. Se deja constancia que no se han realizado ampliaciones de superficie con respecto a la superficie originalmente aprobada. Hoy, a punto de cumplir su 150 aniversario, Los Dos Chinos es uno de los bastiones más tradicionales y a la vez más sólidos que se tratan de preservar en el mundo de la empresa gastronómica y hotelera...". De lo expresado en la Memoria Descriptiva se entiende que los usos solicitados son de una antigüedad notoria y los mismos han sido habilitados con dos antecedentes de solicitud de habilitación para los mismos.

Que el área en la que se encuentra emplazado el mismo, no ha cambiado respecto de la nueva Zona de amortiguación del Distrito APH1.

Que los usos, superficie y áreas a utilizar para los mismos no se han modificado respecto del último plano de obra como así también de las habilitaciones concedidas para "Hotel Confitería Los Dos Chinos" que data de una antigüedad de 150 años.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que se entiende resultaría factible la localización de los usos "Confitería, Venta de Masas, Bombones, Emparedados, Rotisería, Helados, Casa de Comidas, Casa de Fiestas privadas, Hotel" en el inmueble sito en Av. Brasil Nº 764/80/82 1º y 2º Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja, 1º piso al 10º piso y azotea con una superficie de 11428,11 m<sup>2</sup>, debiendo cumplimentar con las normativas vigentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Confitería, Venta de Masas, Bombones, Emparedados, Rotisería, Helados, Casa de Comidas, Casa de Fiestas privadas, Hotel" en el inmueble sito en Av. Brasil

Nº 764/80/82 1º y 2º Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja, 1º piso al 10º piso y azotea con una superficie de 11428,11 m<sup>2</sup>, (Once mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con once decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 488/DGIUR/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.318.365/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de continuidad del uso "Playas de Estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes Nº 87, con una superficie de 12.258m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U32 (Puerto Madero, plano 5.4.6.12a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3863588-DGIUR-2014, indica que de la documentación presentada se desprende que las fracciones se encuentran localizadas en la Manzana 1C, Circunscripción. 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción. 21, de la Sec. 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes 87;

Que por Informe Nº 3707855-DGIUR-14, la Corporación Antiguo Puerto Madero certifica que continúa vigente el permiso de uso y goce oneroso para la explotación de playas de estacionamiento vehicular en cuestión;

Que ésta Dirección General mediante el Informe Nº 10215-DGPeIU-98, con fecha junio 23 de 1998, otorgó permiso para desarrollar la actividad;

Que del sistema de información interna Parcela Digital Inteligente (PDI), surge del Relevamiento de Usos del Suelo (RUS), que la actual actividad es Playas de Estacionamiento, por lo que no supone un cambio del uso existente;

Que en tal sentido, el Área Técnica considera que la actividad se desarrollaría en las fracciones asignadas por la Corporación Antiguo Puerto Madero para tal fin y que la superficie total para el desarrollo de la actividad es de 12.258 m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización, se entiende que la presente actividad no afecta a ninguno de los antiguos edificios ya reformulados, que por su valor histórico son objeto de preservación;

Que, dada la gran cantidad de visitantes que recibe la zona en la actualidad y su proximidad al microcentro de la ciudad, tornan conveniente, por el momento, continuar con la provisión de espacios destinados a estacionamientos de vehículos;

Que no se modificarán las instalaciones existentes; como así también existe documentación en la que consta que el destino solicitado resulta una continuidad, ya que viene funcionando con ese uso;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de continuidad del uso "Playas de Estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes Nº 87, con una superficie de 12.258m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Playa de estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes Nº 87, con una superficie de 12.258m² (Doce Mil Doscientos Cincuenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 489/DGIUR/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.061.221/2014 por el que se consulta sobre el proyecto para la construcción de un edificio en el predio sito en la calle Gascón Nº 1568, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 3866320-DGIUR- 2014, indica que dicho predio, reúne las condiciones previstas para encuadrarlo en lo normado en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", toda vez que cuenta con un edificio lindero en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, según el Artículo 4.10.3 "Parcelas flanqueadas por edificios entre medianeras y edificios de Perímetro Libre o Semi Libre", del mismo Código;

Que para el pertinente análisis se adjuntó, Relevamiento fotográfico, axonometrías, vista, corte, vista con linderos, plantas y relevamiento de la medianera de la parcela Nº 1ª, a fs. 1 del Giro Documental (GD); Mensura Particular de la parcela 10, suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), a fs. 17 del GD; Mensura Particular de la parcela 1a, suministrado por sistema interno "PDI", a fs. 18 del GD; Relevamiento fotográfico de las parcelas linderas 1ª, 3 y 11 suministrado por sistema interno "Usig"; Relevamiento fotográfico aéreo del entorno de la parcela en consulta suministrado por sistema interno "PDI", a fs. 16 del GD; Pisada del entorno de la parcela en consulta suministrado por sistema interno "Usig" a fs. 20 del GD; Copia de la solicitud de consulta catastral, de fs. 5 a 7 del GD y Copia de medidas perimetrales y ancho de calles a fs. 8 del GD;

Que se trata de la Parcela 11, sita en la manzana atípica delimitada por las calles Gascón, El Salvador y Julián Álvarez;

Que dicha parcela posee un frente de 8,14m sobre la calle Gascón, y una profundidad de 16,25m y 12,50m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 118,25m<sup>2</sup>, según se desprende de copia de la consulta parcelaria de fs. 5 a 7 del GD;

Que el predio en consulta no se encuentra afectado por el trazado de la Línea de Frente Interno (LFI) según se desprende de la Resolución Nº424;

Que el predio linda a la derecha con la Parcela 1ª, ubicada en la calle Gascón Nº 1580 esq. Julián Álvarez Nº 1659, que posee un edificio existente "Entre Medianeras", que alcanza una altura total de +30,40m (a NPT), más servicios, superando la altura del distrito y que dado su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación; Que por otro lado linda a la izquierda con la Parcela 10; ubicada en la calle Gascón Nº 1560 /62 /64, que posee una construcción existente por debajo de la altura del distrito, y dado su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación;

Que desde el punto de vista morfológico se propone la materialización de un edificio "entre medianeras" que por un lado consolida el perfil edificable del distrito y por el otro lado acompaña el perfil edificado en la Parcela 1ª, que supera la altura del distrito, llegando con este volumen más alto hasta el fondo de la parcela, de modo de localizar el núcleo del edificio, lo que compensa con el aire y luz liberado en el mismo fondo sobre el lateral izquierdo más bajo, dentro de la franja edificable;

Que, de esta manera se logra el objeto del completamiento de tejido, contribuyendo a la consolidación morfológica de la esquina;

Que de acuerdo a lo analizado, corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de "enrase"; esto es el edificio lindero sito en la Parcela 1ª, ubicada en la calle Gascón Nº 1580 esq. Julián Álvarez Nº 1659, que posee un edificio existente "Entre Medianeras", que alcanza una altura total de +30,40m (a NPT), más servicios, superando la altura del distrito y que dado su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación; y por otro lado linda a la izquierda con la Parcela 10, ubicada en la calle Gascón Nº 1560 /62 /64, que posee una construcción existente por debajo de la altura del distrito, y dado su bajo grado de consolidación estaría sujeta a una pronta renovación. Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y, a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", dentro de los parámetros morfológicos previstos para el distrito. Por encima de dicho perfil y respetando una separación mínima de 3 m del lindero izquierdo de la Parcela 10, podrá continuar con un volumen semilibre hasta llegar a una altura sobre Línea Oficial de +27.90 m (a NPT), más 1 retiro a +30.65 m (a NPT), más servicios, acompañando el perfil edificado en la Parcela 1ª, de acuerdo a lo graficado y declarado en cuadernillo de fs.1. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 "Completamiento de Tejido; Caso "C", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.), por encima de la altura del distrito de localización.

c. Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido para el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la calle Gascón Nº 1568, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 61, Parcela 11, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante del volumen que linda con la parcela objeto de "enrase"; esto es el edificio lindero sito en la Parcela 1ª, ubicada en la calle Gascón Nº 1580 esq. Julián Álvarez Nº 1659, que posee un edificio existente "Entre Medianeras", que alcanza una altura total de +30,40m (a NPT), más servicios, superando la altura del distrito y que dado su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación; y por otro lado linda a la izquierda con la Parcela 10, ubicada en la calle Gascón Nº 1560 /62 /64, que posee una construcción existente por debajo de la altura del distrito, y dado su bajo grado de consolidación estaría sujeta a una pronta renovación. Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y, a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras", dentro de los parámetros morfológicos previstos para el distrito. Por encima de dicho perfil y respetando una separación mínima de 3 m del lindero izquierdo de la Parcela 10, podrá continuar con un volumen semilibre hasta llegar a una altura sobre Línea Oficial de +27.90 m (a NPT), más 1 retiro a +30.65 m (a NPT), más servicios, acompañando el perfil edificado en la Parcela 1ª, de acuerdo a lo graficado y declarado en cuadernillo de fs.1. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 "Completamiento de Tejido; Caso "C", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (F.O.T.), por encima de la altura del distrito de localización.

c. Con respecto a la ocupación del suelo (F.O.S.), será de aplicación lo permitido para el distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado, y la documentación obrante a fs. 2 del GD y para este Organismo destínense las fojas 3 del GD; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 490/DGIUR/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.318.365/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de continuidad del uso "Playas de Estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes N° 87 y Boulevard Azucena Villaflor N° 59, con una superficie de 12.258m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U32 (Puerto Madero, plano 5.4.6.12a), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3863588-DGIUR-2014, indica que de la documentación presentada se desprende que las fracciones se encuentran localizadas en la Manzana 1C, Circunscripción. 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción. 21, de la Sec. 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes 87 y Boulevard Azucena Villaflor N° 59;

Que por Informe N° 3707855-DGIUR-14, la Corporación Antiguo Puerto Madero certifica que continúa vigente el permiso de uso y goce oneroso para la explotación de playas de estacionamiento vehicular en cuestión;

Que ésta Dirección General mediante el Informe N° 10215-DGPeIU-98, con fecha junio 23 de 1998, otorgó permiso para desarrollar la actividad;

Que del sistema de información interna Parcela Digital Inteligente (PDI), surge del Relevamiento de Usos del Suelo (RUS), que la actual actividad es Playas de Estacionamiento, por lo que no supone un cambio del uso existente;

Que en tal sentido, el Área Técnica considera que la actividad se desarrollaría en las fracciones asignadas por la Corporación Antiguo Puerto Madero para tal fin y que la superficie total para el desarrollo de la actividad es de 12.258 m²;

Que respecto a la localización, se entiende que la presente actividad no afecta a ninguno de los antiguos edificios ya reformulados, que por su valor histórico son objeto de preservación;

Que, dada la gran cantidad de visitantes que recibe la zona en la actualidad y su proximidad al microcentro de la ciudad, tornan conveniente, por el momento, continuar con la provisión de espacios destinados a estacionamientos de vehículos;

Que no se modificarán las instalaciones existentes; como así también existe documentación en la que consta que el destino solicitado resulta una continuidad, ya que viene funcionando con ese uso;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de continuidad del uso "Playas de Estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes N° 87 y Boulevard Azucena Villaflor N° 59, con una superficie de 12.258m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 488-DGIUR-14.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Playa de estacionamiento", en el predio sito en parte de la Manzana 1C, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 2 y parte de la Manzana 5ª, Parcela 1c, Circunscripción 21, de la Sección 98 de Dique 3, ambas fracciones del Sector Oeste de Puerto Madero, Macacha Güemes Nº 87 y Boulevard Azucena Villaflor Nº 59, con una superficie de 12.258m<sup>2</sup> (Doce Mil Doscientos Cincuenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 491/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.905.541/2013 por el que se consulta en relación a la ampliación con los rubros "Venta minorista por sistema de autoservicio bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador; Quiosco; Servicio de bar-café", con un aumento de superficie de 24,31m<sup>2</sup> (localizados en el Salón de ventas), en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1891/95/99 esquina Calle Riobamba Nº 205/11/19, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie total de 482,54m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 (Parágrafo 5.4.2.3 Centro Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 72-DGIUR-2014, indica que conforme surge del análisis de la documentación presentada se observa que:

Se trata de una parcela de esquina con una superficie de parcela de 368,04m<sup>2</sup> (según consulta parcelaria por consulta de parcela digital inteligente) y de 371,08m<sup>2</sup> según Plano Conforme a Obra de fs. 14, en la que se encuentra localizada una Estación de servicio de gas natural comprimido.

De fs. 2 se exhibe "Certificado de habilitación" para la actividad "Estación de servicio de gas natural comprimido" para una superficie de 458,23m<sup>2</sup>. De fs. 14 se exhibe "Plano conforme a obra" con destino "Estación de servicio GNC" Antecedente del Expediente Nº 72643/91, en el que se indica una superficie a construir cubierta de 458,23m<sup>2</sup>.

En dicho plano se observa que el edificio cuenta con:

Planta Baja: Una playa de maniobras y 3 islas surtidoras, local de ventas con sanitarios y núcleo escaleras.

Planta Entrepiso: sobre el local de ventas y allí se indican sala de tableros y nochero y guardarropas.

1º Piso: en la parte anterior del lote y ocupando aproximadamente la mitad del mismo, sobre parte de la playa e islas se ubican sala de compresores, puente de regulación y medición, más salas de transformador y Segba, en el resto del lote se indica terraza.

De fs. 24 se exhibe "Plano de Habilitación- Ampliación de rubro y superficie" en el que se indica una superficie habilitada de 458,23m<sup>2</sup>, una superficie a ampliar de 24,31m<sup>2</sup> y una superficie total de 482,54m<sup>2</sup>.

En dicho plano se indica la superficie a ampliar localizada en la planta del 1º piso y sobre una parte del salón de ventas, en la que se ubica un cuarto de enseres y vestuario con sanitario.

Del cotejo de ambos planos surge que la superficie a ampliar consiste en un incremento de la Planta 1º Piso correspondiente al local de ventas en la que se ubican funciones accesorias del mismo, según lo declarado y graficado a fs. 14 y 24;

Que en resumen, se informa que:

a. Se trata de una localización del rubro: "Venta minorista por sistema de autoservicio bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador; Quiosco; Servicio de bar-café" como actividad complementaria del rubro habilitado como "Estación de servicio de gas natural comprimido", situada en una parcela de esquina totalizando una superficie a habilitar de 482,54m<sup>2</sup>, según "Plano de habilitación" de fs. 24.

b. La actividad solicitada se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos 5.2.1a) Servicios terciarios como actividad complementarias de la principal de "Estación de servicio", resultando indicada como No Permitida para el Distrito de implantación C2, no obstante lo cual cuenta con "Certificado de Habilitación".

Dicha actividad complementaria "no podrá superar el 20% de la superficie de la parcela, ni una superficie máxima de 120m<sup>2</sup>, siempre conformando un único local de venta".

c. Si bien sólo se indica la superficie a ampliar (24,31m<sup>2</sup>) de la actividad solicitada como salón de ventas, de la acotación indicada en plano de fs. 14 surgiría que la superficie total de la actividad complementaria de salón de ventas no superaría el 20% de la superficie de la parcela (74,16m<sup>2</sup>);

Que en tal sentido, se concluye que:

La localización y ampliación solicitada de "Venta minorista por sistema de autoservicio bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador; Quiosco; Servicio de bar-café" se materializa dentro de los parámetros establecidos por el Cuadro de Usos 5.2.1a), y los locales deberán cumplir con los límites allí consignados (20% de la superficie de la parcela y menor o igual a 120m<sup>2</sup>).

No se ve afectado el entorno inmediato dado que la ampliación no alteraría la actividad existente.

Cabe destacarse que las instalaciones funcionan desde el año 1993 a la fecha.

Deberán regularizarse tanto la edificación existente como la ampliación propuesta ante el Organismo de competencia debiéndose exhibir su constancia de inicio de trámite al momento de gestionar la correspondiente habilitación

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 33-CPUAM-2014, indica que considera, desde el punto de vista urbanístico, que no existen inconvenientes en acceder a la ampliación de los usos solicitados, con un aumento de superficie de 24,31m<sup>2</sup> (localizados en el Salón de ventas) y una superficie total a habilitar de 482,54m<sup>2</sup>, en el inmueble en cuestión. Asimismo debe dejarse expresa constancia que previo al trámite de habilitación, deberá regularizarse tanto la edificación existente como la ampliación propuesta, ante el Organismo de competencia;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 326-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación con los rubros "Venta minorista por sistema de autoservicio bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador; Quiosco; Servicio de bar-café", con un aumento de superficie de 24,31m<sup>2</sup> (Veinticuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) (localizados en el Salón de ventas), en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1891/95/99 esquina Calle Riobamba Nº 205/11/19, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, con una superficie total de 482,54m<sup>2</sup> (Cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que debe dejarse expresa constancia que previo al trámite de habilitación, deberá regularizarse tanto la edificación existente como la ampliación propuesta, ante el Organismo de competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 492/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.437.170/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de rodados en General, Bicicletas, motocicletas", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5887, Planta Baja, con una superficie de 87,10m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito U20 Z2b (Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 327-DGIUR-2014, indica que dado que en el Punto 4.2 Zona 2b, 4.2.5 Usos permitidos, la actividad no se encuentra contemplada, la misma se podría estudiar en el marco de lo establecido en el Artículo 5.2.1 donde se indica:

"El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";

Que a las características urbanísticas de la Zona 2b se podría interpretar que la misma resulta equivalente a la del Distrito de Zonificación R2b;

Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que la actividad solicitada le corresponde las siguientes referencias: "Rodados, bicicletas, motocicletas" se encuentra en el Agrupamiento Comercial Minorista, Clase A, Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, afectado con la Referencia 200 (superficie a 200m<sup>2</sup>). Ley Nº 123: S.R.E.;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

a. Se trata de un local ubicado en la planta baja y planta alta de un edificio existente (plano adjunto a fs.1). Se encuentra localizado en la Parcela 20 en la manzana delimitada por las calles Gorriti, Ángel Justiniano Carranza, Dr. Emilio Ravignani, Honduras (según Consulta de Registro Catastral a fs. 9 y 10).

b. Su desarrollo, de acuerdo a plano de uso a fs. 1, consiste en: Planta Baja: baño, dos depósitos y local comercial, utilizando una superficie total de 87,10 m<sup>2</sup>.

c. Si hubiera alguna modificación interna, las mismas deberán ser regularizadas en el Organismo de competencia.

d. Según lo expresado por el Profesional interviniente en local en cuestión no constituye unidad funcional, y no existe reglamento de copropiedad, se observa en los planos obrantes a fs. 2 en el primer piso una oficina y en el segundo piso una vivienda con una entrada independiente, obrando en la consulta catastral solo un número de puerta.

e. Respecto al entorno, se observa la conjunción de usos residenciales, comerciales y de servicios. Según relevamiento fotográfico y de usos de la Parcela Digital Inteligente; Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder en primera instancia, a la localización del uso "Comercio Minorista de rodados en general, Bicicletas, motocicletas", para el local sito en la calle Gorriti Nº 5887, Planta Baja, con una superficie de 87,10m<sup>2</sup>, quedando sujeto a estudio por parte del Consejo del Plan Urbano Ambiental por ser de su competencia. En lo referente al local en cuestión, deberá adjuntar documentación que acredite su individualización en el inmueble, dado que el mismo coexiste con vivienda y oficina, al momento del trámite de habilitación, igual tratamiento regirá para la regularización de las obras, debiendo adjuntar constancia del inicio de trámite;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 60-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista de: rodados en general, bicicletas, motocicletas", para el local sito en la calle Gorriti Nº 5887, Planta Baja, con una superficie de 87,10m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que, al momento del trámite de habilitación, deberá adjuntar documentación que acredite la individualización del local, dado que se observa en los Planos de fs. 2, una oficina en el primer piso y en el segundo piso una vivienda con entrada independiente obrando en la plancheta catastral solo un número de puerta. Como así también regirá igual tratamiento para la regularización de obras debiendo adjuntar constancia del inicio de trámite;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 354-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de rodados en general, Bicicletas, motocicletas", para el local sito en la calle Gorriti Nº 5887, Planta Baja, con una superficie de 87,10m<sup>2</sup> (Ochenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que, al momento del trámite de habilitación, deberá adjuntar documentación que acredite la individualización del local, dado que se observa en los Planos de fs. 2, una oficina en el primer piso y en el segundo piso una vivienda con entrada independiente obrando en la plancheta catastral solo un número de puerta. Como así también regirá igual tratamiento para la regularización de obras debiendo adjuntar constancia del inicio de trámite.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 493/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.514.052/2013 y la Disposición Nº 1708-DGIUR-2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Disposición Nº 1708-DGIUR-2013 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Quiosco, Comercio minorista de productos de librería y papelería; Comercio minorista de Óptica y fotografía, Artículos personales y para regalos, Aparatos y equipos de telefonía y comunicación, Locutorio", complementarios al uso "Quiosco; Productos alimenticios envasados, venta de bebidas, mercería y botonería", para el inmueble sito en la Av. Pres. Julio A. Roca Nº 512, Planta Baja, Entrepiso, Subsuelo, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 47,07m<sup>2</sup>;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f /AE3 del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel Cautelar;

Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la Disposición referida y corrección, dado que por un error involuntario se denominó como los usos permitidos "Quiosco, Comercio minorista de productos de librería y papelería, Comercio minorista de Óptica y fotografía, Artículos personales y para regalos, Aparatos y equipos de telefonía y comunicación Locutorio" (según Memoria Técnica de fs. 41) complementario al uso "Quiosco" "Productos alimenticios envasados, venta de bebidas, mercería y botonería", siendo lo correcto según Memoria Técnica a fs. 56, lo solicitado es "Productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; Despacho de pan y productos afines; de masas bombones, sándwiches (sin elaboración); de helados (sin elaboración)";

Que los usos corregidos solicitados deben considerarse comprendidos dentro de los usos "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas", los cuales son complementarios y permitidos a los Visados según Disposición Nº 1708-DGIUR-2013;

Que en tal sentido, y ya que los usos son los mismos que se han otorgado y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede al visado de los usos "Productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, Despacho de pan y productos afines, de masas bombones, sándwiches (sin elaboración), de helados (sin elaboración)" complementario al uso "Quiosco", en el inmueble sito en la Av. Julio A. Roca Nº 512, Planta Baja, Entrepiso, Subsuelo, UF Nº 4, con una superficie de 47,07 m<sup>2</sup>, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1708-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, Despacho de pan y productos afines, de masas bombones, sándwiches (sin elaboración), de helados (sin elaboración)" complementario al uso "Quiosco", en el inmueble sito en la Av. Julio A. Roca Nº 512, Planta Baja, Entrepiso, Subsuelo, UF Nº 4, con una superficie de 47,07 m<sup>2</sup> (Cuarenta y siete metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 494/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Presentación a Agregar Nº 1 del Expediente Nº 274.129/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", en el predio sito en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2310/16, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 367-DGIUR- 2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta por Planos de consulta a fs. 41; Axonométrica del proyecto y sus linderos, a fs. 45; Relevamiento fotográfico, de fs. 49 a 58; Perfiles medianeros certificados por agrimensor a fs. 48; Solicitud de medidas perimetrales y ancho de calles a fs. 59; Consulta Catastral, de fs. 16 a 20;

Que en función de dicha documentación, la mencionada Gerencia Operativa informa que se trata de la Parcela Nº 02, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Av. Cabildo, Monroe, Vuelta de Obligado y Franklin D. Roosevelt;

Que dicho predio posee 10.62 m de frente sobre la calle Franklin D. Roosevelt, por 10.95m y 11.15 m en su lateral izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 116.90 m<sup>2</sup>;

Que la misma linda por un lado con la Parcela 01; que posee un edificio existente ubicado en esquina con una altura de +34.90 m (a NPT) sobre la Línea Oficial y una altura total de +38.15 m (a NPT);

Que por otro lado, linda con la Parcela 003; que posee un edificio "Entre medianeras" con una altura de + 23.52 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un piso retirado, alcanzando una altura total de +26.82 m (a NPT); de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 41,45 y 48;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 01 y 03 resultan ser edificios consolidados por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales" los cuales resultan permitidos en el Distrito que se trata;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enfase": El lindero sito en la Parcela 01, presenta una altura de +34.90 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de +38.15 m (a NPT); y por otro lado el lindero sito en la Parcela 03, presenta una altura de + 23.52 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un nivel retirado, alcanzando una altura total de +26.82 m (a NPT); tal la axonométrica obrante a fs. 45, el relevamiento de las medianeras a fs. 46, el Plano de la parcela 03 a fs. 37 y el relevamiento fotográfico de fs. 49 a 58. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +23.52 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 3, más un retiro a +26.32m (a NPT), siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por encima del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la parcela 3, se continuará con una volumetría semilibre, hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de +34.72 m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero más alto de la parcela 1, y una altura total de 38.42 m (a NPT) siguiendo el perfil de este segundo lindero, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 41 y 45. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

b. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2all; así como también se aplicará la Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano, Art. 4.2.3 "Línea de frente interno" - "Troneras": "En todos los casos, inclusive en troneras, se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 16m".

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2310/16, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 01, Parcela 02, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de

Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la Parcela 01, presenta una altura de +34.90 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de +38.15 m (a NPT); y por otro lado el lindero sito en la Parcela 03, presenta una altura de + 23.52 m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un nivel retirado, alcanzando una altura total de +26.82 m (a NPT); tal la axonométrica obrante a fs. 45, el relevamiento de las medianeras a fs. 46, el Plano de la parcela 03 a fs. 37 y el relevamiento fotográfico de fs. 49 a 58. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +23.52 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más bajo de la Parcela 3, más un retiro a +26.32m (a NPT), siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por encima del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la parcela 3, se continuará con una volumetría semilibre, hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de +34.72 m (a NPT) similar a la altura del edificio lindero más alto de la parcela 1, y una altura total de 38.42 m (a NPT) siguiendo el perfil de este segundo lindero, de acuerdo a lo declarado y graficado a fs. 41 y 45. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

b. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2all; así como también se aplicará la Interpretación Oficial del Código de Planeamiento Urbano, Art. 4.2.3 "Línea de frente interno" - "Troneras": "En todos los casos, inclusive en troneras, se garantiza a las parcelas una banda edificable mínima de 16m".

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fojas 40, 44 y 47, para archivo de este organismo destínese las fojas 39, 43 y 46; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 495/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.569.116/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 910 y Tacuarí N° 911, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 1001,28m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 3d del Distrito APH 1 - Zona de Amortiguación, de acuerdo al Plano de Delimitación Nº 5.4.12.1.C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 131-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado se encuentra afectado por la Referencia "C";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que el uso de "Garaje Comercial" no originaría impacto relevante en el distrito, y que la localización del mismo en la parcela sería aceptable por encontrarse lindando con el APH 1 San Telmo - Av. de Mayo careciente del suficiente espacio para estacionamiento, razón por la cual el Área Técnica competente considera factible acceder a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 55-CPUAM-2014, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Garaje Comercial", para el local en cuestión, con una superficie cubierta de 1001,28m<sup>2</sup>, condicionado a:

a. Se proceda a regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el Organismo competente.

b. Se dé cumplimiento a las Leyes Nº 2248 y 4237, por los motivos expuestos precedentemente;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 346-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Garaje Comercial", para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 910 y Tacuarí Nº 911, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 1001,28m<sup>2</sup> (Mil un metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a:

a. Se proceda a regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el Organismo competente.

b. Se dé cumplimiento a las Leyes Nº 2248 y 4237, por los motivos expuestos precedentemente

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 496/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 2.123.937/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la calle Monroe N° 5354, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie total de 370,04m2, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito C3 I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 32-DGIUR-2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a): Equipamiento, E) Cultura, culto y esparcimiento, Clase V, Locales de diversión para el rubro "Café concert, Boite, Casa de fiestas privadas" le corresponden las siguientes referencias:

Referencia C: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente".

Ley 123: s/C;

Que analizando la documentación presentada se observa que:

a. Se trata de un edificio existente localizado en la Parcela 6, ubicada en la manzana delimitada por las calles Blanco Encalada, Bucarelli, Monroe y Andonaegui, según Consulta Catastral de fs. 11 a 14.

b. Su desarrollo, de acuerdo a Plano de Uso a fs. 2, consiste en: planta baja: sectores de recepción, sanitarios, office, cocina, depósito de enseres y fondo libre; planta primer piso: recepción, sanitarios, oficinas y depósito; con una superficie total de 370,04m2.

c. Se evidencian diferencias con respecto al Plano Registrado a fs. 28, las mismas deberán ser regularizadas previo trámite de habilitación.

d. Con respecto al entorno, se observa una conformación residencial, comercial y de servicios según relevamiento a fs. 11.

e. A fs. 32 se observa Dictamen N° 3973-DGIUR-2013 de fecha 20 de Diciembre, en el que el Área de Protección Histórica informa que el inmueble en cuestión no se encuentra incluido en los listados de inmuebles singulares del Código de Planeamiento Urbano (DESESTIMADO-POR NOTA CAAP 15/10/13);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder, en una primera instancia, a la localización de la actividad "Casa de fiestas 2 privadas" para el local sito en la calle Monroe N° 5354, con una superficie total de 370,04m , debiendo regularizar aquellas modificaciones que se encuentren sin declarar;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 14-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Casa de Fiestas Privadas" para el local sito en cuestión, con una superficie de 370,04m², debiendo garantizar la no afectación de los valores ambientales del sector, como así también la polución visual y sonora. Déjase expresa

constancia que previo al trámite de habilitación deberá adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar;  
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 62-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Casa de Fiesta Privadas", para el inmueble sito en la calle Monroe Nº 5354, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie total de 370,04m<sup>2</sup> (Trescientos setenta metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá garantizar la no afectación de los valores ambientales del sector, como así también la polución visual y sonora.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberá adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 497/DGIUR/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.546.295/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Artículos de Óptica y Fotografía", para el inmueble sito en la Av. José María Moreno Nº 1279 Planta Baja UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 31,30m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 29 "Barrio Cafferata" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3917753-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados Permitidos: "Comercio minorista de Óptica y Fotografía";  
Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que renuncia a la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Óptica y Fotografía", el inmueble sito en la Av. José María Moreno Nº 1279 Planta Baja UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 31,30m<sup>2</sup>, (Treinta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 700/DGINC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 78/14;

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 78/14, aprueba la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprueba entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado al quehacer público";

Que la Gerencia Operativa de Industrias Estratégicas tiene como funciones: "Dirigir las acciones de promoción y difusión a nivel nacional e internacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito de filmación";

Que en tal sentido, el Decreto N° 78/14 encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, a efectos de permitir la realización de actividades inherentes a la totalidad de sus Responsabilidades Primarias, facilitando así el cometido de sus misiones y funciones;

Que se considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra mencionadas realizar la Capacitación para 2014 denominada: "Encuentros para Desarrolladores de Video Juegos"; pensados para los desarrolladores de video juegos que deseen ampliar su formación, y fomentar la integración y comprensión de la actividad que desarrollan;

Que por Decreto N° 329-GCABA-13 se designó a la Lic. Delia Marisa Bircher como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas. Por ello y en uso de facultades que le son propias;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1º: Convócase a participar del taller de capacitación de carácter audiovisual denominado "Encuentros para Desarrolladores de Video Juegos". El ciclo está dirigido a todos los equipos de desarrolladores o personas que tengan un proyecto de video juego. A realizarse entre los meses de Abril a Diciembre del corriente año, una vez por semana los días sábados en el horario de 10.00 hs a 18.00 hs que se llevará a cabo en el Predio El Dorrego, ubicado entre las calles Zapiola, Freire, Concepción Arenal y Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Bircher**

### DISPOSICIÓN N.º 701/DGINC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 78/14;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 78/14, aprueba la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprueba entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado al quehacer público";

Que la Gerencia Operativa de Industrias Estratégicas tiene como funciones: "Dirigir las acciones de promoción y difusión a nivel nacional e internacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito de filmación";

Que en tal sentido, el Decreto Nº 78/14 encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, a efectos de permitir la realización de actividades inherentes a la totalidad de sus Responsabilidades Primarias, facilitando así el cometido de sus misiones y funciones;

Que se considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra mencionadas realizar la Capacitación para 2014 denominada: "Jornadas de Desarrollo Empresariales";

Que por Decreto Nº 329-GCABA-13 se designó a la Lic. Delia Marisa Bircher como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS  
DISPONE**

Artículo 1º: Convócase a todas aquellas personas vinculadas con el sector de industrias audiovisuales a participar en la Capacitación denominada "Jornadas de Desarrollo Empresariales", a realizarse entre los meses de Mayo a Noviembre del corriente año, en el Predio El Dorrego, ubicado entre las calles Zapiola, Freire, Concepción Arenal y Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Apruébase la Programación de "Jornadas Empresariales" que, como Anexo I IF-2014- 04832002-DGINC, forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Bircher**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización

### DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALMOD/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.145/GCBA/09, las Resoluciones N° 38/SSGPM/14 y N° 44/SSGPM/14, la Disposición N° 119/DGCyC/11, el Expediente Electrónico N° 04852783/DGTALMOD/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Desarrollo de funcionalidades en el módulo de Registro Legajo Multipropósito para la reserva de información en registros especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que en tal orden de ideas por Resolución N° 38/SSGPM/14, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2014-4538165-SSGPM y se delegó en esta Dirección General la facultad de realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 y el Decreto N° 95/GCBA/14, por un monto estimado de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00);

Que mediante Resolución N° 44/SSGPM/14, se rectificó el Artículo 2° de la Resolución citada en el Considerando anterior, aclarando el llamado a Licitación Pública;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-975-SG14.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14,

#### EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Llamase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0273-LPU14 para la contratación de un Servicio de Desarrollo de funcionalidades en el módulo de Registro Legajo Multipropósito para la reserva de información en registros especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00.-).

Artículo 2º.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 8 de mayo de 2014, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Remítanse las comunicaciones de estilo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095 y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese **Caeiro**

## ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 4/DGRPM/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13 y N° 59/MGOBGC/14, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 3.900.865/DGRPM/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueren realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto.

Que mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7 del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que mediante Resolución N° 59/MGOBGC/14, se autorizó a la Srta. Irene Paulina Barreiro a viajar a la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, durante los días 15 al 17 de abril de 2.014, a efectos de coordinar la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 32° Feria Internacional de Artesanías, así como también difundir y promover en dicho evento las actividades que se desarrollan en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires sita en la Ciudad de Córdoba;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a la Srta. Irene Paulina Barreiro, DNI N° 26.816.224, de la suma de pesos mil once (\$ 1.011) en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por la referida agente, mediante la presentación del Formulario de Anexo III del Decreto 477/11, el cual luce agregado bajo número de orden 24 de los actuados citados en el Visto;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Srta. Irene Paulina Barreiro -DNI N° 26.816.224- en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 59/MGOBGC/14, por la suma de pesos mil once (\$ 1.011).

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Mosca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/HGAVS/14

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556/2010 y el Pedido de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente N° 2014-04062077 MGEYA-HGAVS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Pedido, se requiere APOSITO HIDROCOLOIDE con destino al Servicio de FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;  
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibiendo la cotización de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A. y DROGUERIA MARTORANI S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra N° 29/2014, se solicitó a la Empresa DROGUERIA MARTORANI S.A., la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa DROGUERIA MARTORANI S.A. procedió a entregar el renglón N° 1 por un monto de Pesos DOS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 2.005,00), mediante el Remito N° 0001-00089909, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos DOS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 2.005,00), el cual ha sido cargado preventivamente al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto N° 25602/2014;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición N° 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

Mes: ABRIL

Nº de Trámite: 7 (SIETE)

Acumulado por Aprobación: \$ 15.150,80

Saldo Remanente del Mes: \$ 284.849,20

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorandum N° 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD" Y EL GERENTE OPERATIVO  
DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al servicio de FARMACIA cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa DROGUERIA MARTORANI S.A. (renglón N° 1) por un monto de Pesos DOS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 2.005,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos DOS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 2.005,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HGAVS/14**

Buenos Aires, 29 de abril de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/2010 y el Pedido de FARMACIA, el cual tramita bajo el Expediente Nº 2014-01843691 MGEYA-HGAVS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Pedido, se requiere MEDICAMENTOS con destino al Servicio de FARMACIA, debidamente avalado por la Dirección del Establecimiento;

Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitó presupuestos a Proveedores inherentes al Rubro mencionado precedentemente, recibíendose la cotización de la firma: DENVER FARMA S.A.;

Que, mediante la Orden de Compra Nº 21/2014, se solicitó a la Empresa DENVER FARMA S.A., la provisión del insumo necesario;

Que, en forma efectiva, la Empresa DENVER FARMA S.A. procedió a entregar el renglón Nº 1 por un monto de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 792,00), mediante el Remito Nº 0001-00435353, correctamente rubricado y conformado por el Servicio receptor;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente; el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los insumos recibidos ascienden a un importe total de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 792,00), el cual ha sido cargado preventivamente al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 13951/2014;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la Disposición Nº 49/GCBA/DGAC-2.008, se detallan a continuación los datos relativos al uso del cupo mensual:

**Mes: ABRIL**

**Nº de Trámite:** 6 (SEIS)

**Acumulado por Aprobación:** \$ 13.145,80

**Saldo Remanente del Mes:** \$ 286.854,20

Que, obra incorporada la Planilla de Control prevista por el Memorándum Nº 1.263.255/DGADC-2009;

Que, mediante el Anexo incorporado al actuado, se han explicado y fundamentado las observaciones emanadas de la mencionada Planilla de Control;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/2010, y el Artículo 6º del Decreto 392/GCABA/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS  
"DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD" y EL GERENTE OPERATIVO  
DE LA GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al servicio de FARMACIA cumplimentado según el siguiente detalle: Empresa DENVER FARMA S.A. (renglón N° 1) por un monto de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 792,00); ascendiendo el total aprobado a un importe de Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 792,00).

Artículo 2º. - Archívese, remito original vinculado al presente expediente electrónico de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3º. - Regístrese, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la etapa Definitiva en el SIGAF, cumplido, remítase en prosecución del trámite al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield". **Filippo - Blancat**

## Actas

# Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### ACTA DE DIRECTORIO N.º 2736/IVC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO

la Nota Nº 4.138/IVC/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la Licitación Pública Nº 30/13, para la Compra de PC's de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo.-

Que por Acta de Directorio Nº ACDIR-2013-2547-IVC, Art. 6º, de fecha 08 de Noviembre de 2013, se llamó a Licitación Pública Nº 30/13 para la Compra de PC's de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo y se aprobó la documentación licitatoria.(fs. 321/331).-

Que por Disposición Nº 26/GCGTAL/13, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 20 de Enero de 2014.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de sobres según Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/14, agregada a fs. 361/364, de la que surge que se recibieron las ofertas que se detallan en el Anexo, y que forma parte de la presente.-

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas Nº IF-2014-02225999-IVC de fecha 05 de Febrero de 2014, agregado a fs. 468/472.

Que por Acta de Preadjudicación Nº 04/14 de fecha 05 de Marzo de 2014 (IF -2014-03110025-IVC), obrante a fs. 495/497, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar los Renglones Nº 4 y Nº 5 de la Licitación Pública Nº 30/13 para la Compra de PC's de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo por la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 57.575,00) a la Oferta Nº 2 de la empresa NANOTEC S.R.L. conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria."-

Que asimismo recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ETERTIN S.A. y la Oferta Nº 3 de DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, en consecuencia corresponde declarar desierto los Renglones Nº 1, 2, 3 y 6."

Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que a fs. 505/506, la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 23707/2014. -

Que la presente Contratación se encuentra incluida el Renglón Nº 39 del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2014 aprobado por Acta de Directorio Nº ACDIR-2014-2653-IVC de fecha 07 de Marzo del corriente.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-

Por ello.-

**SE RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública Nº 30/13 para la Compra de PC´s de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo.
- 2º) Adjudicar los renglones 4 y 5 de la Licitación Pública Nº 30/13 para la Compra de PC´s de Escritorio, Notebooks y Scanners para el Organismo, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 57.575,00) a la Oferta Nº 2 de la empresa NANOTEC S.R.L., conforme surge del Anexo IF-2014-04361333-IVC que pasa a formar parte del presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.
- 3º) Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ETERTIN S.A. y la Oferta Nº 3 de DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, en consecuencia corresponde declarar desiertos los Renglones Nº 1, 2, 3 y 6.
- 4º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 23707/2014.
- 5º) Encomendar a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.
- 6º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día y en el sitio web oficial de la CABA.
- 7º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y de Logística. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.- **Maxit - Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

**TRIMESTRALES**

Atento lo dispuesto por el Art. 34º de la Ley 4471

**MINISTERIO DE GOBIERNO - Primer Trimestre Año 2014**

**SUBSECRETARIA DE GOBIERNO - Primer Trimestre Año 2014**

**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS FEDERALES - Primer Trimestre Año 2014**

**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS - Primer Trimestre Año 2014**

**UPEAMBA - Primer Trimestre Año 2014**

**UPECUMAR - Primer Trimestre Año 2014**

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de un servicio de reciclado de cartucho de toner - Expediente N° 45.712/SA/13**

Liámese a Licitación Pública N° 1/14, cuya apertura se realizará día 14/5/14, a las 14 hs., para la contratación de un servicio de reciclado de cartucho de toner.

**Elementos:** Servicio de reparación, mantenimiento, alquiler y recarga para fotocopiadoras.

**Autorizante:** Resolución N° 291/SA/14.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.

**Valor del pliego:** \$ 1.000,00 (pesos un mil).

**Publicidad y difusión:** puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2.095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14/5/14, a las 14 hs.

**Marcelo del Sol**  
Director General

OL 1207  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 5-5-2014

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

#### **Preadjudicación - Expediente N° 4.100.361/13**

Licitación Pública N° 320-0262-LPU/13.

**Objeto:** S/ Provisión de un Sistema de Información de Paradas de Buses mediante el relevamiento georeferenciado de señales de autotransporte público de pasajeros.

**Acta de preadjudicación con fecha:** 24/4/14.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Transporte.

**Firmas presentadas:** 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura emitido por BAC y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas: Ingeniería en Relevamientos Viales S.A CUIT (30-70925663-3), Geotarget S.A. CUIT (30-70763859-8), Geosit S.A CUIT (30-70948321-4).

Firmas desestimadas:

Geotarget S.A CUIT (30-70763859-8), Geosit S.A CUIT (30-70948321-4).

Firma adjudicada:

**Ingeniería en Relevamientos Viales S.A.** CUIT (30-70925663-3).

**Autoriza:** Krantzner - Bissau - Sigillito.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1214  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 5-5-2014

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Circular aclaratoria con consulta - Expediente Nº 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 7.

**Referencia:** Expediente Nº 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcriben las consultas efectuadas por la empresa Brewda Construcciones S.A. dando respuesta a cada una de ellas.

**1. Pregunta: Art. 24.2. Evaluación, punto 3):**

Cuando se expresa que el Oferente deberá entregar como parte integrante de la oferta, una tickeadora demostrativa: se solicita se aclare si la presentación del equipo deberá efectuarse en el mismo momento de la entrega de los Sobres de la Oferta el día de la apertura o será requerido con posterioridad por la Administración, teniendo en cuenta también la respuesta del punto 8.3. de la Circular con consulta Nº 1 que se refiere a la demostración de su funcionamiento y no a la presentación.

**Respuesta Nº 1:**

Se le aclara que la presentación de la tickeadora a la que se refiere el artículo 24 apartado 24.2., punto 3) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso deberá realizarse en el mismo lugar, fecha y horario en el cual se realizará la demostración de su funcionamiento.

**2. Pregunta: Art. 3. 24.2.:**

No se comprende a qué se refiere el pliego con "otras" aplicaciones del GCBA.

No se especifica con qué software nuestros webservices se tienen que comunicar.

**Respuesta Nº 2:**

Se aclara con respecto al artículo 24 apartado 24.1. del pliego de bases y condiciones particulares del concurso que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires oportunamente especificará a qué se refiere con "otras aplicaciones del GCBA" y el software mediante el cual se comunicarán las web services.

**3. Pregunta: Art. 3 Formas de cotizar:**

a) ¿Cuál es el precio que se considera a los efectos de la evaluación toda vez que los tributos y cargas de nacionalización de productos pueden ser variables según quien sea el que nacionalice la mercadería, es decir, según se trate de una empresa nacional o extranjera? b) ¿La empresa que ofrece productos fabricados en el país debe presentar su oferta en dólares incluyendo todos los tributos?

**Respuesta Nº 3:**

Remítase a la respuesta Nº 3 de la Circular con consulta Nº 001 y a la respuesta Nº 1 de la Circular con consulta Nº 003.

**4. Pregunta: Art. 23.**

Se consulta acerca de la posibilidad del adjudicatario a elegir la figura contractual dentro de los contratos de colaboración empresarial que se ajuste mejor y no sólo el de "Agente" como menciona el Art. 23; y que el compromiso exceda mantenimiento, reparación y existencia de repuestos.

**Respuesta Nº 4:**

Se le aclara con respecto a la posibilidad del adjudicatario de elegir la figura contractual dentro de los contratos de colaboración empresaria, que se remita a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso.

Asimismo, se le aclara que el contenido del compromiso al que se refiere el artículo 23 del pliego de bases y condiciones particulares del Concurso surgirá de la libre negociación entre las partes. No obstante, el compromiso deberá siempre referirse como mínimo a lo establecido en las Leyes Nros. 4.003 y 4.888 en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos que se establezcan en las especificaciones técnicas.

**5. Pregunta: 24.2., punto 5) Oferta Económica:**

a) Qué se entiende por la expresión: "Precio y modalidad de pago de software de administración central y operativo"; ¿qué conceptos involucra (por ejemplo: por transacción, por mantenimiento, etc.? ¿entre las palabras "pago" y "de software" no correspondía tipear una coma separado los conceptos?

**Respuesta Nº 5 a):**

Se le aclara con respecto al artículo 24 apartado 24.2., punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso, que por "precio y modalidad de pago software de administración central y aplicativo dispositivos móviles" se entiende el costo de adquisición de software y su mantenimiento mensual preventivo y correctivo.

b) Si se refiere a pago por celular ¿Quién asume el costo del servicio (el proveedor de las tickeadoras o el operador de cada zona)? Se solicita se explique la operatoria. Y ¿Quién se hará responsable por el mantenimiento del servidor de los distintos medios de pago (por ejemplo si se "cae" el servidor de Movistar)?

**Respuesta Nº 5 b):**

El aplicativo para dispositivos móviles al que se refiere el artículo 24 apartado 24.2., punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso, es provisto por quien resulte seleccionado del Concurso y será pagado por los operadores de cada una de las zonas. En caso de que sea necesaria la contratación de una línea telefónica, la misma no estará a cargo del seleccionado del Concurso por lo tanto tampoco su mantenimiento.

**6. Pregunta: Anexo 1:**

Cuando se expresa que el oferente deberá consignar el precio y modalidad de pago (pago íntegro, pago porcentual sobre ingresos, pago de licencia por tickeadora, u "otro que aplique"; ¿se puede interpretar que dentro de "otro que aplique" se encuentra incluido el servicio mantenimiento mensual por parte del proveedor del equipamiento dentro de ese ítem?

Respuesta Nº 6:

El "precio y la modalidad de pago" al que se refiere el Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso incluyen el costo de adquisición del software y su mantenimiento mensual preventivo y correctivo.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1225  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

#### **Remodelación de sala de pediatría - Expediente Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Sala 32 de pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución Nº 453/MSGC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 12.350.500.

**Plazo de ejecución:** trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 11 horas.

**Monto garantía de oferta:** \$ 123.505.

**Visita lugar de obra:** los días 13 y 14 de mayo de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco J. Muñiz", sito en la calle Uspallata 2272 de la C.A.B.A.

**Lugar de encuentro:** oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 29 de Mayo de 2014.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin valor comercial.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Nº 1759/MSGC/12.

**Cristian Herrera**

Director General Legal y Técnica

OL 1078

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación - Expediente Nº 2.333.735/HGNPE/14**

Licitación Pública BAC Nº 122/HGNPE/14.

**Autorizante:** Disposición Nº 41/HGNPE/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

**Rubro:** Magistrales-Farmacia.

Firma preadjudicada:

**Poggi Raúl Jorge**

Renglón: 1 - cantidad: 60 lt - precio unitario: \$ 109 - precio total: \$ 6540.00.

Renglón: 2 - cantidad: 60 u - precio unitario: \$ 116 - precio total: \$ 6960.00.

Renglón: 3 - cantidad: 50 kg - precio unitario: \$ 126 - precio total: \$ 6300.

Renglón: 4 - Desierto.

Renglón: 5 - Desierto.

Renglón: 6 - Desierto.

**Total:** \$ 19.800,00.

**Encuadre legal:** art. 108 Ley 2.095.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo

OL 1229

Inicia: 5-5-2014

Vence: 6-5-2014

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

### **Preadjudicación - Expediente Nº 3.787.959/HGNPE/14**

Licitación Pública BAC Nº 166/HGNPE/14.

Autorizante: Disposición Nº 76/HGNPE/14

Dictamen de Evaluación de Ofertas

**Rubro:** insumos varios - Unidad de Terapia Intensiva.

Firmas preadjudicadas:

**WM Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 7 u - precio unitario: \$ 15714 - precio total: \$ 109998.00.

Renglón: 2 - desestimado.

Renglón: 3 - desestimado.

**Drog Farmatec S.A.**

Renglón: 4 - cantidad: 700 u - precio unitario: \$ 18.80 - precio total: \$ 13160,00.

Renglón: 5: desierto.

**Unic Company**

Renglón: 6 - cantidad: 150 u - precio unitario: \$248.00 - precio total: \$ 37200,00.

Renglón: 7 - desierto.

**Drog. Martorani SA**

Renglón: 8 - cantidad: 7 u - precio unitario: \$141.10 - precio total: \$ 987.70.

Renglón: 9: desestimado.

Renglón: 10: desestimado.

**Drog. Farmatec S.A.**

Renglón: 11 - cantidad: 25 u - precio unitario: \$618.80 - precio total: \$ 15470.00.

Renglón: 12: cantidad: 25 u - precio unitario: \$ 618.80 - precio total: \$ 15470.00.

**Encuadre legal:** art. 108, Ley Nº 2.095.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo

OL 1230  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

### **Preadjudicación - Expediente Nº 3.947.392/HGNPE/14**

Licitación Pública BAC Nº 194/HGNPE/14.

**Autorizante:** Disposición Nº 88/HGNPE/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

**Rubro:** Serología - medicina transfusional/con préstamo gratuito.

Firmas preadjudicadas:

**WM Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 2112 u - precio unitario: \$ 18.44 - precio total: \$ 38945.28.

Renglón: 2 - cantidad: 11 u - precio unitario: \$ 2300.16 - precio total: \$ 25301.76.

Renglón: 3 - cantidad: 24 u Precio unitario \$ 3036.18 - precio total: \$ 72868.32.

Renglón: 4 - cantidad: 2688 u Precio unitario \$ 109.19 - precio total: \$ 293502.72.

Renglón: 5 - cantidad: 23 u - precio unitario: \$ 2166.72 - precio total: \$ 49834.56.

Renglón: 6 - cantidad: 2304 u Precio unitario \$ 21.47 - precio total: \$ 49466.88.

Renglón: 7 - cantidad: 7 u - precio unitario: \$ 11208.00 - precio total: 78456,00.

Renglón: 8 - cantidad: 2880 u - precio unitario: \$ 35.08 - precio total: \$ 101030.40.

Renglón: 9 - cantidad: 23 u - precio unitario: \$ 3472.32 - precio total: \$ 79863.36.

Renglón: 10 - desierto.

Renglón: 11 - desierto.

Renglón: 12 - desierto.

**Química Erovne S.A.**

Renglón: 13 - cantidad: 2440 u - precio unitario: \$ 1.65 - precio total: \$ 4026.00

**Total:** \$ 793295,28.

**Encuadre legal:** art. 108, Ley Nº 2.095.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**  
Gerente Operativo

OL 1231  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 6-5-2014

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE (GOCyC)

### **Preadjudicación - Expediente Nº 1.429.217/12**

Licitación Pública Nº 295/SIGAF/14.

Acta de Asesoramiento Nº 10/14 de fecha 25 de abril de 2014 suscripta por los Sres. Julio Jorge Lotes, Alfredo Fadel, Marcelo Kern y la Dra. Cecilia Sánchez Viamonte.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la contratación:** "Construcción de nuevo banco de ojos, remodelación de sanitarios pacientes área de internación mujeres y niños y otros en el Hospital de Oftalmología Santa Lucía, sito en la avenida San Juan 2021 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada".

**Oferta desestimada:** la presentada por la firma SEHOS S.A. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Asesoramiento.

Firma preadjudicada:

**Infraestructura Básica Aplicada S.A.** - (CUIT N°30-69642988-6, Chile 537, piso 6º, Of. 24 - C.A.B.A.).

**Total preadjudicado:** pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y uno (\$ 1.866.681).

**Fundamento de la preadjudicación:** por ajustarse a pliego y ser la única oferta subsistente.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 1183  
Inicia: 29-4-2014

Vence: 5-5-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de insumos - Expediente N° 4.723.323/MGEYA/14**

Llámase a Licitación Pública N° BAC 412-0257-LPU14, cuya apertura se realizará el día 27/5/14, a las 10 hs., para la provisión de insumos (Brucelosis, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° 135/HGACA/14.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a la División Laboratorio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

**Néstor Hernández**

Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**

Gerente Operativo

OL 1228

Inicia: 5-5-2014

Vence: 6-5-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

**Adquisición de insumos - Expediente N° 4.810.818/MGEYA/14**

Llámese a Contratación Menor N° 3274/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 2014 a las 11 hs., para la "Adquisición de insumos para Unidad Patología"

**Autorizante:** art. 38 de la Ley N° 2.095, su modif. Ley N° 4764 y su Dto. Reglamentario N° 95/GCABA/14.

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consulta del pliego:** División Suministros- Compras y Contrataciones – 2º piso Pabellón "A" de lunes a viernes de 9 a 15 hs. - Tel: 4306-7797 (int. 244)

[compras\\_udaondo@buenosaires.gob.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gob.ar)

**Entrega de sobres:** hasta 8 de mayo de 2014, a las 11 horas, División Suministros, Compras y Contrataciones.

**Lugar apertura:** División Suministros- Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

**Eduardo Sosa**

Director

**Jorge Oviedo**

Gerente Operativo

OL 1226  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### Preadjudicación - Expediente Nº 2.000.108/MGEYA/13

Licitación Pública Nº 2624/SIGAF/13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 102/14.

Acta de Preadjudicación Nº 102/14, de fecha 28 de abril de 2013.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Inmunoglobulina Anti Linfocitos T Humano, etc.).

Firmas preadjudicadas:

**Foc S.R.**

Renglón: 1 - 60 unidades - precio unitario: \$ 360,00 - total renglón: \$ 21.600,00.

**Silmag S.A.**

Renglón: 2 - 60 unidades - precio unitario: \$ 93,07 - total renglón: \$ 5.584,20.

Renglón: 3 - 60 unidades - precio unitario: \$ 76,00 - total renglón: \$ 4.560,00.

**Total preadjudicado:** pesos cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos diecinueve con 20/100 (\$ 31.744,20).

**Renglones desiertos:** -

**Fundamento de la preadjudicación:** Bioquímica Nydia Adriana Silva - Dr. Shigeru Kozima - Dr. Victorio Picone.

**Vencimiento validez de oferta:** 30/5/14.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 5/5/14.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 1235  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de servicio de capacitación a personal docente - Expediente Electrónico Nº 3.326.730/MGEYA-DGTEDU/14**

Llamase a Licitación Pública Nº 550-0243-LPU14, cuya apertura se realizará el día 12 de mayo de 2014, a las 11 hs., para la contratación de un servicio de capacitación a personal docente dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto Administrativo:** Disposición Nº 434/DGAR/14.

**Repartición destinataria:** Establecimientos educativos dependientes de este Ministerio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1232  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 6-5-2014

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de accesibilidad y reparaciones varias - Expediente N° 517.919/14**

Licitación Pública N° 516/SIGAF/14 (N° 6/14).

Expediente N° 517.919/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de accesibilidad y reparaciones varias en el edificio de la Escuela N° 10, D.E. N° 8, sita en la calle Quito 4047, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición N° 417/DGAR/14.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.667.031,97 (pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y uno con noventa y un centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 12 de mayo de 2014, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 7 de mayo de 2014, a las 9 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1186

Inicia: 29-4-2014

Vence: 5-5-2014

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Trabajos de adecuación en diversas mejoras de inmueble - Expediente N° 3.878.289/14**

Licitación Pública N° 13/14.

Expediente N° 3.878.289/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de adecuación, remodelación, reestructuración y diversas mejoras en el inmueble sito en la Av. Constitución 1137, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución N° 311/SSGEFYAR/14.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 8.159.826,66 (pesos ocho millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis con sesenta y seis centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de mayo de 2014, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 7 de mayo de 2014 a las 11 hs

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 130 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Carlos Regazzoni**  
Subsecretario

OL 1181  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: Complejo Teatral Buenos Aires - Depósito de Sastrería Gregoria Pérez - Adecuación Funcional Sastrería - Expediente N° 1.967.251/13**

Llámesse a Licitación Pública N° 561/14 Obra: "Complejo Teatral Buenos Aires - Depósito de Sastrería Gregoria Pérez - Adecuación Funcional Sastrería".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_de\\_v.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 30 de mayo de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1221  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 23-5-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Se deja sin efecto licitación pública - Expediente N° 1.967.251/13**

Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 161/14, referente a la obra: "Complejo Teatral Buenos Aires - Depósito de Sastrería Gregoria Pérez - Adecuación Funcional Sastrería".

Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 13.064 de Obra Pública.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1219  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 1.439.122/13**

Licitación Pública N° 274/14.

Acta de Preadjudicación N° 3/14 de fecha 28/4/14.

**Objeto de la contratación:** Obra: "Soluciones Habitacionales Barrio parque Donado Holmberg - Puesta en Valor y Refuncionalización del edificio sito en la calle Donado 2249 - Etapa I".

Firma preadjudicada:

**BS. AS. Construpc S.R.L.****Total preadjudicado:** pesos tres millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 89/100 (\$ 3.579.357,89).**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 28/4/14.**Fernando Codino**  
Director GeneralOL 1201  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 7-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 6.649.127/13**

Licitación Pública N° 5/14.

Acta de Preadjudicación N° 2/14 de fecha 28/4/14.

**Objeto de la contratación:** Obra: "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro San Martín"**Bricons SAICFI – Grupo Farallon S.A. (UTE).****Total preadjudicado:** pesos ciento sesenta millones novecientos setenta y siete mil novecientos treinta y dos con 39/100 (\$ 160.977.932,39).**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 28/4/14.**Fernando Codino**  
Director GeneralOL 1216  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 7-5-2014

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

#### **Adquisición de servicio de micros para transporte - Expediente Nº 3.950.123/14**

Llámase a Contratación Directa (Compra Menor) Nº 2318/14, cuya apertura se realizará el día 7/5/14, a las 13 hs., para la adquisición de servicio de micros para transporte de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires y la Orquesta Estable.

**Autorizante:** Disposición Nº 43/DGTALEATC/14.

**Repartición destinataria:** Ente Autárquico Teatro Colón.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Oficina de Compras del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de Compras del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A.

**Marcos Padilla**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1222

Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

#### **Adquisición de alquiler material musical - Expediente Nº 4.240.027/14**

Llámase a Contratación Directa Nº 3050/14, cuya apertura se realizará el día 6/5/14, a las 12 hs., para la adquisición de alquiler material musical "Requiem para una Monja".

**Autorizante:** Disposición Nº 37/DGTALEATC/14.

**Repartición destinataria:** Ente Autárquico Teatro Colón.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.

**Lugar de apertura:** en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A.

**Marcos Padilla**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1234

Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.234.977/14

Licitación Privada N° 10/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 506/SIGAF/14.

Acta de Preadjudicación N° 9/14, de fecha 30 de abril de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra Menor.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de tendido eléctrico en Villa 19, manzanas 3 y 6.

Firma preadjudicada:

**Kopar S.A.** (CUIT N° 30-70750499-0).

**Precio total:** \$ 868.443,05.

**Total preadjudicado:** pesos ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 05/100 cvos. (\$ 868.443,05).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - González - Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 22/5/14.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 30/4/14.

**Carlos Pedrini**

Titular

OL 1223

Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.236.773/14

Licitación Privada N° 15/SIGAF/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 499/14.

Acta de Preadjudicación N° 8/14, de fecha 29 de abril de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra Menor.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de tendido eléctrico en Villa 31 bis, manzana 99 bis.

Firma preadjudicada:

**Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.** (CUIT N° 30-71039388-1).

**Precio total:** \$ 644.537,84.

**Total preadjudicado:** pesos seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y siete con 84/100 cvos. (\$ 644.537,84).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - González - Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 13/5/14.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 29/4/14.

**Carlos Pedrini**  
Titular

OL 1218  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.067.637/14

Licitación Privada N° 20/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 507/SIGAF/14.

Acta de Preadjudicación N° 10/14, de fecha 30 de abril de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra Menor.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de tendido eléctrico en Villa 3, manzana 1.

Firma preadjudicada:

**Kopar S.A.** (CUIT N° 30-70750499-0).

**Precio total:** \$ 865.017,58

**Total preadjudicado:** pesos ochocientos sesenta y cinco mil diecisiete con 58/100 cvos. (\$ 865.017,58).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - González- Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 26/5/14.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 30/4/14.

**Carlos Pedrini**  
Titular

OL 1224  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.505.735/SECHI/2014

Licitación Pública N° 176/SIGAF/14.

**Objeto del llamado:** "Obra Corredor Celedonio Escalada de Villa 20 de esta Ciudad".

**Fecha de Informe de Preadjudicación:** 29 de abril de 2014.

Firma preadjudicada:

**Kopar S.A.**

**Monto de la oferta preadjudicada:** pesos dos millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cinco con cero cuatro centavos (\$ 2.657.705,04); 8 % (ocho por ciento), por encima del presupuesto oficial.

**Consulta del informe de preadjudicación:** Secretaría de Hábitat e Inclusión – Área Administrativa - Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 9º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Marina Klemensiewicz**  
Secretaria

OL 1209  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 6-5-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra “Construcción del centro de reciclado de botellas de tereftalato de polietileno (Pet)” - Expediente Electrónico N° 333.916/DGTNT/14**

Llámase a Licitación Pública N° 434/14 para el día 15 de mayo de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra “Construcción del centro de reciclado de botellas de tereftalato de polietileno (Pet)”.

**Autorizante:** Resolución N° 728/MAYEPGC/14.

**Presupuesto oficial:** pesos doce millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa con diez centavos (\$ 12.952.490,10).

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses.

**Valor del pliego:** pesos doce mil novecientos cincuenta y dos (\$ 12.952).

**Adquisición y consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 1175  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra “Programa de recuperación de fachadas - puesta en valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba”- Expediente Electrónico N° 2.914.712/SSUEP/14**

Llámase a Licitación Pública N° 490/14 para el día 23 de mayo de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra “Programa de recuperación de fachadas - puesta en valor de edificios sitios en la Avenida Córdoba”.

**Autorizante:** Resolución 67/SSADM/14.

**Presupuesto oficial:** pesos ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos doce con cincuenta centavos (\$ 8.198.712,50).

**Plazo de ejecución:** 5 (cinco) meses corridos.

**Valor del pliego:** pesos ocho mil ciento noventa y ocho (\$ 8.198,00).

**Adquisición y consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 23 de mayo de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro Greco**  
Subsecretario

OL 1220  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 13-5-2014

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Adquisición de material bibliográfico - Expediente Interno N° 79/14**

Llamado a la Licitación Pública N° 5/14.

Expediente Interno N° 79/14.

**Objeto:** Adquisición de material bibliográfico para el Tribunal.

**Carácter:** Licitación Pública en etapa única (Ley N° 2095).

**Consulta y retiro de pliegos:** Cerrito 760, piso 6° - UOA.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar y presentación de las ofertas:** Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas Administrativa.

**Nueva fecha y hora de apertura:** 15 de mayo de 2014, a las 14 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.

**Acto administrativo:** Directiva N° 11/14 de la Dirección General Adjunta de Administración.

**Rubén Torres**  
Director General

OL 1233  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Servicio de Locación de equipos fotocopiadores - Nota Nº 9164/IVC/13

Se llama a Licitación Pública Nº 29/13 para el servicio de locación de equipos fotocopiadores.

**Fecha de apertura:** 15 de mayo de 2014 a las 14 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

**Ivan Kerr**  
Gerente General

CV 9  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 5-5-2014

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### Preadjudicación - Expediente N° 4.357.743/14

Contratación Directa N° 2527/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 473/14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** s/provisión de servicios profesionales para el desarrollo del marco normativo de seguridad de la información sobre el Canal de Pago del GCBA.

Firma preadjudicada:

**Becher y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Renglón: 1 - cantidad: 1,00 - precio unitario: \$ 86.515,00 - precio total: \$ 86.515,00.

**Vencimiento validez de oferta:** 16/5/14.

**Fundamento de la preadjudicación:**

**Se aconseja adjudicar a favor de:**

**Becher y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Renglón 1 en la suma total de pesos ochenta y seis mil quinientos quince con 00/100 (\$ 86.515,00).

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 28, inc. 4 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14 según lo establecido técnicamente IF- 4730894-DGIASINF-2014.

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 7/3/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

**Carlos Dacharry**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1217

Inicia: 5-5-2014

Vence: 5-5-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### **Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores - Carpeta de Compras Nº 21.311**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras Nº 21311) que tramita la carpeta de compras mencionada, cuya apertura se realizará el día 16/5/14 a las 11 hs.

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00 / 100).

**Objeto de la contratación:** "Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores 3, 4, 5 y 6 del Edificio Sarmiento, sito en Sarmiento 630 C.A.B.A."

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 29/4/14.

**Fecha tope de consultas:** 12/5/14.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Capital Federal.

**Mario Selva**

Coordinador Operativo  
Gerencia de Compras

BC 101

Inicia: 29-4-2014

Vence: 5-5-2014

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Postergación - Carpeta de Compra Nº 21.164**

Se comunica a los señores oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 21.164, que tramita la "Provisión e instalación de estanterías, racks selectivos y entrepisos metálicos para el depósito del Banco, sito en la Av. Vélez Sarsfield 638/670, C.A.B.A.", se posterga para el día 12/5/14 a las 11 horas.

**Consultas de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, C.A.B.A., de 10 a 15 horas o mediante sistema de información

([www.bancociudad.com.ar/Insitucional/Licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/Insitucional/Licitaciones)).

**Fecha tope de consultas:** 6/5/14.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 102

Inicia: 5-5-4-2014

Vence: 5-5-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores" - Expediente Nº 4.027.102/13**

Llámase a Licitación Pública Nº 262/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 139/SECGCYAC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 14.388.116,25.

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.

**Fecha de apertura:** 27 de mayo de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 7 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Guzmán 680 de la C.A.B.A. (Puerta del cementerio de la Chacarita).

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 20 de Mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1111

Inicia: 22-4-2014

Vence: 6-5-2014

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

**Obra: "Recuperación y Puesta en Valor Parque Los Andes - Expediente Nº 2.622.147/14"**

Llámase a Licitación Pública Nº 401/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Recuperación y Puesta en Valor Parque Los Andes", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 151/SECGCYAC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 10.653.418,80.

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.

**Fecha de apertura:** 3 de junio de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 14 de mayo de 2014, a las 11 hs., en Av. Guzmán 680 de la C.A.B.A. (puerta del cementerio de la Chacarita).

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 27 de mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 3 de junio de 2014 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1197

Inicia: 29-4-2014

Vence: 13-5-2014

**SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

**Obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina" - Expediente Nº 2.622.168/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 4/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.519.529,81.

**Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 13 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Sáenz (Oeste) y Mom de la CABA.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de junio de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1080

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

## SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

### **Obra: "Plaza Mujica Láinez" - Expediente Nº 4.297.287/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 518/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza Mujica Láinez", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 9/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.605.519,34.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 6 de junio de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 16 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Vicente López y Junín de la C.A.B.A.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 30 de mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 6 de junio de 2014 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1205

Inicia: 30-4-2014

Vence: 15-5-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

### **Obra: “Plaza Yerbal” - Expediente Nº 3.571.568/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 540/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: “Plaza Yerbal”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 6/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.185.864,75.

**Plazo de ejecución:** noventa (90) días corridos.

**Fecha de apertura:** 6 de junio de 2014, a las 16 hs.

**Visita lugar de obra:** se efectuará el día 16 de mayo de 2014, a las 12.30 hs., en Yerbal Esquina Carrasco de la C.A.B.A.

**Consultas:** las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 30 de mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 6 de junio de 2014 a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1210  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 15-5-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

### **Obra: "Boulevard La Sale Etapa III" - Expediente Nº 3.078.424/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 541/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Boulevard La Sale Etapa III", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 8/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.864.466,34.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 6 de junio de 2014, a las 14 hs.

**Visita lugar de obra:** se efectuará el día 16 de mayo de 2014, a las 11 hs., en Boulevard La Salle y Av. Derqui de la C.A.B.A.

**Consultas:** las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 30 de mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 6 de Junio de 2014 a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1211  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 15-5-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

**Obra: "Plaza 17 de Mayo" - Expediente Nº 3.133.601/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 542/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Plaza 17 de Mayo", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 7/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.377.952,46.

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.

**Fecha de apertura:** 6 de junio de 2014, a las 18 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 16 de mayo de 2014, a las 10 hs. en Monte 5100, esquina Basualdo de la C.A.B.A.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 30 de mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Recepción de ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 6 de junio de 2014 a las 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1212

Inicia: 30-4-2014

Vence: 15-5-2014

**SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Rectificación - Expediente Nº 2.622.168/14**

Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14.

Expediente Nº 2.622.168/2014

**Objeto:** "Puesta en Valor Edificio Puente Alsina".

Se hace saber que debido al traslado de las oficinas de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en el llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial como así también en el anuncio efectuado en la Cartelera Interna de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y en las invitaciones a cotizar que fueran emitidas oportunamente, el domicilio consignado ha cambiado, por ello se efectúa la siguiente corrección:

**Donde dice:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7° piso, C.A.B.A.

**Debe decir:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591 1° piso, hasta el 10 de junio de 2014 a las 11 hs.

**Andrés M. Bousquet**  
Dirección General

OL 1163  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 12-5-2014

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

**Jorge Eduardo Malandroni** (DNI 11.027.757) y **Daniel Alberto Malandroni** (DNI 13.740.495) avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Cervantes 1106 PB y Murature 4901/4915 CABA que funciona como: "Taller de alineación y balanceo – taller de repar. de automóviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores - com. min. de accesorios para automotores - servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles" por Expte. N° 67995/1992 en fecha 13/01/1998 Disposición N° 987/DGRYCE/1998 superficie 268,50 m2, a **Oscar Alberto Venezia** (DNI 14.996.297) con domicilio en Miranda 5099 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Cervantes 1106 PB y Murature 4901/4915 CABA.

Observación: Habilitación anterior Carpeta N° 3412/83 y Nota N° 111319/92

**Solicitante:** Oscar Alberto Venezia

EP 151

Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

### Transferencia de Habilitación

**Jose Luis Navarro** con domicilio en Zamudio N° 4092 PB transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Salvador Maria del Carril N° 2401 y Zamudio N° 4092 PB que funciona como Estación de Servicio sin expendio de combustibles, Café Bar, Lavadero manual de vehículos automotores (por Expte.: 5564/93) a **Ruben Alfredo Silva** con domicilio en Av. S. Maria del Carril 2401 CABA. Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Observación: Se concede habilitación conforme ordenanza 44947 (B.M. 19045)

**Solicitante:** Ruben Alfredo Silva

EP 152

Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

### Transferencia de Habilitación

Medicina Estética Preventiva S.A, C.U.I.T. 30-70966024-8, hace saber públicamente que procederá a transferir la habilitación comercial otorgada mediante expediente N° 206504/2011 carpeta N° 53335, disposición 4455 según Ley 449/2000, otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el rubro de "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. técnica permanente de un profesional médico) en relación al establecimiento ubicado en la calle Olga Cossettini N° 1691, P.B. (U.F. 75), sup. 112 m2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nom. Catastral 98-001|-002; Partida 3771312), a favor de Alta Estética Madero S.A., C.U.I.T. 30-71440009-2, con domicilio legal en la Avda. 13 N° 840, Dpto. 14 de la localidad y Pdo. de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Observaciones: Distrito, subdistrito RC, se agrega dictamen N° 0142/DGIUR/10, copia registrada de plano ventilación mecánica por Exp N° 14808/07, certificado de Aptitud Ambiental N° 1652 y copia de la Disposición N° 146/DGET/12

**Solicitante:** Alta Estética Madero S.A.

EP 154  
Inicia: 29-4-2014

Vence: 7-5-2014

### **Rectificación de transferencia de habilitación**

**Juventina Fariñas Varela de Mancebo**, DNI 93.279.555, con domicilio legal en Gorriti 3650 de Capital Federal avisa que transfiere a **Héctor Emiliano López**, DNI 26.518.699, con domicilio legal en Dr. Nicolás Repetto 1659 de Capital Federal, la habilitación municipal del local sito en la calle Gorriti 3646, planta baja y sótano de Capital Federal, otorgada por Disposición N° 53721/DGHP/90, Expediente N° 2.099/89, para el rubro Garage Comercial, con una capacidad máxima 35 cocheras y 2 para ciclomotores, superficie cubierta 887,51 m2. Se hace constar que el presente es rectificatorio del edicto publicado en fecha 29/2/12.  
Reclamos de ley en Gorriti 3646, Capital Federal.

**Solicitantes:** Juventina Fariñas Varela de Mancebo  
Héctor Emiliano López

EP 155  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014

### **Transferencia de Habilitación**

El Sr. **Walter Fernando Forberger**, con domicilio en la Av. Balbín 2813/17/19, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 92619/1993, para los rubros: Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33.266, Com. Min.de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasía, Com. Min. de libros, y revistas, Com. Min. Artic. Librer. Papeler. Cartoner. Impresos, Filat. Juguete, Discos y Grab., Com. Min. De Articul. de Perfumería y Tocador. Com. Min. Articul. de Limpieza,. Com. Min. de Articul. Personales y para Regalos, Copias, Reproducciones, Fotocopias ( Salvo Imprenta), Editora de Películas, Videocassettes, Ubicado en la Av. Balbin 2813/17/19, CABA, con una superficie cubierta de 56.90m2; a **Alejandro Martín Gonzalez**, con domicilio en la calle Chumbicha 3236, CABA.

**Solicitante:** Simona María Ava Praga

EP 157  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Leandro Gullinelli** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Com. Min. Maxiquiosco (601039), por Exp. Nº 43530/09 de fecha 05/08/09, ubicado en la calle Av. Beiró Francisco 4292 PB UF3, con una superficie de 38,48 m2, al señor **Walter Fabián Rau**. Observaciones: Debe cumplir con lo reglamentado por Decreto Nº 2724/2003. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Walter Fabián Rau

EP 158

Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Leandro Gullinelli** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Com. Min. Maxiquiosco (601039), por Exp. Nº 1642108/11 de fecha 30/09/11, ubicado en la calle Monroe 4941 PB UF. 53, con una superficie de 47,49 m2, a la firma "Marcelo y Victor S.R.L." Observaciones: Debe cumplir con lo reglamentado por Decreto Nº 2724/2003. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Marcelo y Victor S.R.L

EP 159

Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

**Citación**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º Piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Orlando Osmar Affini** (Tº 143 Fº 191) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente N° 31.093, Sala 2ª.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Abril de 2014.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 156  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 3.685.551/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Cristian Ariosti** (DNI 33.081.087) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 307

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.287.714/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Andrés James Vanoli Paterson** (DNI 35.962.771) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:  
CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 308  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3.606.622/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Ezequiel Dario Villagra** (DNI 32.592.492) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 309

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3.680.570/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Roxana Kohl** (DNI 20.213.326) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 311  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 3.683.458/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Carlos Roberto Rishmoller** (DNI 16.669.967) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 310  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### Notificación - Expediente N° 3.785.001/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Patricia Rosa Orsatti** (DNI 18.409.702) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 312  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### Notificación - Expediente N° 3.787.716/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Jorge Ricardo Ippoliti** (DNI 18.083.515) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:  
CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 314  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 3.789.721/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Natalia Florencia Pirillo** (DNI 25.216.645) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:  
CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 313

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente N° 3.790.766/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Gustavo Silbergleit** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 315

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 3.941.790/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Luciano Requelme** (DNI 37.993.223) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 317

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 3.942.811/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Fabiana El Arnab** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 316  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.082.467/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Graciela De Mario** (DNI 11.824.409) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 319  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Expediente N° 4.085.537/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Ximena Velarde** (DNI 28.121.755) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 318  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Expediente N° 4.142.061/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Eduardo Ramos** (DNI 16.546.579) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 321

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.142.569/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Emilio Enrique Pablo Bustos** (DNI 13.736.170) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 322

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente N° 4.143.291/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Graciela Adriana Affe** (DNI 14.011.637) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 323

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.231.624/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Axel Candia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 324

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.233.366/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Adrián Alejandro Nieva** (DNI 20.379.684) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 320  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.283.817/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Elisa Rosana lampolsky** (DNI 16.900.774) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 325  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente N° 4.291.433/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Alan Iván Yerba** (DNI 39.416.346) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 326  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente N° 4.764.505/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Florencia Jimena Grillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 327

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.765.540/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Patricio Pablo Portalea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 328  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.773.703/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Marcelo Bordón** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 329  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente N° 4.777.766/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Pablo Hernán Blanco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 330  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.779.915/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Maria Cristina Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 331

Inicia: 5-5-2014

Vence: 8-5-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.788.374/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Silvina Andrea Molinaro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 333

Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.791.485/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Leandro Martinetti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 332  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente Nº 2.000.367/12

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Hasmatt, Carlos Martín, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 902 -198622 - 4, CUIT Nº 20-12049672-8, con domicilio fiscal en la Calle Pampa Nº 172, Villa Gobernador Udaondo, Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 2000367/2012, Cargo Nº 14853/2013, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 79 Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Basualdo, Marcela A., F. C. Nº 469.626, dependiente del Departamento Externa C, División Nro. 7, Equipo B, de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 155 del código fiscal (t.o. 2013 y modif.):

1. Poder General o Especial y/o Carta Poder Res 1013/DGR/2011 y DNI del mismo, en caso de corresponder.
2. Libro Diario, con registros correspondientes a los ejercicios cerrados 2011 a la fecha, en caso de corresponder.
3. Copia de la inscripción en el ISIB, modificaciones y altas o bajas de jurisdicciones según corresponda. Constancia de inscripción en AFIP.
4. DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos 12/2008 a la fecha.
5. Aportar declaraciones Juradas anuales ISIB del año 2009 a la fecha.
6. Aportar copia de los papeles de trabajo con la determinación del Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral aplicable a los años 2012 y 2013.
7. Exhibir declaraciones juradas de IVA período 1/2012 a la fecha.
8. Aportar declaraciones Juradas de Ganancias, y del impuesto sobre los bienes personales, junto con los papeles de trabajo del Aplicativo Siap-AFIP, por los ejercicios económicos 2011 y 2012.
9. Libro IVA Ventas e IVA Compras por el último ejercicio fiscal cerrado a la fecha. Poner a disposición, en forma cronológica y ordenada su documentación respaldatoria.
10. Aporte listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera (informar tipo y nº de cuenta, banco y sucursal). Y exhibir extractos bancarios correspondientes desde el período 1/2012 a la fecha.
11. Original y copia de instrumentos celebrados desde 2009 a la fecha, jurisdicción CABA y contratos de locaciones sobre inmuebles celebrados desde 2007 a la fecha, jurisdicción CABA. Exhibir originales de Órdenes de Compra y Remitos emitidos desde 01/2009 a la fecha.
12. Detalle de los diez (10) principales proveedores y clientes (indicando razón social, cuit, domicilio, monto de compras/ventas anuales período 1/2012 a la fecha), solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.

13. Nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal, en la cual describa detalladamente: a) Actividades desarrolladas (exentas y gravadas); b) Detalle de bienes de uso; c) cantidad de personal afectado a la actividad; d) modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas.

14. Detalle de bienes muebles registrables, e inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación. Adjuntando pago de ABL y/o patentes correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, en caso de corresponder.

15. Exhibir original y entregar copia de Habilitación Municipal del o de los establecimientos en los cuales se desarrollan las actividades.

16. Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma, en caso de corresponder.

17. Libro de Sueldos y Jornales - Ley 20.744 y DDJJ mensuales F.931 Afip del último ejercicio cerrado a la fecha.

18. Exhibir en forma cronológica y ordenada, comprobantes respaldatorios de los pagos a cuenta declarados (retenciones, percepciones, retenciones bancarias y percepciones aduaneras) en las DDJJ del ISIB período 1/2012 a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 18 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 87 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente titular y/o persona responsable debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, División 7, Equipo "B" de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 12:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 167 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.)

**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 306

Inicia: 30-4-2014

Vence: 6-5-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****FUERO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19****Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4734189/MGEYA/2014)****Autos "Massa, Fabricio Andrés s/infr.art(s) 183-CP"****Causa Nº 4813/10**

///dad de Buenos Aires, 16 de abril de 2014

Por recibido

**Y CONSIDBRANDO:**

Sin caer en redundancias sobre el modo de iniciación del proceso y los avatares que acontecieron en aquel, cabe destacar los puntos fundamentales. El 23 de mayo de 2011 se concedió a los imputados Fabricio Andrés Massa y Nicolás Gastón Masachesi la suspensión del juicio a prueba por el termino de un (1) año, bajo las pautas que resultaban adecuadas al caso (fs. 48).No habiéndose acreditado el cumplimiento al acuerdo como así tampoco logrado la comparecencia voluntaria de los imputados, a pesar de haber mediado las citaciones de estilo, el 12 de junio de 2013 resolví revocar el beneficio en cuestión, decisión que con fecha 19 de septiembre del mismo año fuese revocada por la Sala II la Cámara del Fuero.

Ahora bien, el pasado 21 de marzo del corriente, se logró la comparecencia de uno de los imputados, Masachesi, quién luego que se le diese la palabra manifestó, entre otras cosas, su intención de cumplir con lo acordado solicitando un plazo de veinte días y la conversión de las tareas comunitarias por una donación de setecientos pesos (\$700) a la institución que se designe.

Al momento de contestar la vista corrida, el Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Carlos Fel Rolero Santurian, basándose en el desinterés a cumplir con lo acordado hasta el día de la fecha, por parte de Masachesi y Massa, solicitó se revoque el beneficio otorgado, y Se celebre juicio respecto del primero, declarándose rebelde al segundo, mediando correspondiente captura establecida en el código de rito local. Llegado el momento de resolver, adelanto que, si bien, como siempre, es coherente y ajustado a derecho lo peticionado por el Dr. Rolero habré de rechazarlo por las siguientes consideraciones practicas.

En primer lugar cabe considerar que en los presentes actuados estarnos transitando el cuarto año de abierto el proceso respecto de los aquí mencionados. Este es un dato no menor, ya que la justicia debe resolver conflictos, y es con éste dato temporal que puede afirmarse uno de los efectos propios del paso del tiempo, el conflicto ha mermado sin que se haya agotado el plazo durante el cual el Código de fondo impone debe perseguirse. Por ello entiendo debe buscarse un equilibrio entre esas circunstancias.

Por otro lado y exponiendo su situación laboral actual en la última audiencia celebrada, Masachesi, indicó su voluntad de cumplir con lo acordado, solicitando a su vez la sustitución de la regla de conducta consistente en la realización de cuarenta y ocho (48) horas de tareas comunitarias por una donación de setecientos pesos (\$700) en una institución a designar.

Entiendo así que corresponde hacer lugar a lo peticionado, prorrogarla suspensión del proceso a prueba por el termino de un mes a partir de que adquiera firmeza la presente y realizar la sustitución indicada.

En esta línea y previo a adoptar un temperamento restrictivo respecto del imputado Massa, corresponde fijar respecto de aquél una ultima audiencia en los términos del artículo 311 del Código procesal local, agotando los medios legales de notificación al domicilio real, constituido y también la citación por edictos en el Boletín Oficial.

Por todo lo expuesto corresponde y así

**RESUELVO:**

- I. PRORROGAR la suspensión del juicio a prueba respecto de NICOLÁS GASTÓN MASACHESI, por el término de un (1) mes a partir que adquiera firmeza la presente.
- II. SUSTITUIR la regla oportunamente impuesta relativa a la realización de 48 horas tareas comunitarias, por la donación de setecientos pesos al Hospital Garrahan de esta Ciudad, recordando que también deberá efectuarse la reparación del daño a ofrecida y aceptada en la suma de quinientos pesos (\$500), para la damnificada "Drago Beretta SACIFI" y de doscientos pesos (\$ 200) a favor de la damnificada Escuela 7 D.E. 10 "República Árabe de Egipto" (sita en Av. Rivadavia 9799), del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- III. FIJAR audiencia en los términos del artículo 311 del Código de forma local, para que el día **11 de junio del corriente a las 11.00 horas**, comparezca ante estos estrados Fabricio Andrés Massa.
- IV. NOTIFIQUESE, librense las citaciones correspondientes y el oficio para la publicación de edictos correspondiente.

**Carlos Horacio Aostri**  
Juez

OJ 97  
Inicia: 30-4-2014

Vence: 8-5-2014

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4764966/MGEYA/2014)**  
**Carátula: "Nuñez, Eduardo Marcelo s/ infr. art(s). 149 bis - CP"**

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº19 de la esta Ciudad, Secretaría Única, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, en la causa nº 2136/11 (registro interno 4612/D), "NUÑEZ, Eduardo Marcelo s/infr. art(s). 149 bis - CP", con la intervención de la Unidad Fiscal Oeste - Equipo Fiscal "E", tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos durante el termino de (5) cinco días, del decreto de fecha 22 de abril mediante el cual se cita a EDUARDO MARCELO NUÑEZ, DNI 23.125.645, a comparecer ante estos estrados el 21 de mayo del corriente año a las 14.00 horas a la audiencia designada respecto del nombrado en los términos del artículo 311 del Código de forma local. Todo ello en virtud de lo normado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.

**Agustín C. Ippolito**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 92  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4942576/MGEYA/2014)**

**Carátula: “Diaz Javier Nicolás s/ inf. art(s). 183 – CP (p/ L 2303)”**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí nº 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Javier Nicolás DIAZ**, de nacionalidad argentina, titular del DNI nº 37.197.136, nacido el 16 de abril de 1991, en esta ciudad, con último domicilio conocido en la calle Estrada nº 4577, Barrio 9 de Julio, Pdo. de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega, Juez (P.R.S). Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

**Gabriel Eduardo Vega**  
Juez

OJ 94

Inicia: 30-4-2014

Vence: 8-5-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**FUERO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21**

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 5053295/MGEYA/2014)**

**Autos “Griselda Susana Perroud y otros por infracción al art. 181, inc. 1º del CP”**

**Causa Nº 675/D**

**Expediente Nº 37769/11**

El Juzgado en lo Pena, Contravencional y de Faltas nro 21, a cargo de la Dra. Beatriz Lara, Secretaría única, sito en la Calle Tacuarí 138, 3º piso, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por el plazo de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Griselda Susana Perroud** (DNI 26.799.076), para que concurra a estar a derecho en la presente causa nº 675/D (expte. 37769/11) que se les sigue por infracción al art. 181, inc. 1º, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar sus captura (art. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de abril de 2014. Mariano A. Sánchez, Secretario

**Mariano A. Sánchez**  
Secretario

OJ 99

Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 15. SECRETARÍA Nº 29

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 5045544/MGEYA/2014)**

**Autos** “Quinteros Tiquina Carlos Tommy c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCABA)”

**Expediente Nº: 36172/0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 15 Secretaría Nº 29 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a Elizabeth Quinteros, DNI 37.009.696 que ha sido declarada rebelde en los autos caratulados “Quinteros Tiquina Carlos Tommy c/ GCBA s/ Amparo (Art. 14 CCABA)” Expte. Nº 36.172/0, y que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

**Martín M. Converset**  
Secretario

OJ 104  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 6-5-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****FUERO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2****Intimación (Oficio Judicial E.E.Nº 5046862/MGEYA/2014)****Autos “LEGAJO DE JUICIO EN: DIAZ, CRISTIAN JESUS s/art. 11179:129parr1 Exhibiciones Obscenas – CP (p/ L 2303)”****Causa Nº 15937/13 (993/7)**

En el marco de la causa nº **15937/13 (993/7)** caratulada “**LEGAJO DE JUICIO EN: DIAZ, CRISTIAN JESUS s/art. 11179:129parr1 Exhibiciones Obscenas – CP (p/ L 2303)**”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 2 se da dictado la siguiente resolución: “En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil catorce ...**SS RESUELVE: 1.- INTIMAR A CRISTIAN JESUS DIAZ A QUE COMPAREZCA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE NOTIFICADO ANTE ESTE TRIBUNAL, PARA LO CUAL LIBRENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA REBELDÍA A SU RESPECTO.**” FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA. JUEZ: ANTE MI: SERGIO A. BENAVIDEZ. SECRETARIO.-

**Sergio A. Benavidez**  
Secretario

OJ 98  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 7-5-2014

## MINISTERIO PUBLICO FISCAL

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 10

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4732507/MGEYA/2014)**

**Carátula: "ROMERO MARCELO CRISTIAN s/ inf. art. 149 bis CP"**

**Causa: 52286/11**

*ACTA DE AUDIENCIA: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año 2014... **RESOLVIÓ:** ...II) PUBLICAR EDICTOS DURANTE CINCO DIAS, en el Boletín Oficial de la CABA, para que dentro de los tres días de notificado, comparezca ante estos estrados (art. 63 CPPCABA. Fdo. Gabriel Eduardo Vega. Juez. Ante mi: Gabriela Pichersky Prosecretaria Coadyuvante. Ello, en relación al Sr. Marcelo Cristian Romero, DNI 25.604.033, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1976, en esta ciudad.*

**Gabriel Eduardo Vega**  
Juez

OJ 93

Inicia: 29-4-2014

Vence: 7-5-2014

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

#### UNIDAD FISCAL OESTE – EQUIPO FISCAL "E"

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4822254/MGEYA/2014)**

**Autos Nº "NN s/ infr. art 181 CP- USURPACION"**

En mi carácter de titular del Equipo Fiscal "E", integrante de la Unidad Fiscal Oeste, ubicada en la Av. Paseo Colon nº 1333 de esta Ciudad, - tel 5299-4400 int 4885/4886/2215 me dirijo a Ud., en los autos Nº 5927/12 a efectos de que se **publiquen edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días corridos a partir del día lunes 28 de abril del corriente, citando a los siguientes imputados:**

- ALEJANDRO GABRIEL FREDES DOMINGUEZ DNI 62.593.943
- ROMINA MARTINEZ DNI 93.928.827
- YAMILA DENISE FERNANDEZ, argentina de 24 años de edad.
- CARLOS FERNANDEZ, Argentino, de 20 años de edad .
- CLAUDIA VAZQUEZ, paraguaya, de 35 años de edad.
- NANCY RAMONA ARZAMENDIA, paraguaya, de 41 años de edad, fecha de nacimiento 6/9/1972.
- PAULA VANESA TORIBIO, paraguaya, fecha de nacimiento 18/05/1975
- LORENA CLAUDIA TORIBIO, argentina, fecha de nacimiento 23/06/1981
- MARIELA ANDREA GOMEZ, argentina, fecha de nacimiento 21/04/1986
- MARIA PIA GONZALEZ, paraguaya, fecha de nacimiento 09/08/1986.
- GUILLERMO MARTIN COLLANTE, DNI 38.612.615
- OSCAR ROMERO, DNI 33.614.997
- GABRIELA BENITEZ, de 18 años de edad.
- MARCELO GARCÍA.
- ANDRES MACHADO.

A fin de que comparezcan a éste Equipo Fiscal E con sede en Paseo Colón n° 1333, 8vo piso, teléfono 5299-4400 int 4885/86/2215 entre las 9.00 y las 15.00 hs, a fin de recibírsele declaración en los términos del art. 161 CPPCABA en la causa n° 5927/13 caratulada "NN s/ infr. art 181 CP- USURPACION", en calidad de presuntos imputados, bajo apercibimiento de ser solicitada su declaración de rebeldía ( Art. 158 CPPCABA). Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del edicto sin que se hubieran presentado, se lo tendrá por notificado.

**Roberto Nestor Maragliano**  
Fiscal

OJ 96  
Inicia: 29-4-2014

Vence: 7-5-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 5046223/MGEYA/2014)****Autos “S/D, ROBERTO s/infr. art(s). 80, Ensuciar bienes de propiedad pública o privada - CC ”**

El Dr. Martín Perel, Titular del Equipo Fiscal “G”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 133, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4516/1514/4453), en el marco del Legajo de investigación 2243/2012 “**S/D, ROBERTO s/infr. art(s). 80, Ensuciar bienes de propiedad pública o privada - CC**” ha ordenado notificarle al Sr. Roberto Andrés Cambón, DNI Nº 8007.772, que la Sra. Vilma Barea Castro denunciante en autos, ha manifestado su desistimiento respecto de los hechos denunciados constitutivos prima facie de la conducta prevista en el art. 80 del CC.

Publíquese por cinco (5) días.

**Dra. Sandra A. Mamia**  
Secretaria

OJ 102  
Inicia: 5-5-2014

Vence: 9-5-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

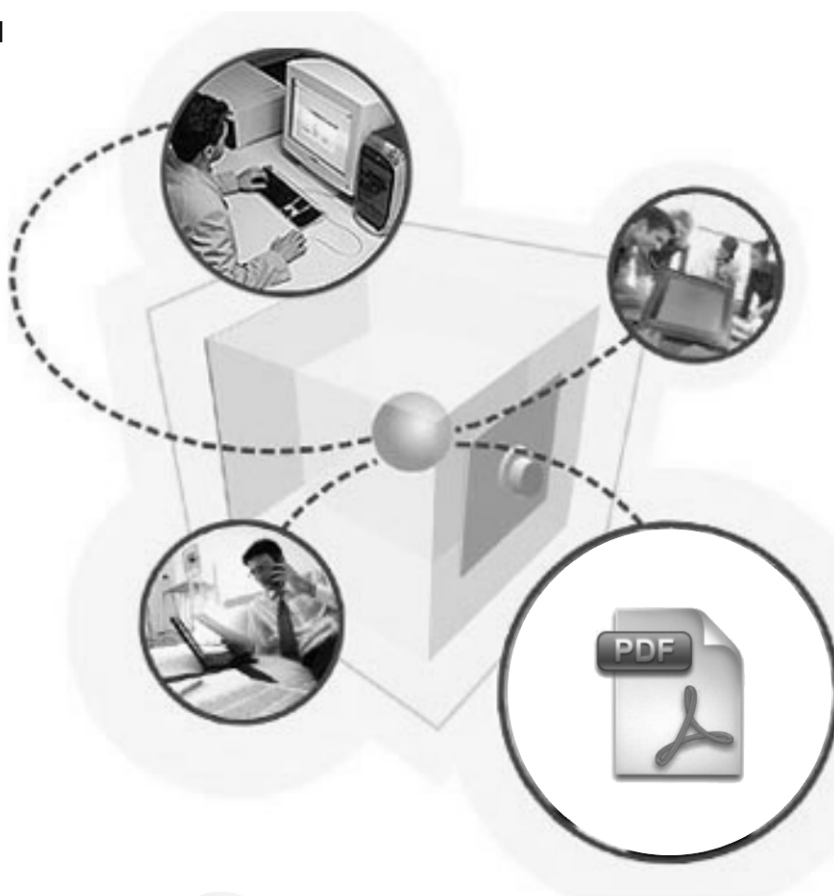
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar